...RIA
...ON HNOS.
...-VALA C.A

SE PROHIBE
Subrayar y/o marginar este libro,
en caso devolverlo subrayado,
SE COBRARA EL TRIPLE DE SU VALOR

RECOPILACIÓN

DE

LAS LEYES

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1907-1908

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de Marzo de 1907, hasta el 14 del mismo de 1908.

Coleccionadas por don Felipe Estrada Paniagua.

TOMO XXVI

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—GUATEMALA, C. A

1910

MENSAJE

del Presidente de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa, en sus sesiones ordinarias de 1907.

Señores Diputados:

El estado de completa paz en que la República se encuentra, desde que terminaron felizmente los sucesos de mediados del año próximo pasado, permite al Gobierno seguir dedicando su atención y solícito empeño al fomento de la evolución progresiva que se viene acentuando cada día más en Guatemala.

He procurado en lo posible atender al par los intereses materiales del país y sus intereses morales é intelectuales, convencido siempre de que su desarrollo paralelo implica el éxito de toda labor administrativa y política, sin olvidar un momento la gravísima responsabilidad que pesa sobre mí, hallándome al frente de un pueblo joven al cual debe conducirse por los amplios derroteros del progreso moderno.

Gravita constantemente en mi espíritu la firme certidumbre de que nuestros males atávicos sólo pueden ser reparados por una cuidadosa y sólida educación popular, y á infundir esta verdad en la conciencia pública he consagrado todos los elementos de que he podido disponer.

Lástima en realidad es, Señores Diputados, que mi acción no haya sido debidamente secundada por todos los directamente llamados á hacerlo, y que me haya visto obligado á dirigirles, en nombre del patriotismo, el más enérgico reclamo; pero aun con todo, satisfactorio es observar que vamos entrando de lleno en las nuevas vías de una reforma escolar, fecunda en halagadoras y positivas promesas para un porvenir inmediato.

El ramo trascendental de la educación del pueblo, me preocupa desde el primer momento en que me hice cargo del Gobierno; y si todavía no se halla á la altura que merece y en el pleno desenvolvimiento que tanto deseo, culpa no es de mis constantes esfuerzos, sino de dificultades insuperables con que he tenido que luchar y de que ya tiene conocimiento la Asamblea.

Funcionaron, el año anterior, 1,276 escuelas elementales en toda la República, empeñándome en que las autoridades hicieran efectiva la asistencia de alumnos, conforme á la ley del ramo; y en los exámenes de fin de curso, por lo general, se procedió imparcialmente, pudiendo verse en ellos que no fueron estériles los sacrificios en favor de la regeneración del pueblo, y sirviendo el resultado obtenido, de mayor estímulo para proseguir con toda perseverancia en la obra patriótica emprendida.

Atención muy preferente merece del Gobierno la enseñanza primaria, como base indispensable á la difusión de los conomientos, y también se ha impartido todo el impulso dable á la Instrucción Pública en general, así á la secundaria como á la normal y facultativa.

Pero no estoy ni puedo estar satisfecho del estado en que se encuentra este ramo de mi predilección, y cada vez me afirmo en la opinión de que debemos encaminarla por sendas más conformes con el espíritu de nuestro tiempo, y que se impone como una necesidad cambiar radicalmente la legislación que en la actualidad le rige.

Ensayos hechos en esta Capital y Quezaltenango, me decidieron á impulsar en todas las cabeceras departamentales el establecimiento de escuelas prácticas, donde se esparza una educación que esclareciendo el entendimiento, forme también el carácter y haga del trabajo la clave del porvenir de los ciudadanos y, por lo mismo, del porvenir venturoso de la Nación.

Los edificios para tales establecimientos están ya terminados en la mayor parte de los departamentos, y el año entrante no habrá uno solo que carezca de los beneficios de una educación que provée á las necesidades de la vida contemporánea.

El Instituto Nacional Central de Varones ha sido reorganizado, lo mismo que la Escuela Normal Central, con directores contratados en el extranjero; y los de Oriente y Occidente han sido instalados de nuevo, proporcionándoseles á todos los elementos necesarios á su eficaz funcionamiento.

En el firme deseo de llevar á cabo la positiva mejora de la enseñanza que imparte el Estado, y teniendo á la vista los resultados obtenidos, se han continuado con ahinco serios estudios en el sentido de poner la ley del ramo en condiciones de que corresponda á las exigencias de nuestra época, sin omitir, en cuanto sea dable, todo lo que conduzca á que nuestra Patria se presente cada día más dignamente en el concierto de los pueblos cultos y que más importancia atribuyen á la educación popular; siéndome grato manifestaros, Señores Diputados, que no desmayaré un instante en la tarea que me he impuesto y que ella será siempre una de mis satisfacciones más legítimas.

* * *

En toda la República el régimen constitucional ha permanecido inalterable; y si es verdad que la guerra trastorna todos los organismos administrativos, esta vez apenas se hizo sentir en los pueblos de la República, pues mientras una parte de su ejército iba en defensa de la Patria, los demás habitantes aptos para ello, labraban los campos y ayudaban al Gobierno en sus difíciles labores, especialmente en el mantenimiento del respepeto á la ley, norma de su conducta y uno de sus deberes imperiosos.

Restablecida como se halla la paz, he creído oportuna la concesión de amnistía contenida en el Decreto de que os dará cuenta la Secretaría de Gobernación, y que espero agrupará á todos los guatemaltecos, sin distinción de colores políticos, al rededor de la bandera de la Patria.

El Gobierno se ha preocupado mucho de la pronta y cumplida administración de justicia, y á ese efecto ha cambiado en varias ocasiones á funcionarios que no correspondieron á su confianza, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia y conforme á la ley,

La Comisión Codificadora terminó ya el proyecto de reformas al Código de Procedimientos Civiles, el cual será presentado en breve á la Secretaría respectiva.

La salubridad pública ha merecido la atención debida, y gracias á la organización que se ha dado por medio del Consejo Superior á todas sus ramificaciones en la República, el estado sanitario del país ha sido bueno, pues aunque aparecieron algunas enfermedades en Chimaltenango, Baja Verapaz, Zacapa é Izabal, se dictaron tan oportunas medidas, que aquéllas terminaron pronto sin graves perjuicios para dichas poblaciones.

Por el Decreto número 659 se promulgó el Código Orgánico del servicio de Salubridad Pública, en el cual se reglamenta este importante servicio y se adaptan los acuerdos de la Convención Sanitaria de Washington emitidos el 14 de octubre de 1906.

* * *

En más de una ocasión y en este mismo lugar, al daros cuenta de los actos del Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriones, me he complacido en declarar, públicamente, que aquéllos habían tenido por único objeto el ensanche de las que Guatemala cultiva con todos los países de América y de Europa, sin que de él me apartara ninguna circunstancia desgraciada.

Ahora, al tocar ese mismo punto en el presente Mensaje, lamento no poder expresarme de igual manera, porque, bien sabéis, á mediados del año próximo pasado, el aparecimiento de una facción en la frontera de El Salvador, que luego se extendió á la de Honduras; el apoyo que sus cabecillas arteramente lograron obtener en aquellas Repúblicas y las complicaciones que con esto se originaron, dieron lugar, primero á la suspensión de relaciones y luego á la ruptura completa de las hostilidades entre Guatemala y El Salvador, acontecimiento que nunca será lamentado lo bastante por los buenos centro-americanos, pero inevitable, ya que todos mis esfuerzos por impedirlo se estrellaron ante la actitud ofensiva que mantuvieran los ejércitos enemigos de entonces.

Por fortuna el espectáculo desagradable que Centro-América presentaba ante el mundo en aquella época, fué relativamente de

corta duración, terminando de modo decoroso para Guatemala, con el Tratado de Paz de 20 de julio de 1906 firmado á bordo del crucero norteamericano "Marbelhead," el cual aprobó la Honorable Asamblea Legislativa en sus sesiones extraordinarias celebradas en agosto del mismo año.

Ni el Gobierno ni el pueblo guatemaltecos olvidarán que á la celebración de aquel pacto, contribuyó de manera muy eficaz la mediación interpuesta por los Excelentísimos señores Presidentes Roosevelt y General Díaz quienes, dedicados al engrandecimiento de sus respectivos países, Estados Unidos y México, al amparo de la paz, que ambos procuran mantener en ellos inalterable, ven siempre con disgusto la presencia de dificultades serias entre los pueblos hermanos de Centro-América, con quienes les ligan vínculos de sincera amistad.

La Secretaría de Estado os dará cuenta del tratado de paz, amistad y comercio, que, de acuerdo con el á que antes he aludido, y del cual es una ampliación, celebróse en San José de Costa Rica el 25 de septiembre último, por Delegados de Guatemala, Costa Rica, El Salvador y Honduras.

Debo manifestaros, Señores Diputados, que una de las cosas que me causaron grandísima satisfacción, fué el haber podido comunicar al Congreso Pan-Americano que por tercera vez se reunía en Río Janeiro el 23 de julio del año próximo anterior, la noticia de que la paz se restablecía en Centro-América cuando aquél inauguraba sus sesiones; porque lo digo con franqueza, me preocupaba sobremanera ver á mi Patria envuelta en una guerra fratricida en los momentos precisos en que dicho Congreso daba comienzo á sus trabajos, y recordar que en la conferencia de 1902 Guatemala tánto figuró como defensora del arbitraje obligatorio, obteniendo, como bien recordaréis, el más lisonjero éxito.

Cómo fué acogida en el seno de la Conferencia de Río Janeiro aquella noticia, y cuántas manifestaciones de simpatía recibió Guatemala y su Gobierno por medio de sus Delegados con ese motivo, sabido es de vosotros; y me complazco en creer que si halláis que mi conducta ofrece un contraste notable, ya mostrándome enérgico cuando se trató de defender la honra de Guatemala, ya siendo el primero en regocijarme por el restablecimiento de la paz, encontraréis también, que esa conducta mía no se aparta en nada de la que debo observar como Gobernante de un pueblo cuya dirección, por voluntad suya, se encuentra en mis manos, y que he procurado cumplir con mi deber.

Para terminar con los asuntos referentes á Centro-América, tengo, desgraciadamente, que aludir al conflicto actual, surgido entre Honduras y Nicaragua, en el que, desde un principio, interpuse mi mediación amistosa, obedeciendo al mismo sentimiento que me hizo seguir igual conducta, allá cuando acabando de hacerme cargo de la Presidencia de la República se vieron en dificultades Costa Rica y Nicaragua

Los Excelentísimos Señores Presidentes Roosevelt y Díaz, consecuentes una vez más con su política de paz, dispusieron mediar también, de acuerdo con los Gobiernos de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, á fin de evitar la guerra entre las Repúblicas contendientes; y si bien hasta hoy no se ha obtenido el resultado satisfactorio que de tal mediación amistosa se esperaba, los esfuerzos en pro de la paz se multiplican al presente y creo, tanto com lo anhelo, que Honduras y Nicaragua concluirán por arreglar amigablemente sus diferencias, en beneficio del bienestar y buen nombre de Centro-América.

Fácil es comprender que los asuntos en que hasta aquí he venido ocupándome, han absorvido buena parte de la atención del Ejecutivo; mas no por eso ha dejado de atender á todo lo demás que atañe al importante y delicado ramo de Relaciones Exteriores. Así, la Secretaría respectiva va á someter, muy en breve, á la consideración de la Honorable Asamblea, varios tratados y convenciones, tales como el ya referido de paz amistosa etc., de San José de Costa Rica, la Convención sobre protección recíproca de Patentes con los Estados Unidos de América, y la de Ginebra de 6 de julio de 1906, relativa al mejoramiento de la suerte de los heridos en campaña. Asímismo os dará cuenta de lo resuelto en la Tercera Conferencia Internacional Americana de Río Janeiro.

Robustecidas nuestras relaciones con los Estados Unidos y con México, cuyos Gobiernos no dejan de dar pruebas de su amistad y simpatía hacia Guatemala, el mío se empeña por que aquéllas se mantenga en buen pie; haciendo lo propio con los demás Gobiernos de las otras Repúblicas de América y los de las Potencias Europeas, procurando que reine siempre la mayor cordialidad.

Detalles de cuanto el Ejecutivo hizo en el ramo en que me ocupo, os los dará la Secretaría encargada de él, en su próxima Memoria; pero séame permido decir, que si durante el año de 1906 ningún asunto de entidad dejó de tener solución satisfactoria, ello se debió, no sólo á los esfuerzos de mi Gobierno, sino también á la buena voluntad que siempre encontré en los Excelentísimos Señores Representantes Diplomáticos extranjeros actualmente acreditados en Guatemala, que son personas gratas.

* * *

La disciplina y subordinación que tanto distinguen y honran á nuestro Ejército, continúan siendo fundamento de su organización, y sobremanera me complace poder aseguraros que, si en momentos de conflicto ha sabido demostrar sus virtudes, en medio de la paz también las demuestra con no menos patriotismo, siendo digno siempre de los elevados fines de su institución, por lo cual oportunamente he dispuesto las recompensas y distinciones que he estimado justas y debidas al honor y la lealtad unidos al amor á la Patria.

* * *

La llegada de la locomotora del Atlántico á la Capital, con la terminación de nuestra vía férrea interoceánica, asumirá, en el curso del presente año, las proporciones de un acontecimiento que vendrá á transformar radicalmente la faz de la República; y necesario es que prestemos toda atención á las consecuencias inmediatas de tan magno acontecimiento, preparando desde luego al país para que los beneficios que de ellas se derivan, no se hagan esperar y antes bien se apresuren felizmente.

Penetrado de ello, he dictado disposicioes conducentes en el ramo de Fomento, ya que de él debe esperarse en gran parte la evolución económica, poderosa é incontrastable, á que Guatemala está llamada por su posición, sus elementos naturales y el ferviente anhelo que anima á su Administración.

La Secretaría respectiva os informará detalladamente sobre la formación de un Código de Agricultura, de un proyecto de ley de trabajadores, de la fundación de una Quinta Normal en La Aurora, de otro proyecto de ley de minería que consulte un eficaz estímulo á esta naciente industria, del perfeccionamiento de las vías rápidas de comunicación, de los comités de ornato y obras públicas, mandados establecer en todas las poblaciones de importancia, de la edificación del Palacio del Poder Legislativo y del nuevo Teatro Nacional de Guatemala, y de muchas otras providencias emitidas recientemente con el objeto de poner al país en aptitud de alcanzar, en breve término, todas las ventajas que lógicamente hemos de exigir de la situación privilegiada en que nos encontraremos al estar en mayor contacto con las naciones de América y Europa.

Me complazco en manifestaros que la Agricultura, fuente importante de la riqueza del país, ha merecido de mi parte, preferente atención, habiéndose dictado cuantas medidas se han considerado útiles para su ensanche y desarrollo; siéndome satisfactorio consignar que las dificultades consiguientes á la pasada emergencia no perjudicaron en la extensión que era de esperarse, la buena marcha del citado ramo, merced á las disposiciones que el Ejecutivo dictó con toda oportunidad por medio de las oficinas respectivas.

Por lo demás, ha habido empeño en que se mejore y aumente la producción, en que se sustituyan los viejos y rutinarios sistemas por los modernos y científicos, y en que las dificultades entre propietarios y jornaleros se decidan con estricta sujeción á la equidad; teniéndose en estudio la ya indicada Ley de Trabajadores, en la que se procurará satisfacer las necesidades de unos y otros, de acuerdo con los principios de libertad y justicia que la actual administración profesa.

Llama ya á las puertas de Guatemala la locomotora que viene de Puerto Barrios y que ha de enlazar, dentro de brevísimo tiempo, los océanos Atlántico y Pacífico; realizándose así una de las más justas y hermosas aspiraciones de los guatemaltecos y uno de

mis más fervientes y constantes anhelos, pues con ello se abrirán nuevos y amplios horizontes para la riqueza pública y para el engrandecimiento y progreso de nuestra Patria.

Se ha prestado á la compañía constructora, que hace avanzar los trabajos con notable rapidez, todo género de apoyo y protección; siendo de notarse el hecho, muy significativo por cierto, de que el 21 de junio próximo pasado, en medio de los azares de la guerra, se colocó el primero de los rieles que de esta Capital conducen hacia el Norte para unirse con la vía que de aquel lado viene á esta ciudad; y se pagaron con todo escrúpulo por el Gobierno las expropiaciones de terreno necesarias, según el contrato respectivo, para el ferrocarril ya citado. Las demás empresas ferrocarrileras establecidas en el país, han funcionado con la debida regularidad y el Ejecutivo ha cuidado siempre de que se las atienda como corresponde.

Para que los caminos públicos, carreteros y de herradura, sean útiles á la Agricultura y al Comercio, el Ejecutivo ha dictado constantemente medidas que tiendan á que aquéllos se mantengan en perfecto estado de tráfico, cuidando, al propio tiempo, que se abran nuevas vías de comunicación, á fin de favorecer así á los pueblos de la República. Se inauguraron: en Chimaltenango, una carretera entre las colinas y valle que limitan Itzapa; en Sololá, la de Panajachel y la que de San Jorge conduce á la orilla del lago de Atitlán, y en Suchitepéquez la de "Estrada Cabrera" á la Estación Nahualate y la que existe entre los ríos "Nimá" y "Bolas;" y en la actualidad se trabaja activamente en la que unirá Huehuetenango con Salamá; en la que de San Marcos conduce á Coatepeque; en la de El Ovejero y Trujillo, en Jalapa; en la de Huehuetenango al Quiché; en la que de este último va á Totonicapán; en la que de Quesada conduce á la Azacualpa, en el departamento de Jutiapa, y en la de San Cristóbal á Totonicapán; habiéndose puesto al servicio público varios costosos puentes, entre los cuales sólo citaré el colocado sobre el río Pureza, en Purulhá, y el del río Agua Caliente, en el Chol, ambos en la Baja Verapaz; el del río Grande en Cuilco, y el del río San Juan en Aguacatán, departamento de Huehuetenango; y otros que no enumero para no fatigaros demasiado.

Se ha cuidado que las líneas de vapores hasta ahora establecidas, hagan regularmente el servicio que les está encomendado; y se pondrá especial empeño en que se mejore en lo sucesivo y satisfaga las necesidades del comercio

El Telégrafo, que es uno de los servicios que entre nosotros se encuentran mejor atendidos, dada la importancia que desde todo punto de vista tiene, ha recibido eficaz y decidido apoyo, llevándose á cabo varios trabajos importantes, durante el año constitucional que acaba de terminar; habiéndose creado nuevas oficinas telegráficas en los lugares que así lo exigían los intereses de los pueblos, y héchose además al extranjero un pedido considerable

de materiales para tener completamente surtido este ramo de todos los elementos necesarios para su mejora y progreso.

Por lo que hace al Correo, debo informaros que he procurado por cuantos medios están á mi alcance, que se perfeccione cada día más, á fin de que ese servicio, de suyo interesante y que es ya bastante satisfactorio, no deje nada que desear. Para ello, el Gobierno tiene el propósito de mejorar, tan pronto como sea posible, las dotaciones de los empleados de dicho ramo y de introducir algunas innovaciones que la experiencia ha venido aconsejando como necesarias y útiles. Por hoy, me limito á manifestaros que he creído conveniente que el producto de fardos postales ingrese á la Caja del Correo, aumentando con ello su renta de tal suerte, que en el semestre de junio á la fecha han ingresado más de sesenta mil pesos. Las Oficinas todas de la República estuvieron provistas de los útiles, materiales y especies indispensables; se dió toda clase de facilidades á los contratistas respectivos, á efecto de hacer más cómodo y rápido el transporte de la correspondencia tanto en el Oriente como en el Occidente; y, por último, se puso en circulación el primero de enero del corriente año, un nuevo sello postal, de 12½ centavos, que representa á los próceres de la Independencia en el acto de hacer la memorable declaratoria del 15 de Septiembre de 1821.

He procurado con todo empeño que las obras públicas, no obstante las pasadas dificultades, no sufrieran interrupción ninguna; y es grato consignaros que han sido debidamente atendidas y conforme las circunstancias lo han permitido; habiéndose hecho muchas mejoras y reparaciones en esta Capital á los edificios que ocupan la Dirección General de Telégrafos, donde todavía se trabaja, el Hipódromo, el Museo Nacional, el Teatro Colón y otros que considero prolijo enumerar; manifestando con gusto á la Repesentación Nacional que en todos los Departamentos de la República hay emprendidas obras de verdadera utilidad que demuestran el celo que por el progreso del país tiene el Ejecutivo.

La Estadística, ramo á todas luces importante, ha continuado prestando su contingente á la tarea administrativa; habiendo suministrado datos preciosos que sirvieron para los trabajos ejecutados con motivo del Congreso Pan-Americano celebrado últimemente en Río Janeiro. El Gobierno se propone mejorar cada día más aquella importante Oficina, á efecto de que sea verdaderamente útil y desempeñe, cual corresponde, su cometido.

La Comisión encargada de formar el mapa general de la República, ha continuado con empeño sus trabajos, ocupándose en recoger multitud de datos y detalles interesantes y en corregir cuidadosamente varios errores. La obra toca á su término y quedará concluida en los primeros meses de este año.

Los Bancos establecidos en la República han funcionado con toda regularidad y realizado negocios de consideración que han redundado en provecho de los accionistas y del público en general;

habiéndose ejercido también la inspección que la ley ha creado y que tan conveniente es en esa clase de instituciones.

El comercio y la industria han recibido toda clase de apoyo, y para la simpática clase obrera, por la que tanto me intereso, se emitió por el Decreto número 669, la "Ley Protectora de Obreros," que ha de dar, no lo dudo, benéficos resultados.

Para concluir acerca de lo más importante en el ramo en que me ocupo, séame permitido manifestaros que he creído conveniente y necesario que la Exposición Nacional se transfiriera cada año para las Fiestas Escolares; así lo dispone el Decreto número 667, dando con ello, en mi concepto, mayor realce y lucimiento á aquellas hermosas manifestaciones de la inteligencia y el trabajo.

* * *

Los productos de las rentas nacionales en el año anterior, ascendieron á $30.500,772.98, dando un aumento de más de seis millones de pesos sobre la suma presupuesta por la Asamblea Nacional Legislativa, no obstante la baja del cambio, que ha venido acentuándose.

Los egresos en los diversos ramos administrativos, montaron á $27.030,761,36; y se destinó, además, á hacer frente á las atenciones del ramo especial del Crédito Público, la cantidad de.... $18.702,226.15, con lo que el total de lo pagado en el año de 1906 se eleva á $45.732,987.51, habiéndose cubierto la diferencia con fondos que el Gobierno tenía depositados en el Sindicado Americano.

El hecho de haberse pagado durante el año, créditos anteriores al de 1898, de los cuales algunos eran en oro, explica suficientemente el aumento en los egresos, lo mismo que la circunstancia de haberse amortizado gran parte, también en oro, por cuenta del contrato con el Sindicado Americano; habiéndose también cubierto otras sumas en moneda nacional.

La situación rentística, como se ve, es bastante favorable, puesto que estos resultados se han obtenido sin recargar los impuestos vigentes y no obstante la emergencia á que ya varias veces me he referido.

* * *

Tal es, Señores Diputados, el informe que tengo la satisfacción de presentar á la Asamblea Legislativa al inaugurar sus sesiones del vigésimo séptimo año constitucional; y al cumplir con este deber, muy grato es para mí saludaros con toda la consideración que merece la Representación Nacional, deseando una vez más que el mayor acierto se refleje en sus disposiciones y que ellas contribuyan, como siempre, al positivo bien de nuestra muy amada Patria.

Señores Diputados.

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 1º de Marzo de 1907.

CONTESTACION

al Mensaje que el señor Presidente de la República Licenciado Manuel Estrada Cabrera dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1907.

Señor Presidente de la República:

La Asamblea Nacional se ha impuesto, con verdadera satisfacción, del interesante mensaje que os habéis servido dirigirle, porque á la par que contiene un informe completo de los más importantes y trascendentales actos de la Administración Pública, durante el último año, revela el espíritu patriótico y progresista con que habéis podido sobreponeros á las serias dificultades que turbaron la marcha serena del país, que felizmente se encuentra ya disfrutando de los beneficios de la paz, al amparo siempre del régimen constitucional.

Merced á vuestro inquebrantable carácter, y á una labor persistente y enérgica, ha vuelto á entrar la República en la senda de la evolución progresiva, para desenvolver ampliamente los elementos con que cuenta, á fin de realizar los venturosos destinos á que está llamada en el concierto de los pueblos americanos.

Desde vuestro advenimiento al poder, consagrásteis solícito empeño á la educación del pueblo, base de la democracia y principal elemento de grandeza y prosperidad de las nacionalidades todas, y más aún de aquellas que, al través de su desarrollo, han venido heredando gérmenes que se oponen á la moderna cultura. La instrucción pública, para ser adecuada á las necesidades sociales, y poder suministrar los elementos necesarios en la lucha por la vida, debe ser integral: de tal suerte, que ilustre, eleve y moralice, formando el carácter y levantando el espíritu público.

El noble anhelo en favor de este ramo de vital interés, os ha preocupado con razón, superando sin duda vuestras aspiraciones y esfuerzos á lo que ha sido asequible; pero sí se ha entrado de lleno en la reforma escolar, que debe obedecer á métodos modernos, destituidos de rutinarios procedimientos. Si la base de la transformación social, y la fuerza expansiva de los elementos de riqueza, que en nuestro suelo abundan, consisten en dar á la educación del pueblo, el carácter, ensanche y práctica utilidad, que demanda en lo individual y colectivo, para mejorar las condiciones de la existencia, podéis estar seguro, Señor Presidente, de que en la Asamblea Nacional, encuentran vuestras palabras de cívico aliento, un eco simpático, que ha de repercutir en todos los corazones generosos y amantes de Guatemala.

El aumento de las escuelas primarias, así como el empeño que habéis desplegado porque las autoridades hagan efectiva la asis-

tencia á los planteles de enseñanza, y el apoyo impartido á la instrucción secundaria, normal y superior, revelan el verdadero interés que ese ramo ha merecido, y vuestro constante afán por mejorarlo.

No basta ciertamente la difusión teórica de confusos conocimientos, que acaso en la serie de la vida contribuyen más á preocupar á los que presumen haberse haberse tornado superiores á los otros, sin llevar ni en el carácter, ni en sus hábitos, el amor al trabajo y la inclinación á la justicia, que son elementos necesarios en los buenes ciudadanos.

Muy laudable es, por lo tanto, el marcado empeño, por parte del Ejecutivo, de multiplicar las escuelas prácticas, estableciéndolas en todos los departamentos, con edificios propios y dotaciones adecuadas, á fin de que esparzan una educación que responda á las necesidades contemporáneas.

La reorganización del Instituto Central de Varones y de la Escuela Normal, satisface una verdadera necesidad, toda vez que, con directores competentes y teniendo los elementos necesarios, llenarán su importante objeto, en los grados diversos de la enseñanza, sobre todo, si se reforma, como se debe, la ley de instrucción pública, ya que los métodos, planes, procedimientos y tendencias pedagógicos han alcanzado grandes progresos y sufrido no pocas innovaciones, persiguiendo siempre fecunda unidad y coordinación en varias etapas de la enseñanza pública, que es el feliz secreto de los efectivos resultados en los sistemas norte-americanos, suizos y alemanes.

Si aún, en medio de las vicisitudes que turbaron en mala hora la tranquilidad general, habéis continuado en vuestro loable empeño de fomentar la enseñanza del pueblo, de estimular á los maestros y favorecer á los niños, habrá vuestra convicción patriótica de merecer la gratitud de los que viven y de los que vienen. La causa más noble es la de la escuela común. Exige soluciones técnicas y prácticas, como lo indicáis con acierto. Dada vuestra resolución, es de esperarse que los progresos que se realicen correspondan á vuestros generosos fines.

Restablecida la paz, ha de persistir el propósito de desarrollar los ramos diversos del organismo administrativo, que apenas se resintió durante la guerra, merced á las acertadas medidas del Gobierno, para que ni se alterara el orden en lo interior, ni escasearan las subsistencias, que en realidad hoy se encuentran relativamente baratas y abundantes.

La amnistía decretada por el Ejecutivo responde al pensamiento de que los guatemaltecos todos, sin distinción de ideas y colores políticos, se agrupen al rededor de la Bandera de la Patria; y al propio tiempo, es aquella generosa disposición elocuente testimonio de que el territorio nacional está abierto para cuantos á él lleguen bajo la égida de la ley.

Cuanto el Gobierno ha hecho en orden á la pronta y cumplida administración de justicia, secunda sin duda la aspiración general, porque ese es un ramo en el que deben prevalecer, en todo caso, la imparcialidad, la ciencia y el civismo.

Plausible ha sido que la Comisión Codificadora haya terminado el proyecto de reformas al Código de Procedimientos Civiles, á efecto de que los trámites dispendiosos y los medios de vulnerar el derecho que la malicia busca, no den lugar á largos y fraudulentos litigios. Si el procedimiento es á lo substantivo de la ley lo que la palabra á la idea, es de desear que pronto se ponga en ejercicio aquel nuevo Cuerpo de leyes.

En cuanto á la salubridad pública, tiene que ser harto satisfactorio que se haya organizado, por medio del Consejo Superior, cuanto concierne á sus ramificaciones en los departamentos de la República, y que el estado sanitario se muestre generalmente bueno después de haber desaparecido, gracias á las medidas gubernativas, algunas enfermedades que se desarrollaron en Chimaltenango, Baja Verapaz, Zacapa é Izabal. El Código Orgánico del servicio de Salubridad Pública que se promulgó, y que se adapta á la Convención Sanitaria de Washington, debe producir resultados beneficiosos.

Pasando á otro punto de entidad, expone el Mensaje cuán lamentable fué la suspensión de relaciones y la ruptura de ellas con las Repúblicas de El Salvador y Honduras, á mediados del año próximo pasado, como consecuencia de circunstancias bien ajenas, por cierto, al pueblo y al Gobierno de Guatemala, que tuvieron que afrontar la situación, que por desgracia se impuso. Ya la Asamblea Nacional, al aprobar el tratado concluido á bordo del "Marblehead," tuvo oportunidad de hacer públicos sus sentimientos á ese respecto, y de congratularse por el restablecimiento de la paz decorosa para nuestra patria. Tanto ella como los Poderes del Estado han sabido apreciar la eficaz mediación interpuesta por los dignos Presidentes, señores Roosevelt y General Díaz, que estiman los resultados de la paz, cimentada en sus respectivos países, á cuyo engrandecimiento se consagran, deseando los propios beneficios para todos aquellos con los cuales cultivan sinceras relaciones de amistad.

La Asamblea Legislativa estudiará, con el interés que merece, el tratado de paz, amistad y comercio que se celebró en la capital de Costa Rica, el veinticinco de septiembre último, por delegados de esa República, Guatemala, El Salvador y Honduras.

El patriotismo, rasgo distintivo de vuestro carácter, Señor Presidente, hizo que, como lo indicáis, os hubiera causado justo regocijo el haber podido comunicar al congreso Internacional Americano, celebrado en Río Janeiro, el 23 de julio del año próximo anterior, la noticia de la paz que en Centro-América se restablecía; porque, si á la vez supísteis conjurar la tempestad que se desencadenó por modo súbito sobre Guatemala, como queriéndola

Ningún esfuerzo, Señor Presidente, parecerá extremado á la Asamblea, tratándose de que Guatemala se exhiba por el fomento de sus recursos, digna del gran adelanto que el Ferro-carril del Atlántico significa.

El movimiento rentístico no puede ser más satisfactorio. Los pagos hechos á pesar de todo contratiempo, acusan labor fecunda y laudable, más aún si se atiende á que no hay recargo de impuestos, por lo cual merece encomio lo realizado en el departamento de Hacienda y Crédito Público.

Reconoce la Asamblea Nacional Legislativa todo el esfuerzo patriótico que de vuestra parte significa el cuadro sintético que de las cosas públicas hacéis en vuestro importante mensaje; se promete juzgar con espíritu imparcial los actos de que le darán cuenta los Secretarios de Estado; y al devolveros el saludo que le dirigísteis, hace mención especial del placer con que recibió vuestra visita, al inaugurar sus sesiones ordinarias, y votos muy sinceros por vuestra salud y por el bien de la República.

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 4 de marzo de 1907.

LEYES

EMITIDAS EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

desde el 15 de Marzo de 1907, hasta el 14 del mismo mes del año 1908.

MARZO

Se concede pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de marzo de 1907.

Traída á la vista la solicitud de don Manuel José Fernández Bolandi, de orígen costarricense y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Abogado, expedido por el Colegio de Abogados de Costa-Rica el 19 de julio de 1897; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley, y de conformidad con los tratados vigentes de 15 de mayo de 1895,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de seiscientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Escuintla y cuya suma se invertirá en la construcción de una atargea que recoja el derrame de agua sucia que de la Centralización de Fábricas de aguardiente de aquella cabecera sale á la calle.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Zacapa y de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda se erogue mensualmente la suma de doscientos pesos que se destinarán al pago de alquileres de la casa que ocupa la Centralización de Fábricas de aguardiente de Gualán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cinco mil novecientos ochenta y tres pesos que se invertirá en la compra de papel para talonarios de la Dirección General de Contribuciones según consulta del Director General del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE

Se auxilia á una familia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1907.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don Demetrio Castillo que servía el empleo de primer escribiente de la Administración de Rentas de Huehuetenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la familia del expresado señor Castillo, por una sola vez, con la suma de doscientos pesos, para lutos, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se autoriza unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango, para que cobre los arbitrios siguientes cuyo producto se invertirá en los

gastos que ocasione la introducción del agua potable á dicha localidad.

1º—Por cada botella de aguardiente que se destile en la fábrica establecida en la población $0,12½.

2º—Por matrícula de mozos $1.50.

3º—Por beneficio de cerdos $0.50.

4º—Por beneficio de carneros $0.25.

5º—Por matrículas de escopetas, al año $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1907.

Vista la solicitud del Licenciado don Roberto Löwenthal, como apoderado de don E. Demorngues de París, sobre que se registre la marca de fábrica denominada "Granos de Vals," que dicho señor usa sobre los recipientes y embalajes que contengan los granos purgativos que fabrica; y habiéndose llenado todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de lo que sobre el particular informó la Direción General de Estadística, y de lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la expresada Dirección se proceda al registro de la marca de que se trata.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1907.

Vistas las diligencias tramitadas á solicitud del Licenciado don Roberto Löwenthal, como representante legal de los señores Chassaing y Cº de París sobre que se registre á favor de dichos señores el nombre "Phosphatina" de que hacen uso distintivo en el producto farmacéutico que fabrican; y

Apareciendo que, hechas las publicaciones del caso, no se presentó opositor alguno en el transcurso del término respectivo, y que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto establece la ley de la materia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo que sobre el particular informó la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que en virtud de las prescripciones del Decreto Legislativo número 441, se registre á favor

de los señores Chassaing & C.º de París, el nombre "Phosphatina" de que se ha hecho referencia.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil cuatrocientos francos (frcs. 4,400) que se invertirán en la compra de los siguientes aparatos y útiles para el servicio del Instituto de Vacuna animal, mandado establecer por acuerdo gubernativo de 21 de febrero próximo pasado:

Una mesa de Operaciones con todos sus accesorios	frcs.	800
Instrumental completo para inocular animales, extraer la pulpa y practicar autopsias	frcs.	500
Un microscopio de gran aumento.....	frcs.	1,000
Una máquina para triturar la pulpa, movida por corriente eléctrica.....	frcs.	600
Material para la Sala de Operaciones (autoclave, filtros, lavadores, etc.)	frcs.	1,000
Tubos para conservar vacuna	frcs.	500
Suma total	frcs.	4,400

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de Gastos Extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de seiscientas sesenta y nueve libras esterlinas para cubrir á la casa "Waterlow & Sons Ltd." de Londres, el grabado de cinco planchas de acero, impresión, empaque, fletes, & de dos millones de sellos postales conmemorativos que se pondrán en circulación en la fecha que se inaugure el Ferrocarril de Guatemala, y conforme al siguiente detalle:

Grabado de 5 planchas de acero á £70 c. u.	£350.00	lbs.
Impresión de 400,000 sellos de 1 c. á 3 shs. m.	60.00	lbs.
Impresión de 400,000 sellos de 5 c. á 3 shs. m.	60.00	lbs.
Impresión de 400.000 sellos de 12½c. á 3 shs. m.	60.00	lbs.
Impresión de 400.000 sellos de 50 c. á 3 shs. m.	60.00	lbs.
Impresión de 400.000 sellos de $5 á 3 shs. m.	60.00	lbs.
Empaque, aseguro, fletes, &.....	19.00	lbs.
Total general.....	£669,00	lbs.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUIN MENDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de un mil quinientos setenta y siete pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Santa Rosa y cuya suma se invertirá en terminar las reparaciones que se están haciendo al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO AGUIRRE.

Se nombra un Agente Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Fiscal en Retalhuleu al Lic. don Héctor Blanco Z. con el sueldo de trescientos pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se reforma un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo el presupuesto del Asilo número 2 se cobre de la manera siguiente:

Directora	$120
Dos Profesoras con $80 cada una	160
Subvención para alimentación de 60 niñas á razón de $0.25 cada una, diario ☐	450
Suma	$730

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu para que continúe haciendo inhumaciones en la parte N. O. del antiguo Cementerio de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la suma de quinientos pesos para hacer las reparaciones más urgentes que necesita el edificio de la Sala 5ª de Apelaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($2,172) dos mil ciento setenta y dos pesos, valor de los útiles y enseres que se necesitan en la Casa de Recogidas, según el presupuesto presentado por la Directora del Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Andrea del Cid, soltera, de 17 años de edad, originaria de Jutiapa, é hija natural de María del propio apellido, relativa á que se le habilite de edad para unirse en matrimonio con Celso Mata, y no siendo atendibles las razones en que funda su oposición al referido enlace el abuelo paterno de la peticionaria, el Presidente Constitucional de la República con apoyo de lo que dispone el artículo 128 del Código Civil

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Creación del puesto de Inspector General de Ferrocarriles y sus atribuciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1907.

Siendo conveniente á los intereses generales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Artículo I.—Desde el día primero de abril próximo se crea el cargo de Inspector General de Ferrocarriles, bajo la dependencia de la Secretaría de Fomento;

Artículo II.—Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

1º—El Inspector General de Ferrocarriles tiene á su cargo la inspección directa de todas las líneas ferrocarrileras de la República, tanto en lo que concierne al buen estado de ellas para dar garantía de seguridad al público, cuanto en lo que toca á la regularidad del tráfico para garantía del comercio;

2º—Para hacer efectiva la primera parte del artículo anterior, visitará lo más á menudo posible las diferentes líneas ferrocarrileras fijando particularmente su atención en los puntos ú obras que más vigilancia requieren; y para hacer efectiva la segunda parte del susodicho artículo deberá estar al corriente del sistema que siguen las diferentes líneas en el tráfico, debiendo fijarse en la calidad y cantidad del material empleado.

3º—Siempre tendrá presente la ley de ferrocarriles (Decreto Nº 556) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4º—El Inspector General dependerá directamente de la Secretaría de Fomento, á la cual dará cuenta extricta de sus visitas y á la que hará conocer todas las apreciaciones en el campo técnico como en el campo administrativo.

5º—Por informes escritos pondrá en conocimiento de la Secretaría de Fomento, las reparaciones ó modificaciones que conceptúe necesarias en los varios puntos de las líneas, como las mejores que convenga exigir de las diferentes empresas en el material rodante, en el tráfico y servicio de los trenes;

6º—Las compañías de ferrocarriles deberán prestar al Inspector toda clase de ayuda para el fiel y pronto cumplimiento de sus obligaciones, haciéndole llegar á cualquier punto como éste lo indique; y en casos fortuitos ó accidentales, las mismas compañías darán cuenta inmediatamente á la Secretaría de Fomento para que ella envíe en el acto al Inspector, quien visitará la línea, observará el material y reconocerá el personal que servía en aquel momento en la marcha de los trenes; debiendo informar circunstanciadamente al Ministerio, indicándole lo que se tenga que hacer ó lo que haya dispuesto de urgencia y de acuerdo con la respectiva compañía, á efecto de asegurar la fiel ejecución de lo que sea necesario;

7º—Si después de haber notificado el Ministerio á las compañías lo que deben hacer, el Ins-

pector llegare y viere que no se ejecuta lo convenido, lo pondrá en conocimiento del Ministerio para lo que haya lugar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

ABRIL

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de Guatemala en Liverpool y Manchester, Inglaterra, á don Víctor Aguilar Peláez, quien gozará del 50%, de las entradas de aquellos Consulados.

Comuníquese y extiéndanse las respectivas Patentes.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($2,346) dos mil trescientos cuarenta y seis pesos, honorarios que correspondieron al Ingeniero don Manuel Barrera, por la revisión de las remedidas y lotificaciones que se practicaron en las haciendas de San Jerónimo y Las Monjas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de abril de 1907.

Vista la solicitud de la Jefatura Política del departamento de Quezaltenango, contraída á que se apruebe el acuerdo emitido por la misma con fecha ocho de febrero último, creando en aquella Cabecera un Comité de Obras Públicas y nombrando á las personas que deben formarlo,

CONSIDERANDO:

Que tal institución ha de ser esencialmente beneficiosa, quedando á su cargo promover y llevar á cabo obras de positiva utilidad pública bajo las prescripciones de sus respectivos Estatutos que á la vez se han consultado por la propia Jefatura y se tienen también á la vista,

El Presidente Constitucional de la República,

Teniendo en cuenta el respectivo pedimento fiscal, y en el deseo de fomentar por todos los medios posibles el progreso de aquel importante departamento,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el supradicho acuerdo de la repetida Jefatura, con la siguiente modificación al artículo 2º:

"El Comité será formado por el Jefe Político, quien desempeñará las funciones de Presidente, por un Vice-Presidente y seis Vocales nombrados por el Ministerio de Fomento á propuesta de aquel funcionario;" y

2º—Aprobar así mismo los diez y ocho artículos de que constan los Estatutos consultados; debiendo quedar el inciso 3º del artículo 9º como sigue:

"A sustituir por su orden al Vice-Presidente, en caso de ausencia, enfermedad ó cualquiera otra causa que así lo exija;" y agregando al artículo 10º de los mismos Estatutos el inciso que á continuación se indica:

"F.— Garantizar el manejo de los fondos que recaude á satisfacción del Presidente."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se asigna un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de abril de 1907.

Vista la solicitud del telegrafista de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá, relativa á que se le asigne sueldo por el servicio telefónico que presta de los pueblos de Nahualá, y Santa Catarina Ixtahuacán, y con presencia, de lo que sobre el particular informó la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que las Municipalidades de las poblaciones últimamente indicadas paguen de sus fondos, cada una, veinticinco pesos mensuales al mencionado telegrafista, por el servicio telefónico que presta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($373) tres-

cientos setenta y tres pesos, valor de trastos de cocina y de comedor que se necesitan en el Asilo número 2 y pedidos por la Directora de éste á Topke y Cª

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil trescientos pesos oro, importe del pedido de tipo, útiles y demás enseres que necesita la Tipografía Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

Traídas á la vista las cuentas del Ferrocarril de Guatemala por valor de pasajes, fletes, muellaje y tenelaje á cargo de las Secretarías de Estado, y correspondientes á los siete últimos meses del año próximo pasado transcurridos de junio á diciembre inclusives; y encontrándolas de conformidad, previo el examen respectivo, según los comprobantes que se agregan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la respectiva Empresa se abone la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veintitrés pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional, á que ascienden las cuentas en referencia, tomando dicha cantidad de los derechos de peaje que directamente percibe.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

A solicitud de la Empresa respectiva y con el objeto de que no se interrumpan los trenes que conducen materiales para la construcción del Ferrocarril de Guatemala y de que no sufran retraso los correspondientes trabajos,

ACUERDA:

Que entre Zacapa y Puerto Barrios, así como también al Oeste de la primera de dichas poblaciones, corran trenes de pasajeros solamente dos veces por semana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General del Ramo, y en el deseo de mejorar y ensanchar el servicio respectivo,

ACUERDA:

1º— Establecer una oficina telegráfica en "El Oratorio," departamento de Santa Rosa, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$150.00
Celador de líneas...	50.00
Mensajero	30 00
Alumbrado	15.00
Suma	$245.00

2º— Que la Administración de Rentas de aquel Departamento, con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos ($480.00) que se invertirá, debidamente comprobada, en la compra de los muebles y demás enseres para la instalación de la mencionada oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Máximo Soto Hall, la suma de tres mil pesos ($3,000), valor de un mil quinientos ejemplares de su "Cartilla de Higiene Escolar" que se le compran para las Escuelas Nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Fondos para la terminación de una Escuela Práctica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con el propósito

de que se termine cuanto antes el edificio de la Escuela Práctica de Cobán, tiene á bien disponer: que las Municipalidades de los pueblos del departamento de la Alta Verapaz, entreguen á la Jefatura Política, las dos terceras partes de la contribución de ornato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud de la Empresa del Ferrocarril Urbano de Guatemala,

ACUERDA:

Prorrogar á dos años más el término estipulado para la terminación del cambio de tracción para los carros que prestan el servicio de la referida Compañía en esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á hacer un estudio completo sobre las plantas medicinales del país, para que figure en el próximo Congreso Pan-Americano; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, ampliamente autorizado por el señor Presidente Constitucional de la República, por una parte y José María Roque, por la otra, han celebrado el Contrato siguiente:

1º—Roque se compromete á hacer un estudio completo sobre las plantas medicinales de la República, en un número no menor de trescientas.

2º—Dicho estudio comprenderá:

(a) Sinonimia vulgar y científica.
(b) Clasificación.
(c) Caracteres botánicos.
(d) Distribución geográfica.
(e) Propiedades medicinales.
(f) Acción fisiológica.
(g) Composición química.
(h) Manera de administrarlas.
(i) Dosis.
(j) Fórmulas.

3º—El estudio formará un album adornado con láminas en colores, de tamaño natural é intercaladas en el texto, representando las plantas estudiadas.

4º—Roque entregará la obra en referencia el día 15 de Octubre próximo.

5º—El Supremo Gobierno como subvención á la obra de que es objeto el presente convenio, dará á Roque la suma de cuatro mil pesos ($4,000.00) moneda nacional; que serán entregados de la manera siguiente:

Al firmar el presente contrato	$2,000.00
El 20 de julio próximo entrante.....	1,000.00
Al entregar el trabajo á entera satisfacción del Supremo Gobierno	1,000.00
Suma.....	$4,000.00

6º—El Supremo Gobierno intervendrá á efecto de que se le faciliten á Roque todos los auxilios que crea éste necesarios para llevar á cabo el trabajo de que se ha hecho mérito; y la propiedad literaria de la obra corresponderá al Gobierno.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Guatemala á los cinco días del mes de abril de mil novecientos siete.

J. M. ROQUE.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, y don José María Roque, por el cual este último se compromete á hacer un estudio completo sobre las plantas medicinales del país, para que figure en el próximo Congreso Pan-Americano que tendrá lugar en esta Capital; y, hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, el Ministro de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Expropiación de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del Gobierno se proceda á la expropiación de los terrenos que en Puerto Barrios han sido ocupados con las obras del Ferrocarril de Guatemala, debiendo efectuarse el pago respectivo conforme al avalúo que al efecto hicieron los peritos nombrados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una Oficina de Correos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

Vistas las diligencias promovidas por la Corporación Municipal de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, sobre que se establezca en dicha Villa una Oficina de Correos de 2º orden; y

Vistos asimismo los informes emitidos en apoyo de dicha solicitud por la Dirección General del Ramo y la Jefatura Política del Departamento citado,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración la necesidad de proteger, por todos los medios posibles, el incremento y desarrollo de los inereses sociales, comerciales y agrícolas de aquella importante sección de la Costa Sur,

ACUERDA:

Que se proceda á la creación de la Oficina de Correos de 2º orden de que se trata, bajo las siguientes bases:

1ª— La Municipalidad interesada proporcionará, convenientemente arreglado, el local que corresponde y los correos locales que requiera el servicio ordinario de la Oficina.

2ª— La facultad de la misma, como de 2º orden, para expedir despachos certificados con valores efectivos y declarados, se limita á la suma de cien pesos, moneda nacional, por cada persona remitente y por cada correo.

3ª—La Administración de Rentas de Cuajiniquilapa erogará la suma de cien pesos por una sola vez, para mobiliario y demás enseres de la predicha oficina, y pagará el siguiente presupuesto mensual de la misma:

Un Administrador	$60.00
Un Cartero	20.00
Gastos de escritorio	8.00
Total	$88.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aclaración del primer punto de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de las dificultades suscitadas entre los señores Mc. Kenzie Bros. y don Federico Arthés, con motivo de la interpretación dada por los primeros al contrato sobre corte y explotación de maderas en los bosques nacionales del Petén y la Alta Verapaz, celebrado con el Ministerio de Fomento el 22 de septiembre de 1905 y aprobado por acuerdo gubernativo de 28 del propio mes y año,

ACUERDA:

Aclarar el punto primero del referido contrato, en el sentido de que la concesión otorgada á los señores Mc. Kenzie Bros. abraza solamente una extensión de dos leguas y media á lo largo de cada uno de los ríos que en el mismo se expresan, con una anchura limitada por propiedades particulares ó por derecho de otro ú otros concesionarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se deroga una disposición Gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Derogar la disposición gubernativa de 13 de diciembre del año próximo pasado (1906), estableciendo como arbitrios un peso por cada persona que se embarque en Puerto Barrios y cinco pesos por cada manzana de terreno que se cultive con banano en el Departamento de Izabal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1907.

En vista de lo solicitado por el Director del Conservatorio Nacional de Música,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y para el referido Establecimiento, se cubran las cantidades siguientes:

Para útiles de cocina, comedor y dormitorios.....	$ 2,028
Para compostura de siete pianos que están en mal estado	4,175
Para la compostura de diez y seis camas de hierro; fabricación de diez camas nuevas, 40 lavadores de hierro y compostura de cinco atriles.....	2,165
Para la compostura de los muebles de madera que detalla el presupuesto respectivo....	2 205
Suma total.	$10,573

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1907.

En vista de lo solicitado por la Comisión Organizadora del V. Congreso Médico Pan Americano,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los gastos siguientes que serán cubiertos por la Tesorería Nacional:

Para la impresión de 15,000 invitaciones que se harán circular un año antes de la inauguración del Congreso y 15,000, seis meses antes.....	$4,000
Para programas, blocks, timbretes, tarjetas, etc,.....	1,000
Para útiles de escritorio de la Comisión	500
Suma total	$5,500

Comuníquese.

ESTRADA C:

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de una cantidad mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1907.

En vista de lo solicitado por la Comisión Organizadora del V. Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en esta Capital en el mes de Agosto del año próximo entrante,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y hasta nueva disposición, se pague mensualmente la suma de ochocientos cincuenta pesos ($850), que se invertirán en la redacción é impresión de un periódico también mensual de propaganda, en el que se darán á conocer los trabajos que vayan efectuándose.

Comuníquese.

ESTRADA C:

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se declara como texto oficial la Cartilla de Higiene Escolar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar como texto oficial para uso de las Escuelas Nacionales la Cartilla Escolar escrita por don Máximo Soto Hall.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL MARÍA BOCANEGRA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1907.

Vista la solicitud de don Pedro Morales Pino, relativa á que se le reconozca la propiedad literaria de su composición musical

intitulada "Vida Bogotana," y habiendo llenado dicho señor los requisitos que la ley previene,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL MARÍA BOCANEGRA.

Devolución de un Depósito.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que los Contratistas del Ferrocarril de Guatemala han cumplido con las condiciones á que se refiere el inciso 1º del artículo 21 del Contrato respectivo, es decir, de estar colocado el puente de acero sobre el río Motagua y abierto al tráfico el tramo de Ferrocarril entre El Rancho y Sanarate,

ACUERDA:

Que se les devuelva el depósito de doscientos mil dollars que, como garantía, había constituido en "The International Banking Corporation," de Nueva York.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1907.

El Presidente Construccional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas para que venda al mejor postor y en pública subasta mil ciento noventa y cinco pesos cincuenta centavos que posee en bonos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Pago de un cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague al Dr. don Mariano Rodríguez Rosignon, mil pesos, honorarios que devengó á fines del año pasado en la Baja Verapaz, combatiendo el paludismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen unos honorarios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer á favor del Cirujano Departamental de Izabal, los siguientes honorarios:

1º—Cinco pesos, oro, por patente de sanidad de cada vapor; y

2º—Dos pesos cincuenta centavos en la misma moneda, por embarcaciones de vela que zarpen de los puertos de Lívingston, Santo Tomás y Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se organiza una oficina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar la oficina del Instructor General de Policía y Encargado de la Sección Antropométrica y galería fotográfica, de la manera siguiente:

	Mensuales
Fotógrafo con	$150
Escribiente con	150
Sirviente	80
Gastos de Escritorio	60
Suma total	$440

Suma cuatrocientos cuarenta pesos, que se aumentarán en el presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Morazán para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por derechos de poste, ganado mayor $5.

2º—Por derechos de poste, ganado menor $2.

3º—Por matrícula de mozos $1.

4º—Por matrícula de escopetas de un cañón $2.

5º—Por matrícula de escopetas de dos cañones $4.

6º—Por matrícula de carretas, al año $2.

7º—Por licencia para serenatas $10.

8º—Por beneficio de ganado lanar $0. 50.

6º—Por tocar marimba en las ventas de licores $5.

10—Por beneficio de cerdos $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1907.

Vista la solicitud de doña Canlaria Alvarado, sobre que se le dé montepío como viuda de don Prudencio Gómez, que sirvió como agente de Policía durante 16 años y 7 meses, y apareciendo que en el expediente que corresponde se han llenado todos los requisitos legales, por tanto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Militar se asigna á la presentada el montepío de ochenta y siete pesos cincuenta centavos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo á la conservación de la línea telegráfica entre "Los Amates" y Puerto Barrios; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, por una parte; y F. G. Williamson, Gerente General del Ferro-carril de Guatemala, por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—La Empresa del Ferrocarril de Guatemala, se encarga de la conservación de la línea telegráfica del Gobierno, emprendida entre el lugar de "Los Amates" y Puerto Barrios.

2º—Para el efecto indicado, la línea será vigilada y reparada por Inspectores y cuadrillas de hombres pagados por la misma Empresa.

3º—La Dirección de Telégrafos Nacionales pagará á la Empresa, la suma de seiscientos pesos mensuales, moneda del país, por medio de la Aduana de Puerto Barrios, para el servicio ya indicado de conservación de la línea telègrafica.

4º—La propia Dirección suministrará los materiales que se necesiten para ese objeto.

5º—La línea continuará tendida en los postes de la línea telegráfica del Ferrocarril.

6º—Este contrato tendrá efecto por un año, del siete de noviembre del año de mil novecientos seis á igual fecha del año de mil novecientos siete.

En fé de lo cual, firman tres de un tenor, en Guatemala, á diez de abril de mil novecientos siete.

(f) M. C. Mirón.

(f) F. G. Williamson.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1907.

Traído á la vista el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don F. G Williamson, en concepto de Gerente del Ferrocarril de Guatemala, relativo á la conservación en buen estado del servicio de la línea telegráfica del Gobierno entre "Los Amates" y Puerto Barrios; y encontrándolo ajustado á las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

Joaquín Méndez.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la administración de Rentas de Quezaltenango, por cuenta de Gastos Extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de quinientos seis pesos ($506.00) que se invertirá, debidamente comprobada, en la compra de los útiles y materiales que, según el detalle respectivo, se necesitan para la formal instalación y funcionamiento del Taller de Telares establecido en la Escuela Práctica Nacional de aquella cabecera.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Joaquín Méndez.

Se accede á una solicitad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo manifestado por la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, tiene á bien hacer extensivas á las fuentes de sal denominadas, "Xac," "Calmés," y "Maklapzonil" situadas en la jurisdicción del propio pueblo, las disposiciones que contiene el acuerdo de 5 de agosto de 1901.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Contrato relativo á reparaciones del arco principal del puente sobre el río de "Los Esclavos," en el Departamento de Santa Rosa; y acuerdo de aprobación.

Jesús Hernández, primer ingeniero encargado de la Dirección General de Obras Públicas, con autorización é instrucciones del Señor Ministro de Fomento, por una parte; y

Gregorio Aquino, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Aquino se compromete á hacer por su cuenta, y bajo su personal dirección, la reparación del arco principal del puente del río de "Los Esclavos," en el departamento de Santa Rosa.

Artículo 2º—Los trabajos de derivación de las aguas para poder practicar los de reparación, bajo el lecho del río, serán de cuenta de Aquino.

Artículo 3º—El material empleado será piedra y mezcla en el fondo, y en las partes bañadas por las aguas piedra canteada sentada sobre cemento.

Artículo 4º—Queda á favor de Aquino, la piedra canteada mandada preparar por la Jefatura Política respectiva, y la cual se destinará á los trabajos de referencia.

Artículo 5º—La Jefatura Política del departamento proporcionará á Aquino, cien peones durante el tiempo que tarden los trabajos; pero en todo caso este número se aumentará si el contratista lo solicitare. Aquino, pagará á razón de doce reales diarios ($1.50) el jornal de los peones que se le proporcionen.

Artículo 6º—Aquino se obliga á entregar terminada la obra, á satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, cuarenta días después de haber aprobado el presente contrato, debiendo prestarle las autoridades departamentales los auxilios que la marcha regular de los trabajos exija, y la Municipalidad de Cuilapa diez carretas para la conducción de los materiales de esta ciudad.

Artículo 7º—El Gobierno pagará á Aquino por las reparaciones que son objeto del presente contrato la cantidad de veintiún mil pesos, en las condiciones y formas siguientes:

Al aprobar este convenio.....	$15,000.00
Al ser recibida la obra á entera satisfacción del Gobierno..	6,000 00
Suma total.....	$21,000.00

Artículo 8º—La Jefatura Política del departamento de Santa Rosa queda encargada de la inspección de los trabajos, debiendo en consecuencia, enviar á la Secretaría de Fomento un informe semanal y detallado de la marcha de los mismos.

Artículo 9º—En cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae Aquino se constituye fiador el Maestro don Luis Monzón, quien suscribe el presente contrato:

En fé de lo expuesto y para elevarlo en consulta al señor Ministro de Fomento firmamos dos ejemplares del mismo tenor en Guatemala á ocho de abril de mil novecientos siete.

JESÚS HERNÁNDEZ.

GREGORIO AQUINO.

LUIS MONZÓN.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1907.

Examinado el contrato hecho entre el Director General de Obras Públicas y Gregorio Aquino, por el cual este último se compromete á reparar por su cuenta y bajo su inmediata dirección el arco principal del puente sobre el río "Los Esclavos," en el departamento de Santa Rosa; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que consta el referido contrato.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Sara Portillo, de diez y siete años de edad, sobre que se le habilite para contraer matrimonio con don Antonio García, y apareciendo que la madre de la presentada no tiene motivos legales para oponerse á dicho matrimonio,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil concediendo la habilitación pedida.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado por la Municipalidad de Escuintla con la Empresa Eléctrica de aquella cabecera, para el alumbrado de aquella población.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de $1,800 (mil ochocientos pesos,) para muebles, útiles y enseres del Juzgado 2º de 1ª Instancia de aquel Departamento.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado por la Dirección del Hospital de Escuintla con la Empresa Eléctrica de aquella cabecera, á que se refiere la Escritura otorgada ante el Notario don Justo Castellón (h.) el 20 de septiembre de 1906.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Prohibición de ventas de terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prohibir terminantemente á los concesionarios de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, vender ó gravar las fincas rústicas ó urbanas con que han sido agraciados, bajo la pena de nulidad del contrato y pérdida de sus derechos al inmueble.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1907.

Vista la solicitud de don Juan M. Rubio, relativa á que se registre á su favor la marca que usa en los envases que contienen los productos de la fábrica de bebidas gaseosas de su propiedad establecida en esta capital.

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto señala la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 441, se registre á favor de don Juan M. Rubio la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Escuintla y de la Partida de Gastos Extraordinario de Fomento se erogue la suma de doscientos cincuenta pesos, oro americano para la compra de un bote nuevo con sus accesorios que se destina para el servicio de la Comandancia del Puerto de San José.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra á los señores Schwartz y Cª la suma de ($57,000) cincuenta y siete mil pesos, valor de 1,500 quintales de maíz á $38 cada uno, que entregó al Gobierno en Febrero de 1905.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Aduana de esta Capital se cubra á los señores Federico Koper y Cª la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos cincuenta centavos, ($9,450.50) valor de mercaderías suministradas por dichos señores para el Hospital de Occidente en Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la respectiva solicitud de la Municipalidad de "El Palmar," departamento de Quezaltenango, y en el deseo de protejer el desarrollo de los intereses agrícolas y comerciales de aquella región,

ACUERDA:

Que el producto de la contribución de Caminos de aquel Municipio, correspondiente al presente año, se invierta exclusivamente en los gastos que origine el puente que se construirá sobre el río "Salamá," y que pondrá en comunicación fácil é inmediata el referido lugar con San Felipe, departamento de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una Oficina de Correos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar el servicio de correos del país, y tomando en consideración la respectiva solicitud de la Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos,

ACUERDA:

1º—Establecer en aquella población una oficina postal de tercer orden; y

2º—La propia Municipalidad proporcionará, por su cuenta, un local adecuado para la oficina, el mobiliario que sea necesario para su instalación y el empleado que debe servirla; quedando encargada la Dirección General del Ramo de suministrar todos los demás útiles destinados al buen servicio de la propia oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1907.

Vistas las diligencias tramitadas á solicitud de don J. Benvenuto Ramírez, Telegrafista encargado del Salón de Baterías de la Oficina Central del Ramo, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio por enfermedad contraída en él; y

Vistos así mismo el informe quirúrgico, el de la Dirección de

Telégrafos y el pedimento fiscal, todos favorables al interesado,

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico de la misma,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUIN MENDEZ.

Creación de un empleo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1907.

Con el objeto de que sean debidamente anotadas y compiladas las observaciones metereológicas que se harán en el Laboratorio Químico Central.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza para el objeto indicado, con la dotación de cien pesos ($100) mensuales; cantidad que deberá adicionarse á la partida número 81 del Presupuesto Fiscal de la que es dependencia el mencionado Laboratorio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Púbuica,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Nombramiento de un Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José Cruz Sologaistoa Secretario de la Comisión que se ocupa de escribir la Historia Patria Comtemporánea, con la dotación mensual de cien pesos. ($100.00)

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1907.

Vistas las cuentas presentadas por la Compañía del Ferrocarril Occidental, relativas á pasajes y fletes ordenados por las autoridades correspondientes durante el trimestre de octubre á diciembre de 1906; y hallándose de conformidad con los comprobantes y detalle respectivo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Compañía referida se abone la cantidad de mil seiscientos treinta y cinco pesos,

sesènta y ocho centavos, moneda nacional, á que ascienden las mencionadas cuentas; tomándose de los derechos de peaje que directamente percibe.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1907.

Traído á la vista, para resolver, el expediente instruído á solicitud de Juana Rodríguez, viuda del Telegrafista Fernando E. González, sobre que se le acuda con la correspondiente pensión de montepío á que tiene derecho; y

CONSIDERANDO:

Que el expresado señor Gonzáles falleció prestando sus servicios en el ramo por espacio de veinte y dos años, siete meses, trece días, según las constancias respectivas,

El Presidente Constitucional de la República,

En apoyo del pedimento fiscal y de las prescripciones del Código Telegráfico y Telefónico, aplicables al caso de que se trata,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague, por una sola vez, á la viuda del Telegrafista Fernando E. González, para lutos, la suma de sesenta y cinco pesos, mitad del último sueldo que devengó; y que mensualmente se le acuda, por la misma Tesorería, con la pensión de ochenta y seis pesos, sesenta y seis centavos que corresponden á las dos terceras partes del mismo sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Petén se erogue la suma de doscientos pesos, moneda nacional, que se invertirá en la compra de tres martillos especiales, para marcar las maderas que se exploten en aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

MAYO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de seiscientos veintitrés pesos sesenta centavos que importaron las reparaciones hechas últimamente al edificio que ocupa la Aduana de Puerto Barrios, según presupuesto formado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1907.

Siendo de urgencia la construcción de un dique en la parte Norte del edificio que ocupa la Aduana de Lívingston,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ocho cientos cuarenta pesos plata que importa la obra de referencia, según presupuesto mandado formar por el Administrador de dicha Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de setecientos cuarenta pesos que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa el Resguardo de Hacienda de la Capital, según consulta del Director General de Licores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO AGUIRRE.

Reglamento para la inscripción de las máquinas destinadas á hacer estallar explosivos.

Secretaría de Fomento: Guatemala, 10 de mayo de 1907.

La Secretaría de Fomento, con el objeto de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo número 737,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para la inscripción de las máquinas destinadas á hacer estallar explosivos:

Artículo 1º—Toda persona ó Empresa que tenga en su poder alguna máquina para hacer estallar explosivos, se presentará por escrito al señor Ministro de Fomento solicitando su inscripción y acompañando la máquina.

Artículo 2º—En dicha solicitud, que debe hacerse en papel del sello correspondiente, indicará la clase de trabajos en que se empleará la máquina, el lugar en que se harán los trabajos, la persona que la manejará y el tiempo por el cual pide el permiso, no pudiendo exceder de seis meses para las empresas ferrocarrileras y mineras, y para las demás empresas, según la naturaleza del trabajo, no pudiendo en ningún caso exceder del límite de un semestre.

Artículo 3º—En la propia solicitud se consignará el nombre de la persona que garantice su responsabilidad y el empleo de la máquina en los trabajos que exprese, debiendo firmar el fiador en prueba de asentimiento.

Artítulo 4º—La Secretaría de Fomento calificará el abono y honorabilidad de la persona propuesta como fiador, para su aceptación, ya sea con audiencia al Fiscal ó sin ella.

Artículo 5º—En caso de ser dos ó más las máquinas que se desee inscribir, se presentará un escrito por cada una de ellas.

Artículo 6º—La Secretaría de Fomento entregará al presentado una constancia que indique haberse llenado los requisitos á que se refieren los artículos anteriores, para que con ella ocurra al Ministerio de la Guerra á fin de que se le extienda la licencia correspondiente.

Artículo 7º—Extendida la licencia, se presentará á la Secretaría de Fomento para la inscripción. La Subsecretaría hará constar en el libro que llevará para el efecto, una descripción detallada de la máquina, su marca de fábrica y su número si lo tuviere; nombre y apellido de la persona á quien se concede su uso, el tiempo del permiso y el nombre del fiador; y transcribirá la licencia dada por el Ministerio de la Guerra. De esta inscripción dará copia certificada al solicitante.

Artículo 8º—Para las prórrogas de licencia se hará la misma solicitud ante el Ministerio de Fomento, quien calificando de nuevo el abono del fiador dará cuenta al Ministerio de la Guerra para que conceda ó no la prórroga. Si se concediere, se notará en la inscripción,

Artículo 9º—La licencia concedida puede suspenderse ó re-

vocarse si se descubriere que el interesado no hace de la máquina el uso indicado.

Artículo 10.—Es prohibido el transpaso de las máquinas á que se refiere este reglamento, sin llenar los requisitos necesarios para su nueva inscripción y sin haber sido concedida ésta.

Comuníquese.

MÉNDEZ.

J. C. RIVAS.

Erogación de una cantidad mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos setenta pesos que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de aguardientes de San Raymundo, de este departamento, del modo siguiente:

	Al mes
Un Guarda Almacén	$80
Vigilante	60
Comandante	70
Sargento	50
Cinco Guardas con $40 c. u.	200
Gastos de escritorio	10
Suma	$470

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Emilia Ventura, soltera, de diez y seis años y vecina de Conguaco, Departamento de Jutiapa, sobre que se la habilite de edad para contraer matrimonio con don Norberto Corado, y apareciendo que la madre de la presentada no tiene razones legales para oponerse á dicho enlace,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

Vista la solicitud presentada por doña Dolores Rodas, para que se le dé montepío como viuda del ex-agente de Policía, don Antonio Nufio, y apareciendo que se han llenado todos los re-

quisitos legales en el expediente seguido al efecto y que el señor Nufio, sirvió durante diez y seis años, dos meses y diez y siete días, por tanto: de conformidad con la Ley Militar,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por una sola vez se le dé la suma de ciento cincuenta pesos para lutos y que se le siga pagando el montepío de cincuenta pesos, tercera parte del último sueldo que disfrutó Nufio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se deroga un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

Para el mejor servicio público y para evitar las necesidades entre los vecinos de las Aldeas de Santa Lucía, La Reforma, Pamaría y Cacubén, que forman el Municipio creado por acuerdo fecha 12 de octubre de 1904, y considerando que cada una de las aldeas referidas por sí sola no reune las condiciones legales para formar Municipio independiente, por tanto,

El Presidente Constitucional de la República,

Dispone derogar el acuerdo citado, y, en consecuencia, las poblaciones comprendidas en aquella jurisdicción seguirán dependiendo da las autoridades de Totonicapam.

La Jefatura Política queda encargada de hacer cumplir este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

Hallándose vacante el puesto de Decano propietario de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro, con motivo del fallecimiento del Licenciado don Salvador Escobar, que lo desempeñaba,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrár al Licenciado don Manuel Cabral para aquel cargo, dándose las gracias al de igual título don Manuel J. Foronda por los servicios que ha prestado en carácter de suplente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Manutención de un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

Con vista de lo que manifiesta el Jefe Político de Chimaltenango y de las diligencias seguidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer, que el impuesto fiscal de que disfrutan las Municipalidades de aquel Departamento por las ventas de licores, se destine á la manutención del presidio en la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Miguel Chicaj para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencias de zarabandas, $3.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañón, $2.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, $4.

4º—Por matrícula de carretas $5.

5º—Por beneficio de ganado mayor, $3.

6º—Por cada paja de agua que se venda á los vecinos, $50.

7º—Por cada carreta de leña que se corte en los astilleros, $1.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sanarate para que cobre diez pesos por matrícula de cada revólver, cuyo producto destinará á las obras públicas que tiene emprendidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1907.

Vista la solicitud de don Germán Alcántara, relativa á que se le reconozca la propiedad literaria de su composición musical

intitulada "La Flor del Café," y habiendo llenado dicho señor los requisitos que la ley previene.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de ($445.00) cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, valor de los gastos ocasionados por el fallecimiento de la señorita Noemi, bequista del Instituto Nacional Central de Señoritas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se establecen unas Escuelas Mixtas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1907.

Con vista de lo solicitado por la Municipalidad de Sanarate, y de lo informado por la Jefatura Política de este departamento.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en las aldeas de "Agua Salobre" y "El Florido," del referido municipio, se establezca una escuela mixta en cada una de ellas, las que serán servidas por una directora, con la dotación mensual de cincuenta pesos cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de ($6,644.11) seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, once centavos, valor del material que necesitan las escuelas de ciudad, para los trabajos que presentarán en la próxima Exposición Nacional, y se distribuirá en la forma indicada en los respectivos presupuestos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Vista la solicitud del Telegrafista de "La Gomera," don Rafael E. Monzón, relativa á que se le conceda un mes de licencia con goce sueldo, para separarse del servicio por motivo de enfermedad; y

Con presencia de la certificación médica que se se acompaña y del informe que sobre el particular ha emitido la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo dispuesto por el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al mencionado telegrafista señor Monzón la licencia de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

En vista de lo expuesto por el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional y la Administración de Rentas del Departamento de Quezaltenango, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, eroguen las cantidades de siete mil doscientos pesos ($7,200) y tres mil ciento cincuenta pesos ($3,150,) respectivamente, valor total de cuarenta uniformes para los Mensajeros de la Oficina Central de esta ciudad y diez y ocho para los de la de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus funciones el telegrafista de San Cristóbal Acasaguastlán, don José María Hernández, quien según el informe de la Dirección General del Ramo prestó sus servicios con lealtad y constancia,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico del país.

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad

de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, ($485.00), de los cuales corresponderán $125 para lutos de su familia y $360 á los gastos de inhumación del cadáver del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Traída á la vista la solicitud del telegrafista de la Central de Quezaltenango, don Manuel Sandoval (h.), sobre que se le conceda su sueldo íntegro por el mes comprendido del veinticinco de marzo al veinticinco de abril del corriente año, y en el que, por motivo de la enfermedad contraída en el servicio dejó de concurrir á su empleo; y,

Con presencia de la certificación médica que se acompaña, y del informe emitido por la Dirección General del Ramo, favorables al peticionario,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo que sobre el particular establece el Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se extiende título de propiedad de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se proceda á extender á favor de la Empresa del Ferrocarril de Guatemala el título de propiedad de los terrenos nacionales ó municipales que en Puerto Barrios corresponden á la propia Empresa, de conformidad con lo preceptuado en los incisos 3 y 4 artículos VI del contrato respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se acuerdan unos presupuestos mensuales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para cada una de las oficinas telegráficas establecidas y puestas al servicio público en "El Zanjón," departamento de

San Marcos, y en Tectitán, de partamento de Huehuetenango, con fecha 17 y 22 del corriente mes, respectivamente:

Telegrafista	$200.00
Celador	75 00
Mensajero	30.00
Alumbrado	15.00
Total	$320.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la oficina telegráfica instalada y puesta al servicio público en La Canoa, departamento de la Baja Verapaz, el 25 del mes en curso:

Telegrafista	$150.00
Celador de líneas	50.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	15.00
Total	$245.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Examinada la solicitud del telegrafista de Jutiapa, don Hermógenes Galicia, sobre que se le reconozca sueldo por los meses de febrero y marzo próximo pasados en que, á consecuencia del servicio estuvo enfermo, y que además se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su puesto por tener que dedicarse á la curación de su enfermedad de que aún adolece;

Apareciendo comprobado el mal estado de salud del peticionario, según la certificación médica que se acompaña; y, en vista del informe de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que acerca del particular establece el Código Telegráfico y Telefónico del país y del dictamen fiscal,

ACUERDA:

1º—Reconocer sueldo al solicitante durante dos meses que por enfermedad no pudo desempeñar sus funciones; y,

2º—Conceder los tres meses de licencia que pide para completar su curación, entendiéndose que solamente se le abonará la mitad de sus haberes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración la respectiva solicitud de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

ACUERDA:

Que toda persona ó Compañía que tenga necesidad de practicar trabajos con fuego en los campos donde haya postes que conduzcan líneas telegráficas ó teléfónicas del Gobierno, cuide previamente y bajo su inmediata responsabilidad de desmontar convenientemente bien al pie de cada poste en una extensión de cinco varas por lo menos, con el objeto de evitar el incendio de los mismos y su consiguiente destrucción ó deterioro.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Vista la solicitud de don Máximo Paetau, como representante de don George W. Gibbs, de Nueva York, sobre que se registre el nombre de fábrica "Vancunm Oil Company," que dicho señor usa en los envases de las materias grasas ú oleaginosas que extrae ó fábrica y expende; y,

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos requisitos que para el efecto señala la ley de la materia y que, hechas las publicaciones respectivas, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corres ponde, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre á favor de don George W. Gibbs, el nombre de fábrica de que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Máximo Paeteau, como representante de don George W. Gibbs, de Nueva York sobre que se registre el nombre de la fábrica "Kühne Libby Company," que dicho señor usa en los envases de las materias grasas ú oleaginosas que extrae ó fabrica y expende; y

Apareciendo: que se han llenado convenientemente todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo informado sobre el particular por la Dirección General de Estística y de lo preceptuado por el Decreto Legislativo Nº 441,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre á favor de don George W. Gibbs, el nombre de fábrica de que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JUNIO

Se aprueban unos estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de República,

ACUERDA:

Aprobar los estatutos del Hospital del Petén, presentados por la Junta Organizadora de aquel Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

Habiendo fallecido el Coronel don Angel Paz, en servicio activo y en el cumplimiento de sus deberes como segundo Inspector General de Policía,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cien pesos mensuales que se dará como pensión á la menor Carmen Paz, hija de dicho Coronel, mientras llega á la mayoría de edad, debiendo el Estado costear la educación de la referida menor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se conceden unas jubilaciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

Tomando en consideración la solicitud presentada por el Licenciado don José Farfán, sobre que se le jubile, y apareciendo que dicho señor ha servido en diferentes empleos del Gobierno durante veintitrés años, siete meses y días, siendo el último suel-

do que devengó el de $350, como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y que se han llenado los demás requisitos legales; por tanto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, de conformidad con el artículo 1,197 del Código Fiscal, se jubile al señor Farfán, con doscientos sesenta y ocho pesos treintitrés centavos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada por el sastre de la Policía don Félix Hernández, relativa á que se le jubile, y apareciendo en el expediente respectivo que el presentado sirvió durante veintiún años seis meses en el cuerpo indicado y que se han cumplido con todas las demás prescripciones de ley, siendo el último sueldo que disfrutó de ciento diez pesos; por tanto, y de conformidad con la Ley Militar,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se jubile al presentado con noventa y un pesos sesenta y siete centavos al mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

Habiéndose llenado en el expediente respectivo las formalidades de ley,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien autorizar á la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, para que venda el solar y ruinas de la antigua escuela para cubrir las deudas contraídas en la contrucción del nuevo edificio Escolar. Dicha venta se debe hacer en el Juzgado de 1ª Instancia departamental, en pública subasta sobre la base de $500, en que fué valuado el inmueble referido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Tucurú, departamento de la Alta Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos de poste $5.

2º—Licencias para sarabandas $10.

3º—Matrícula de escopetas de un cañón $5.

4º—Matrícula de escopetas de dos cañones $10.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que de sus fondos invierta la suma de veintidós mil pesos, ($22,000) en construir un salón de actos públicos en el campo de la feria de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1907.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, sobre que se establezca en aquella población una feria anual que tendrá lugar durante los días comprendidos del veinte al veinticuatro de agosto; y con presencia del informe etimido por la respectiva Jefatura Política y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de impulsar por todos los medios posibles el ensanche y desarrollo de los intereses comerciales del país,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos ochenta pesos (280.00), valor de las reparaciones que hay que hacer en en edificio que ocupa la Escuela Complementaria y Elemental de Niñas número 1, según presupuesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de junio de 1907.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sanarate, de este departamento, para que distribuya en lotes, de una manzana cada uno, media caballería de extensión que posee aún del terreno Las Minas, que se distribuyó en el año de 1886 entre los vecinos de aquella población.

Este nuevo reparto debe hacerse presisamente entre los vecinos que aún no poseen sitios urbanos, quedando obligados á cercarlos y á cultivarlos en término de un año.

Las certificaciones que extienda la Municipalidad á favor de los agraciados con el Vº Bº de la Jefatura Política serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Jesús Enríquez T. sobre que se registre á su favor la marca comercial "El Aguila Roja," que usará en su farmacia establecida en esta capital; y,

Apareciendo: que se han llenado convenientemente todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo informado sobre el particular por la Dirección General de Estadística y lo preceptuado por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre á favor de don Jesús Enríquez T., la marca comercial á que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Máximo Paeteau, como representante de don

George W. Gibbs, de Nueva York, sobre que se registre el nombre de la fábrica "Standard Oil Company," que dicho señor usa en los envases de las materias grasas ú oleaginosas que extraen ó fabrica y expende; y,

Apareciendo: que se han llenado convenientemente todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo informado sobre el particular por la Dirección General de Estadística y de lo preceptuado por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre á favor de don George W. Gibbs el nombre de fábrica de que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Edwin M. Ascoli, como representante de la Sociedad E. Ascoli & Cía., de esta República, sobre que se registre la marca que dicha casa usará en los productos de su fábrica de manta; y,

Apareciendo que se han llenado convenientemente todos los requitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo informado sobre el particular por la Dirección General de Estadística y de lo preceptuado por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre á favor de la casa E. Ascoli & y Cía. la marca á que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1907.

Vista las diligencias seguidas á solicitud de don Máximo Paetau, como representante de don George W. Gibbs, de Nueva York, sobre que se registre el nombre de la fábrica "Galena Oil Compiny," que dicho señor usa en los envases de las materias grasas ú oleaginosas que extrae ó fábrica y expende; y,

Apareciendo: que se han llenado conveniente todos los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de lo

informado sobre el particular por la Dirección General de Estadística y de lo preceptuado por el Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre á favor de don George W. Gibbs, el nombre de fábrica de que se ha hecho referencia, de conformidad con el Decreto aludido.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo, erogue la cantidad de seis pesos oro americano ($6.00 oro,) para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de abril y mayo del corriente año.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos sesenta y nueve pesos y cincuenta centavos, valor de las reparaciones que hay que hacer en el edificio que ocupa la Escuela de Varones número 1, y Nocturna anexa, según presupuesto.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1907.

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de jubilación presentada por don J. Trinidad Valdés.

Resulta: que la Dirección General de Cuentas ha informado que el señor Valdés sirvió empleos públicos durante veinticuatro años.

Que con el informe facultativo que corre agregado á fojas 4 de este expediente, se comprueba debidamente que el peticionario padece de enfermedad crónica que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales.

De conformidad con los artículos 1,192, 1,193 y 1,197, del Código de Hacienda; y con el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don J. Trinidad Valdés la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de ciento ochenta pesos, equivalentes al tres y tercio por ciento del último sueldo de doscientos veinticinco pesos que devengó.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1907.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Marcos para que venda en pública subasta, ante el Juzgado de 1ª Instancia, un sitio compuesto de 15 cuerdas y que posee al Poniente de aquella cabecera.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1907.

Con presencia de lo solicitado por la Municipalidad de Totonicapam, sobre que se le conceda el producto de la contribución de caminos del año en curso, correspondiente á dicho departamento, para invertirla en los gastos que ocasionará la instalación del alumbrado eléctrico en aquella cabecera, y tratándose de una obra de adelanto y mejora para la referida población,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se auxilia á una familia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar por una sola vez á la familia de Miguel Luna que prestó sus servicios á la Nación durante veinte años y que falle-

cio desempeñando sus funciones como portero de la Tesorería Nacional, con la suma de quinientos pesos, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda en los departamentos de Occidente al Doctor don Luis Puig, con la dotación mensual de trescientos pesos, que se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo y serán pagados por la Administración de Rentas y Aduana de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Escuintla y cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes que necesita el edificio que ocupa aquella Administración y comprar media docena de sillas para servicio de la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada por doña Josefa Ponce, en concepto de tutriz natural de los menores Octavia, Manuel, Mercedes, Julia, José Ricardo y María Josefa Gómez, relativa á que por su pobreza y en atención á que don Manuel Gómez Paz, padre de dichos menores, falleció después de haber servido en el ramo de Instrucción Pública á satisfacción del Gobierno por más de veinticinco años; y,

Apareciendo del expediente respectivo, corroboradas las afirmaciones de la señora Ponce; con vista de lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno, y en ob-

servación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 268,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder á los expresados menores, por una sola vez y para lutos, la suma de cuarenta pesos (40.00), y

2º—Que la Tesorería Nacional les cubra por vía de montepío la cantidad de veinte pesos (20.00) mensuales mientras dure su menor edad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Mensajes telegráficos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta lo expuesto por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

1º—Que por los mensajes telegraficos dirigidos á lugares del mismo departamento á que pertenezca la oficina de donde procedan, se cobre conforme á la tarifa que rige en la actualidad, y el doble de lo que señala dicha tarifa por los que se dirijan á oficinas situadas en jurisdicción de otro departamento; y

2º—Esta disposición entrará en virtud desde el 1º de julio próximo entrante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

Tramitada en debida forma la solicitud del Celador de líneas telegráficas del Quiché, don Andrés Mota, sobre que se le reconozca sueldo íntegro durante el tiempo que tarde la curación de la caída que sufrió al estar efectuando un trabajo del servicio, en cumplimiento de sus obligaciones; y con presencia del informe médico y del de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que sobre el particular dispone la ley de la materia,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se trata.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aprobación de un Reglamento

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento presentado por la Jefatura Política de la Alta Verapaz, para la Policía Urbana y Rural de aquel departamento, en el concepto de que se suprimen las atribuciones que se confieren al Comandante de la Policía Rural, marcado con las letras: a, b, c, q y h, que son propias y exclusivas de las autoridades administrativas, no olvidando que un Jefe de Policía por alta que sea su graduación no debe perder nunca su carácter de simple agente de la Autoridad, es decir, ejecutor de las órdenes y disposiciones de ésta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta la solicitud de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la cantidad de ciento veintiún pesos, que importan las reparaciones que deben hacerse al local que ocupa la Oficina telegráfica de Pueblo Nuevo, de aquel departamento, conforme al prepuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central provenientes de pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, como sigue:

Ministerio de Relaciones Exteriores	$15,845.33
Ministerio de la Guerra	10,538.60
Ministerio de Fomento	1,877.15
Ministerio de Gobernación y Justicia	1,123.83
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	236.72
Ministerio de Instrucción Pública	148.93
Suma total	$29,769.57

y hallándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empre-

sa del Ferrocarril Central, se abone la propia Compañía la cantidad de veintinueve mil setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos, moneda nacional, á que asciende el valor de las mencionadas cuentas, según el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se ratifican unos acuerdos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1907.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de Totonicapam, sobre que se ratifiquen los dos acuerdos gubernativos de 19 de julio y de 31 de agosto de 1898, respectivamente, por los cuales se subvenciona á aquella Corporación con la cantidad de quince mil doscientos cincuenta pesos ($15,250,) para los gastos de instalación del alumbrado eléctrico en la cabecera de dicho departamento, y se le exonera del pago de derechos por la maquinaria y accesorios, destinados al mismo objeto; en virtud de haber quedado sin efecto alguno tales disposiciones, con motivo de la suspensión de los respectivos trabajos; y considerando: que el establecimiento del alumbrado eléctrico de que se trata constituye una verdadera mejora para el departamento,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer:

Ratificar les acuerdos de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

Examinadas las diligencias segaidas á solicitud de don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de "The New Home Sewing Machine Company," domiciliada en Orange, Massachusetts, Estados Unidos, sobre que se registren a su favor las palabras "New Home," que usa como marca de fábrica en las máquinas de coser y demás accesorios de las mismas.

Resultando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde y con arreglo á lo que sobre el particular establece el Decreto aludido, se registre á favor de dicha Compañía la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

Vista las diligencias seguidas á solicitud de don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de los señores A. W. Wills & Son, de Birmingham (Park Mills) Inglaterra, sobre que se registre á su favor la marca de fábrica que usan en sus productos, consistentes en herramientas de todas clases para la agricultura é industria, etc.

Apareciendo que el peticionario ha cumplico con todo lo que para el efecto requiere el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la correspondiente oficina y de conformidad á lo prevenido en el citado Decreto, se registre á favor de los susodichos señores la marca de fábrica mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Francisco Rivera M., en concepto de representante legal, de la "Compañía The Oliver Typerwiter," domiciliada en Chicago, Ilinois, Estados Unidos de América, sobre que se registre á su favor la palabra "Oliver," que usa como marca de fábrica en las máquinas de escribir y demás accesorios de las mismas.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos prevenidos en el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la correspondiente oficina y con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Decreto aludido, se registre á favor de dicha Compañía, la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOQAUÍN MÉNDEZ.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración General de Licores se pague á la Empresa de Transportes de Federico Ocampo y C.ª, la cantidad de quinientos cuarenta pesos que se adeudan por la condución de útiles telegráficos, de la Aduana de esta capital al Almacén Central del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus funciones el Telegrafista de la Central de Quezaltenango, don J. Adrián del Valle quien según el informe de la Dirección General del Ramo, prestó sus servicios con lealtad y constancia,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de seiscientos cincuenta y seis pesos ($656.00), de los cuales corresponderán $175 para lutos de la famila del finado y $481 á los gastos de inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la Oficina telegráfica de "Las Quebradas," departamento de Izabal, instalada el 20 del corriente:

Telegrafista	$200.00
Celador	60.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	15 00
Suma	$303.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu, de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos que se invertirán en hacer varias reparaciones al edificio que ocupa la Comandancia y Aduana de Champerico, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de Gastos Extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de cuatrocientos pesos ($400.00) para cubrir el valor de los gastos hechos con motivo de la inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel C. Martínez, quien prestó sus servicios al correspondiente ramo, con honradez y actividad, durante más de quince años.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1907.

Vistas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso; y encontrándose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empre-

sa del Ferrocarril de Guatemala se abone la propia Compañía, la cantidad de trece mil trescientos doce pesos veinticinco centavos, moneda nacional, valor á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de un mil pesos ($1,000.00,) valor del costo de las reparaciones que se harán al edificio del Palacio de aquel departamento; debiendo comprobarse legalmente la inversión de dicha cantidad.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1907.

Examinada la solicitud de la Agencia Marítima Nacional, Limitada, sobre que se apruebe la prórroga de diez años de la mencionada Compañía acordada en Junta General de la misma celebrada el veintiuno de febrero de mil novecientos cinco.

Considerando: que en los estatutos de la referida Sociedad, aprobados por acuerdo gubernativo de 2 de marzo de 1895, se consignó la facultad de prorrogar la existencia legal de aquélla; y no contraviniéndose con ello á lo prescrito por las leyes del país,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, sin que en manera alguna sirva de precedente para lo sucesivo, se acceda á la solicitud ya expresada, lo cual deberá contarse desde el dos de marzo del año mil novecientos cinco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

JULIO

Creación de la Dirección General de Minería, Industrias fabriles y Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de prestar á la Minería, Industrias

fabriles y el Comercio, la protección que demanda la época y el creciente desarrollo de la vida nacional,

ACUERDA:

Crear una Dirección General de Minería, Industrias fabriles y Comercio; quedando la Secretaría de Fomento encargada de la ejecución de este acuerdo, así como de dictar los Reglamentos correspondientes á cada Sección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Nombramiento de Director General de Minería, Industrias fabriles y Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Lemus, Director General de Minería, Industrias fabriles y Comercio, con la dotación de cuatrocientos pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($156,) que importan las reparaciones que se harán en el edificio que ocupa la Escuela Elemental de Varones número 7, de esta ciudad, cuya suma será pagada al señor Simeón Beteta, que efectuará aquellos trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de doscientos cincuenta pesos que ha consultado el Administrador de la Aduana de Puerto Barrios y cuya suma se invertirá en la compra de un pabellón y dos lámparas que se necesitan en aquella oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don José María Lardizábal, la suma de cien pesos ($100), valor de veinticinco cajas de yeso que proporcionó para uso de las Escuelas Nacionales de la Capital.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Barberena para que pueda enagenar dos lotes de terreno: el primero situado á las orillas de la laguna del Pino, de tres manzanas de extensión, y el segundo en el lugar llamado "Matilisguate," de cuatro manzanas y media.

Dicha venta debe hacerse en pública subasta, previos los avisos que corresponde, por el Juzgado de 1ª Instancia de Santa Rosa.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Presupuesto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, desde el 1º del mes en curso, el presupuesto mensual de la Administración de San Marcos quede en la forma siguiente:

Administrador	$140
Ayudante	70
Escribiente	40
Tres carteros á $35 cada uno	105
Gastos de oficina	10
Gastos de Correos	160
Alquiler local	30
Suma	$555

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á las reformas y cambios indispensables en la parte nueva del edificio de la Aduana del Puerto de San José; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instruccio-

nes del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Jas. P. F. Byrne, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Byrne se compromete á hacer, por su cuenta poniendo todos los materiales necesarios y mano de obra, en la parte nueva de la Aduana del puerto de San José, las reformas y cambios que á continuación se expresan:

A)—Construir al frente del edificio una plataforma de madera, del mismo ancho y nivel que la antigua, y de igual estilo que la parte nueva de la Aduana.

B)—La plataforma indicada llevará un trecho de construcción semejante al propio edificio, cubierto con láminas acanaladas de hierro galvanizado, y pintado de rojo con preparación especial para techos.

C)—Todas las paredes interiores (tres lados) serán forradas, con tablas de pino de 1" de espesor por 12" de ancho, hasta la altura de las puertas corredizas para evitar que caigan las mercaderías contra la pared de madera que existe.

D)—Unir con el correspondiente maderamen, zink, soldaduras etc., el techo de las partes nueva y antigua de la propia Aduana, y quitar las ventanas de esta última parte, cerrando los huecos con tablas y travesaños en todo el ancho del edificio, ó sean ochenta y ocho pies.

F)—Recoger por medio de un canal el derrame de las aguas pluviales de la parte antigua del mencionado edificio, á una pequeña distancia de su extremo Norte.

G)—Colocar una puerta ancha al final de la parte antigua de la Aduana, para unir ésta con la parte nueva, la que llevará los herrajes y cerraduras necesarias para que quede completa.

H)—Las aberturas entre la parte superior de las paredes y el techo, serán cerradas sólidamente con madera.

I)—Armar un juego grande de romanas cuyas partes serán suministradas por el Administrador de la Aduana indicada.

J)—Byrne pintará únicamente como queda dicho, la parte superior de la lámina que cubrirá el techo de la nueva plataforma.

Artículo 2º—Para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, el contratista se atendrá á las instrucciones que reciba del administrador de la propia Aduana, y el término para la conclusión de los mismos será, á más tardar, dentro de las doce semanas siguientes á la aprobación del presente convenio.

Artículo 3º—El Gobierno pagará á Byrne por todos los trabajos que son objeto de este con-

trato, la cantidad de veinticinco mil setecientos cincuenta pesos ($25,750) moneda nacional, cuyo pago se hará en las condiciones y formas siguientes:

En el curso de la presente semana	$15,000.00
Al recibirse los trabajos á entera satisfacción del Gobierno, el resto ó sean	10,750.00
Total	$25,750.00

Artículo 4º—Todos los materiales que el contratista importe con destino á los expresados trabajos, estarán exceptuados del pago de derechos fiscales, debiendo presentarse, previamente, á la Secretaría de Fomento las correspondientes facturas para su autorización.

Artículo 5º—El Gobierno procurará que las respectivas Compañías hagan al contratista las rebajas á que él mismo tiene derecho para el transporte, etc., de sus efectos.

Artículo 6º — Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas conforme á las leyes del país, quedando expresamente convenido que en ningún caso ni bajo concepto alguno se recurrirá á la vía diplomática.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Guatemala, á los tres días del mes de julio de mil novecientos siete.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

JAS F. BYRNE.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de julio de 1907.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento y don Jas F. Byrne, por el cual este último se compromete á hacer, por su cuenta poniendo todos los materiales necesarios y mano de obra, las reformas y cambios indispenbles en la parte nueva del edificio de la Aduana del puerto de San José; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que consta el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, el Ministro de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos trece pesos cincuenta centavos

($713.50), que importan las reparaciones que se harán en el edificio que ocupa la Escuela Elemental de Niñas número 4 de esta Ciudad, cuya suma será pagada á don José Rocco.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se cubra á la Sala 5ª de Apelaciones la suma de ($801.62) ochocientos un pesos sesenta y dos centavos, valor de lo que adeuda por gastos de escritorio en las tiendas de aquella población.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, para que venda en pública subasta y al mejor postor, un lote de terreno que posee en aquella jurisdicción, compuesto de 207 varas cuadradas aproximadamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Sustidia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que de sus fondos erogue la suma de cinco mil pesos, ($5,000) que se cubrirán á las señoras Felipa y Felisa Vela, por el valor de la parte del portal de la Torre que les pertenecía, y que dicha corporación mandó demoler en 1901 para ensanchar la plaza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justscia,
J. M. REINA ANDRADE.

Presupuesto de la Policía de esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo se siga cobrando de la manera que sigue, el Presupuesto de la Policía Urbana de esta Capital:

1º—Director	$ 600
2º—Sub-Director é inspector General	300
3º—Abogado instructor	200
4º—Cirujano	200
5º—Secretario	180
6º—Oficial 1º	110
7º—Oficial 2º	100
8º—Tesorero	300
9º—Oficial de la Tesorería	150
10—Telefonista 1º	130
11—Telefonista 2º	120
12—Guarda-almacén	100
13—Peluquero	200
14—Fotógrafo	150
15—Cuatro sastres á $90 cada uno	360
PRIMERA SECCIÓN:	
16—Comandante	190
17—Dos Sargentos, á $180 cada uno	360
18—Cuatro Inspectores, á $170 cada uno	680
19—Cuarenta Policías, á $150 cada uno	6,000
20—Dos Guardianes, á $80 cada uno	160
21—Inspector de aseo	70
Pasan	$ 0,000
Vienen	$ 0,000
SEGUNDA SECCIÓN:	
22—Comandante	$ 190
23—Dos Sargentos, á $180 cada uno	360
24—Cuatro Inspectores, á $170 cada uno	680
25—Treinticinco Policías, á $150 cada uno	5,250
26—Dos Guardianes, á $80 cada uno	160
27—Inspector de aseo	70
TERCERA SECCIÓN:	
28—Comandante	$ 190
29—Dos Sargentos, á $180 cada uno	360
30—Cuatro Inspectores, á $170 cada uno	680
31—Cuarenta Policías, á $150 cada uno	6,000
32—Dos guardianes, á $80 cada uno	160
33—Inspector de aseo	70
CUARTA SECCIÓN:	
34—Comandante	$ 190
35—Dos Sargentos, á $180 cada uno	360
36—Cuatro Inspectores, á $170 cada uno	680
37—Treinticinco Policías, á $150 cada uno	5,250
38—Dos guardianes, á $80 cada uno	160
39—Inspector de aseo	70
GASTOS GENERALES.	
40—Alumbrado eléctrico	238
Suma	$31,778

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NUM. 673.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar todas aquellas medidas que tiendan á evitar la propalación de noticias alarmantes en descrédito del buen nombre del país y en detrimento de los intereses económicos del mismo,

PORTANTO;

En uso de las facultades de que me hallo investido por el Decreto Legislativo número 720 de 22 de abril del corriente año.

DECRETO:

Artículo 1º—Los corredores Jurados, Agentes comisionistas ó de Negocios, convictos legalmente de propolar por escrito ó de palabra noticias alarmantes en descrédito del buen nombre del país, incurrirán en una multa de $100 á $1,000 según los casos y á juicio de la Autoridad respectiva, que ingresará á la Tesorería de las Casas de Beneficencia, y para el efecto las Jefaturas Política Departamentales serán las competentes para conocer de los casos que ocurran.

Artículo 2º—A los reincidentes en los mismos hechos, además de la nueva multa que se les imponga, les será recogida la licencia para ejercer su oficio, de la cual no han hecho buen uso.

Artículo 3º—Si los infractores de esta disposición fuesen extranjeros, además de las penas estrblecidas en los artículos anteriores, serán expulsados de la República como perniciosos en el caso de reincidencia.

Artículo 4º—Las presentes disposiciones serán aplicadas también á todas las personas que aún sin la licencia del caso hagan operaciones análogas á las de los autorizadoa por la ley.

Artículo 5º—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, el doce de julio de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional da la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que aumente á tres pesos el canon que cobra por cada paja de agua á los vecinos mensualmente.

Comuníquese.

ESTRDAC.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1907.

Vista la solicitud de don Manuel Enecón López, relativa á que se le conceda jubilación por haber prestado sus servicios durante treinta y cuatro años como Maestro de Instrucción Primaria, y con presencia del pedimento fiscal y de lo informado por la Dirección General de Cuentas, de cuya liquidación aparece que el mencionado señor López sirvió en el ramo de Instrucción Pública durante el tiempo arriba indicado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1,195 del Código Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder jubilación á don Manuel Enecón López, con la dotación mensual de ciento veinticinco pesos ($125), último sueldo que devengó como Director de una escuela nacional primaria.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Quezaltenango se erogue mensualmente la suma de sesenta pesos ($60), para cubrir los gastos que ocasione la alimentación y el lavado de ropa de Eusebio Sánchez, como alumno interno bequista del Instituto Nacional y Escuela Práctica de Varones de Occidente, como una gracia concedida por haber fallecido su padre prestando sus servicios á la Nación.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Comisión de Ingenieros.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1907.

Habiendo terminado los trabajos que les fueron encomendados á las Comisiones de Ingenieros de las Haciendas de San Jerónimo y las Monjas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que dichas comisiones entreguen sus trabajos á la Secretaría de Gobernación y Justicia debiéndoseles cubrir sus presupuestos hasta el día último del presente mes.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Disposición acerca de la Policía Urbana de esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de julio de 1907.

Con el objeto de mejorar el estado en que se haya el Cuerpo de Policía Urbana de esta Capital y comprobar la existencia de todos los individuos que lo componen.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Se establece para la Policía Urbana de esta Capital la Revista de Comisario el día último de cada mes, aplicándose para el efecto, en lo que fuere posible, las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ordenanza Militar, para lo cual la Secretaría de Gobernación formulará un reglamento.

2º— Queda terminantemente prohibido á los Jefes de la Policía distraer con el nombre de "rebajados" en asuntos particulares á los agentes de línea y cuando por cualquier motivo se ocupen en comisiones extraordinarias lo consignará la Dirección en el parte diario que eleva al Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1907.

Traída á la vista la solicitud de la Municipalidad de "Estrada Cabrera," departamento de Suchitepéquez, sobre que se le autorice para construir una carretera que partiendo de aquella población entronque con la que de Chicacao conduce á Nahualate, estación del Ferrocarril Central, empleando en los respectivos trabajos el contingente que prestarán las personas obligadas al servicio del ramo en el propio Municipio, así como la cooperación de los propietarios de las fincas que con ello obtengan beneficio.

Apareciendo de los informes recabados al efecto, que la apertura de dichos caminoes de positiva utilidad para el desarrollo y ensanche de los intereses agrícolas y comerciales de aquella región,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de prestar todo el apoyo y protección posibles á las obras que tiendan al progreso de los pueblos, y de conformidad con el pedimento fiscal,

ACUERDA:

1º—Conceder la autorización solicitada, con la siguientes condiciones:

A.—La pendiente máxima de la carretera será de 5 ó 6%.

B.—El ancho de la misma en toda su extensión, de 8 á 10 metros, debiendo la superficie ser convexa en sentido transversal.

C.—Se construirá el correspondiente puente sobre el río "Mojillá."

2º—El contingente de la contribución de caminos á que se refiere, será la que corresponde al presente año, y en caso que sea nesesario, se exigirá la cooperación de los propietarios de las fincas que obtengan positivo beneficio con la mencionada vía de comunicación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chiquimula, se erogue la suma necesaria para la compra de un mil quinientas varas de cañería de hierro que se destinará á la conducción del agua potable á la población de Esquipulas de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Creación de un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la oficina telegráfica instalada en Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango, el seis del mes en curso:

Telegrafista	$100
Celador de líneas	60
Mensajero	30
Alumbrado	15
Suma	$200

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Habilitación de papel sellado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1907.

Habiéndose agotado el papel sellado valor de diez centavos la hoja y faltando aún algunos meses para que llegue el pedido al exterior,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Contribuciones, para que, con las formalidades de ley, ha-

bilite cien mil hojas de aquel valor, debiendo tomarse de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda los nueve mil pesos, importe del papel español destinado á dicho objeto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Reglamento para la Revista de Comisario que pasará el Cuerpo de Policía Urbana de esta Capital conforme el acuerdo de 16 *de julio de* 1907.

Artículo 1º—La Revista de Comisario del Cuerpo de Policía Urbana de esta Capital, se verificará el día último de cada mes, asistiendo, para hacer los honores al Pabellón del Cuerpo y solemnizar el acto, una sección de la Banda Marcial.

Artículo 2º—La Revista mensual de Comisario tiene por objeto comprobar la existencia de todos los individuos que componen el Cuerpo de la Policía Urbana de la Capital, á fin de acreditar los sueldos que disfruten y los gastos presupuestos mensualmente para dicho Cuerpo é investigar las faltas ú omisiones que por razón del servicio, se hubieren cometido durante el mes por los Jefes, empleados ó agentes del mismo Cuerpo.

Artículo 3º—Están obligados á pasar esta Revista, todos los individuos que forman la Policía, inclusive los empleados, y para el efecto, se reunirán á las 10 a. m. del día último de cada mes en el edificio de la Dirección General, divididos en Plana Mayor y cuatro secciones.

Artículo 4º—La Secretaría de Gobernación y Justicia, un día antes de la Revista, designará un sargento, un inspector y seis agentes para hacer la guardia en cada Sección, mientras se verifica el acto de la Revista, al cual deberán presentarse los obligados á pasarla, en traje de gala.

Artículo 5º—A la Revista de Comisario asistirán el Director del Cuerpo, el Tesorero del mismo y un interventor nombrado por el Ministerio de Gobernación quienes firmarán los informes que eleven al Gobierno, y las listas que sirvan para el acto. De estas listas, una corresponderá al Ministerio de Gobernación; otra á la Tesorería de la Policía y la tercera le quedará al Comandante de la Sección respectiva.

Artículo 6º—Instaladas las personas que menciona el punto anterior, quedando el interventor en medio, se principiará la Revista por la Plana Mayor siguiéndose con los empleados y á continuación con las Secciones en el orden que les corresponde con arreglo á las listas que presenta-

rán el Director ó el Subdirector en su defecto y los Comandantes respectivos, desfilando ante la mesa y pronunciando el apellido que corresponderá al nombre que llamará en alta voz el Sargento, que con el carácter de Brigada, se designe.

Artículo 7º —Todo individuo consignado en las listas de Revista que no se presente el día y hora señalados para este acto, sin tener motivo justificable, será dado de baja inmediatamente en el presupuesto y castigado con diez días de arresto inconmultables.

Por toda falta, omisión ó abuso que se observe durante la Revista, por actos del servicio, serán solidariamente responsables el Director del Cuerpo y el Jefe de la Sección respectiva que habiendo tenido conocimiento de ellas no hubiere dictado las providencias conducentes para su represión ó castigo.

Artículo 8º—Para el efecto de guardar el orden en la Ciudad, el Ministerio de Gobernación se dirigirá al de la Guerra con la debida anticipación á efecto de que se nombren escoltas que hagan el servicio de vigilancia, durante el tiempo de la Revista.

Artículo 9º—La Secretaría de Gobernación y Justicia dictará todas las providencias que juzgue convenientes, para la aplicación exacta de este Reglamento.

Guatemala, 18 de julio de 1907.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 dejulio de 1907.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Central de esta ciudad, don Jerónimo Hernández Paz, relativa á que se le conceda dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio por motivo de enfermedad.

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al telegrafista señor Hernández Paz, la licencia que solicita con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á conceder el uso del Hipódromo y sus dependencias, para dar en él carreras de caballos, de bicicletas, de cintas, &, &; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é ins-

trucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Francisco Pereyra, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Pereyra el uso del Hipódromo y de sus anexos, por el término de un año, para que organice, por su cuenta, en los meses de agosto, noviembre y febrero, así como en los otros en que se juzgue oportuno, carreras de caballos, de sulkys, de cintas, de bicicletas y demás diversiones cultas como corzos de flores y otras clases de *sport*.

Artículo 2º—También le concede gratuitamente la luz eléctrica y las impresiones necesarias para anuncios, programas y billetes, la música marcial y la exoneración del impuesto del timbre fiscal para los billetes de entrada.

Artículo 3º—El Gobierno auxiliará á Pereyra, para el pago de los premios, con la suma de cinco mil pesos.

Artículo 4º—El producto de las entradas, lo mismo que el del arrendamiento de los Salones, &, &; los percibirá Pereyra, pero no tendrá derecho para disponer del Palco Presidencial, del Palco destinado al Cuerpo Diplomático y de los asientos que el señor Presidente Constitucional de la República señale.

Artículo 5º—Pereyra garantiza con diez mil pesos el cumplimiento de este contrato, la buena conservación de los edificios y dependencias del Hipódromo, el pago de los premios, &, &. De estos diez mil pesos, cinco mil se depositarán, al aprobarse el presente convenio, en la Sucursal del Banco de Occidente y los otros cinco mil consistirán en la subvención que estará á disposición del Jurado respectivo para el completo del pago de los premios ofrecidos.

Artículo 6º—Pereyra se compromete á pagar al contado los premios de....$10,000 en las carreras cuyos premios lleguen á esa suma; á poner y pagar al contado premios en los corzos de flores, por valor de $1,000, $500 y $300, respectivamente; á poner y pagar premios de $600 y $400, para los mejores carruajes; á poner y pagar premios de $200, $150 y $50, para carreras de bicicleta; á poner y pagar premios de $150, $100 y $50, ú objetos de arte del mismo valor y además diplomas firmados por señoritas y caballeros, para disfraces ó vestidos de fantasía; á poner y pagar premios consistentes en objetos de arte y diplomas en los corzos de flores de carnaval, para el que presente el mejor toro padre y los mejores frutos y flores; y por último, á dar medalla de oro y diploma al que presente el mejor caballo padre, educativos la alta escuela. acce-

Artículo 7º—También se compromete Pereyra á abrir libros para matrículas de caballos, especificando los padres de éstos, su origen, la fecha del nacimiento, los premios obtenidos, los dueños, la edad, &, &.

Artículo 8º—El precio máximum de entrada será el siguiente:

Asiento de palco.....	$5.00
Entrada al Salón de la derecha.....	3.00
Entrada al Salón de la izquierda y patios.....	1.00

y no podrán alterarse sin previo permiso del Ministerio de Fomento.

Artículo 9º—Pereyra se obliga á ejercer la más activa vigilancia para que no se cause daño alguno á todas y cada una de las dependencias del Hipódromo.

Artículo 10.—El Gobierno se reserva el derecho de hacer en el Hipódromo y en sus dependencias todas las reformas y modificaciones que estimare conveniente, en el período de la concesión, pudiendo disponer libremente del citado edificio y sus dependencias, para la celebración de las festividades de Minerva y otra cívicas ya acordadas ó que en lo sucesivo se acuerden.

Artículo 11.—En la fiesta de carnaval se prohibirá todo juego que perjudique la salud ó ensucie el paje, y solamente se admitirán Guventas de refrescos.

Artículo 12.— Pereyra queda obligado á someter á la aprobación del Ministerio de Fomento, los programas, avisos, &, &, de los espectáculos que intente organizar en el Hipódromo.

Artículo 13.—Pereyra se compromete á ceder un cinco por ciento de las utilidades que obtenga en los espectáculos que organice en virtud de este contrato, á favor del Asilo de Convalecientes "Estrada Cabrera," así como á mantener, por igual tiempo y por su cuenta, un guardián que se encargue de cuidar el Mapa en relieve de la República, construido en aquel lugar, debiendo pagarle el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos.

Artículo 14.—Este contrato es intrasmisible, excepto á nacionales ó nacionalizados.

Artículo 15—El Gobierno se reserva el derecho de ordenar que durante el tiempo de esta concesión, pasada la tercera carrera en el Hipódromo, se dé entrada libre al pueblo en los Salones de la izquierda.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: á los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos siete.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

FRANCISCO PEREIRA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1907.

Visto el contrato hecho entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento y don Francisco Pereyra, relativo á conceder á este último el uso del Hipódromo y sus dependencias, para dar en él carreras de caballos, de bicicletas, de cintas, etc., etc.; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los quince artículos de que se compone el mencionado convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por Impedimento del Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1907.

Vista la solicitud de don J. Benvenuto Ramírez, Encargado del Salón de Baterías Eléctricas de la Central de Telégrafos de esta ciudad, sobre que se le prorrogue por dos meses más, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según acuerdo gubernativo de 24 de abril próximo pasado, en virtud de encontrarse aún padeciendo de la enfermedad por la cual se defirió á su anterior solicitud acerca del particular; y tomando en consideración el informe emitido por la Dirección General del Ramo y la certificación médica que se ha presentado,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto por el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al mencionado señor Ramírez un mes de licencia con goce de sueldo íntegro, y medio sueldo en los meses subsiguientes hasta su curación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establecen unas oficinas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de la Jefatura Política de San Marcos, sobre que se establezca en el Municipio de San Diego de aquel epartamento una oficina telegráfica y otra de correos, por exigirlo así la importancia agrícola y comercial de dicha población.

Apareciendo de los respectivos informes que es el caso de acce-

der á la mencionada solicitud, pero en el concepto de que la Municipalidad de San Diego proporcionará, por su cuenta, el local adecuado para la instalación de ambas oficinas, los muebles que sean necesarios para el buen servicio, consistentes: en la de telégrafos, en un mostrador apropiado para escribir en él y para que sirva también de archivo, una mesa para el respectivo aparato, dos sillas, una estantería y un reloj, lo mismo que cubrir el déficit mensual que resulte para completar el siguiente presupuesto:

Telegrafista	$150.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	15.00
Total	$195.00

y en la de correos, en una mesa, dos sillas y una estantería, y el sueldo que devengue el respectivo empleado, así como un correo local que entregue y recoja la correspondencia en la oficina postal de La Reforma, en conexión con el de la cabecera departamental.

Resultando: que la ya repetida Municipalidad está conforme y se compromete á suministrar, por su cuenta, lo que es necesario para la instalación de dichas oficinas y á que se refiere el punto anterior,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en las condiciones indicadas y aceptadas por la Municipalidad de San Diego, se establezcan en aquella población una oficina de telégrafos y otra de correos, siendo esta última de tercer orden, y quedando las respectivas Direcciones encargadas de proporcionar los materiales y útiles indispensables para su instalación y sostenimiento.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1907.

Vistas las cuentas que ha presentado la Empresa del Forrocarril Occidental, relativas á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y encontrándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental, se abone la propia Compañía la cantidad de cuatro mil doscientos

sesenta y dos pesos, treinta y ocho centavos, moneda nacional, valor á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de julio de 1907.

Traída á la vista la solicitud del Telegrafista, don Salvador Donis B., sobre que se le reconozca sueldo íntegro durante el presente mes, en virtud de haberse retirado del servicio por motivo de enfermedad contraída en el desempeño de sus obligaciones.

Con presencia del informe emitido por la Dirección General del Ramo y de la certificación mèdica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

Con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder á lo solicitado por el Telegrafista, señor Donis B.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, erogue la suma de mil trescientos pesos que ha consultado para el trabajo formal de los desagües y cañerías que atraviezan el local que ocupa la Administración Departamental de Licores, y el arreglo del piso de la misma Oficina con ladrillos de cemento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1º—Por matrícula de revólver, cinco pesos mensuales.

2º—Por destace de cada res, un peso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1907.

Con vista de la necesidad que hay,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se entregue al Dr. don Salvador Ortega, cinco mil pesos, para establecer anexa al Desinfectorio Nacional, la consulta de recién nacidos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1907.

En vista de lo manifestado por el Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos ($19,649.00), valor de las reparaciones que hay que hacer al local que ocupa la Escuela respectiva, de la manera siguiente:

Para la reparación y arreglo del Anfiteatro Anatómico	$10,085.00
Para el baldosado de todas las aulas y Biblioteca..	5,744.00
Para la reparación de los techos, maderas y suelos de las azoteas del patio principal.....	3,820.00
Suma total.....	$19,649.00

Trabajos que se llevarán á cabo de conformidad con el presupuesto detallado que obra en la Secretaría del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Ha-

cienda la erogación de ochocientos diez y seis pesos que importan las reparaciones hechas al edificio que ocupa la Administración de Rentas de San Marcos, según cuenta presentada al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á traer á esta Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que trabaje en el Teatro Colón durante la próxima temporada; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Luis de la Riva, en concepto de representante de don Mario Lambardi, por la otra, han celebrado el siguiente cotrato.

Artículo 1º—Lambardi se compromete á traer á esta capital, para la temporada teatral de 1907 á 1908, de 40 funciones de abono, una Compañía de Opera Italiana completa y de primer orden, debiendo estar aquí en la primera quincena de noviembre próximo.

Artículo 2º—El personal de la Compañía será el que á continuación se expresa: un Tenor Dramático, un Tenor Lírico, un Tenor Ligero, una Soprano Dramática, una Soprano Lírica, una Soprano Ligera, una Soprano Utilite, una Mezzo Soprano Absoluta, una Mezzo Soprano Spalla, un Barítono Dramático, un Barítono Mezzo Carácter, un Barítono Brillante, un Bajo Absoluto, un Bajo Cantante, un Bajo Bufo, un Maestro Director y Cocertador, un Maestro Sustituto Director, un Maestro de Coros, un Director de Escena, un Tenor Comprimario, un Barítono Comprimario, un Segundo Bajo, una Soprano Comprimaria, tres Partiquinas, un Apunte, dos Maquinistas, un Sastre Teatral, un Peluquero, ocho Bailarinas de Fila y una Primera, veinticuatro Coristas de ambos sexos y treinta y cinco profesores de Orquesta.

Artículo 3º—Lambardi se obliga á poner en escena con toda propiedad, con vestuario y decorado lujoso y de primer orden, las óperas del antiguo y moderno repertorio, estrenando con todo el atreso que requieren sus argumentos las óperas nuevas: Iris de Mascagni, Chopin de Orefia, Mefistofle de Boito, Lohengrin de Wagner, Andrea Chenier de Giordano y otras más, Gioconda, Aída, Tosca, Manon de Massenet, Manon de Pucini, Otelo, Lucía, Lohengrin, Rigoletto, Fedora, Bohemia, Ballo in Maschera, Mignon, Carmen, Trovador, Hugonotes, Judía, Hernani, Cavallería, Pagliaci, Hamlet, Guillermo Tell, &, &.

Artículo 4º—La temporada será de 40 funciones de abono, en 2 turnos, de 20 cada uno y en los días martes, jueves y domingo; diez funciones extraordinarias fuera de estos días y en los días festivos podrá darse matinées á precios populares. Las dos primeras funciones "Debut" de la Compañía serán extraordinarias y además la Empresa se obliga á dar funciones con óperas ya representadas á beneficio de los establecimientos que el Supremo Gobierno designe.

Artículo 5º—Los precios de las localidades, en moneda nacional, serán los siguientes.

Asientos de palco y de tribuna	$10.00
Luneta	8.00
Sillas numeradas	8.00
Entrada general	5.00
Galería numerada	3.00
Galería	1.00

El Empresario no podrá hacer uso de las tribunas bajas, las cuales quedan, como siempre, á disposición del Gobierno.

Artículo 6º—El Gobierno concede á Lambardi, en concepto de subvención por las funciones que son objeto del presente contrato:

1º—El uso gratuito del Teatro Colón. 2º— El alumbrado eléctrico para las funciones y ensayos 3º—La impresión gratis de anuncios, preventivos, programas, cárteles y boletaje. 4º—El Muelle, Agencia y Ferrocarril de venida y regreso ya sea del puerto de San José ó de Puerto Barrios á esta Capital, de todo el personal de la Compañía, incluso el equipaje, vestuario, decoraciones y demás material respectivos. 5º—Excención de todo impuesto ó derecho fiscal ó municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca. 6º—Veinte mil pesos oro, cuyo pago se hará en las condiciones y forma siguientes:

Al aprobarse el presente convenio se girarán por cable á Italia	$2,000.00
Al dar la Compañía la 10 función de abono	4,500.00
Al dar la Compañía la 20 función de abono	4,500.00
Al dar la Compañía la 30 función de abono	4,500.00
Al dar la Compañía la 40 función de abono	4,500.00
Total oro americano	$20,000.00

Artículo 7º—Para los efectos de este contrato, Lambardi renuncia á la vía diplomática, no tomando esta cláusula como fórmula de estilo, sino para que tenga su debido cuplimiento, pues cualquier dificultad que pudiera ocurrir será resuelta por árbitros arbitradores, quienes nombrarán tercero en caso de discordia.

Artículo 8º— Al terminar la temporada, se obliga Lambardi á mandar arreglar el Teatro Colón y á traer una magnífica Compañía de Opera ú Opereta para que actúe en el Colón, durante la época de las sesiones del Congreso

Médico Pan-Americano, de conformidad con el presupuesto y condiciones que se estipulen de acuerdo con el Supremo Gobierno.

En fé de expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: á los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos siete.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

LUIS DE LA RIVA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1907.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento y don Luis de la Riva, en representación de don Mario Lambardi, por el cual este último se compromete á traer á esta Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que dé cuarenta funciones ordinarias y diez extraordinarias en el Teatro Colón, durante la próxima temporada; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho del Ramo, el de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

AGOSTO

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1907.

Tramitada en debida forma la solicitud de don Roberto Löwenthal en concepto de representante legal de los señores Foster Mac Clellan Cº de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos, sobre que se registre á su favor la marca de fábrica que usan para distinguir el ungüento de su producción denominado Doan'S. Ointment; y habiendo cumplido el interesado con todo lo que para el efecto requiere el Decreto Legislativo Nº 441 no presentándose oposición alguna al hacerse las publicaciones respectivas por el término de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe que acerca del particular emitió la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la correspondiente Oficina y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto aludido, se registre á favor de dichos señores la marca de fábrica mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Derogación de un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Derogar el acuerdo de 30 de noviembre del año anterior, por el que se establece el puesto de Vice-cónsul de Guatemala en San Francisco Cal., Estados Unidos de América, quedando, en consecuencia, cancelada la patente que á dicho nombramiento correspondía.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.
JUAN BARRIOS M.

Se concede pase á un título de Dr. en Medicina y Cirugía.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1907.

Traída á la vista la solicitud de don Merrit O. Badger de nacionalidad americana, y avecindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido por el Rector de la Universidad Central de la República de Honduras el 14 de mayo de 1889; habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley y de conformidad con los tratados vigentes de 2 de mayo de 1895,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública.
ANGEL M. BOCANECRA.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar 1er. Ecónomo del Palacio Presidencial á don Ricardo Díaz, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los nueve artículos de que se compone el reglamento formulado por el Ministerio de Gobernación y Justicia para la Revista de Comisario del Cuerpo de Policía Urbana de esta Capital, mandada establecer con fecha 16 de julio último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

Vista la solicitud del Administrador de Correos de Jutiapa, don Antonio Menéndez M., relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, por motivo de enfermedad contraída en el respectivo servicio; y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al peticionario señor Menéndez M., dos meses de licencia, con goce de sueldo, sólo por un mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Roberto Löwenthal, en concepto de apoderado de don Abel Naline de Saint-Denis, Francia, sobre que se registre á su favor la palabra "Histogenol," marca que se usa en los productos farmacéuticos, higiénicos y alimenticios que fabrica.

Apareciendo: que el solicitante ha cumplido con todo lo que para el efecto requiere el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las publicaciones respectivas, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde y de conformidad con lo prevenido en el citado Decreto, se registre á favor de dicho señor Naline, la marca de fábrica mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

Examinada la solicitud de don Roberto Löwenthal, como apoderado de los señores Foster Mac. Clellan Cº de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á su favor, la marca de fábrica que usan en sus píldoras y pastillas catárticas.

Resultando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto señala la ley de la materia y que hechas las publicaciones respectivas, no se presentó ninguna oposición,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la referida Oficina y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo número 441, se registre á favor de los señores Foster Mac. Clellan Cº, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos que se invertirán en la compra de los muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de Salamá, conforme al presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de cinco mil pesos, sueldos de la Policía Nocturna extraordinaria en el mes de julio próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 12 de agosto de 1907

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de mil ochocientos pesos, ($1,800) para sesenta Agentes, á razón de $5.00 diarios cada uno, con que se aumenta la Policía Urbana de esta Capital para vigilar durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente, el lugar de la feria de Jocotenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos pesos, ($700) que se adeudan al Establo de Schuman por curruajes que dió para el entierro del Inspector de Policía, don Angel Paz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1907.

Traída á la vista la solicitud de don Emilio Ochoa, Jefe de la Oficina telegráfica de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, relativa á que se le concedan dos ó tres meses de licencia para retirarse del servicio y así atender á la curación de la enfermedad de que adolece y que asegura haber contraído en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

Apareciendo favorable al peticionario el informe emitido por la Dirección General del Ramo y con presencia de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Ochoa por el motivo indicado, dos meses de licencia, con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1907.

Vistas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Occidental, relativa á pasajes y fletes ordenados por las distintas autoridades, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año; y encontrándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocarril Occidental, se abone la propia Compañía, la cantidad de seis mil ochocientos noventa y ocho pesos, tres centavos moneda nacional, valor á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece un presupuesto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la Oficina Telegráfica instalada en Masagua, departamento de Escuintla, el cuatro del mes en curso:

Telegrafista	$100.00
Mensajero	20.00
Alumbrado	10.00
Suma	$130.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se cubra á don Leopoldo García, la suma de doscientos doce pesos, ($212) que le adeuda el Juzgado de 1ª Instancia de Escuintla por gastos de escritorio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Intrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Suchitepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1 Licencia para zarabandas.	$10.00
2 Licencia para escopetas de un cañón	3.00
3 Licencia para escopetas de dos cañones	5.00
4 Beneficio de reses	2.00
5 Beneficio de cerdos	1.50

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se suprime una Judicatura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir el Juzgado 3º de 1ª Instancia de Quezaltenango, debiéndose distribuir el despacho entre los otros Jueces departamentales de la manera siguiente.

Al Juez 1º de 1ª Instancia, la Auditoría de Guerra; y al Juez 2º el Juzgado de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Barberena para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Beneficio de ganado vacuno	$1.00
2º—Beneficio de ganado de cerda y lanar	0.50
3º—Matrículas de escopetas de un cañón	2.00
4º—Matrículas de escopetas de dos cañones	4.00
5º—Matrículas de carretas, al año	1.00
6º—Licencia para tocar músicas en las ventas de licores, al día	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se pague á la Agencia Marítima Nacional, Limitada, la suma de noventa y seis pesos, cincuenta y siete centavos, ($96.57) importe del desembarque de 16 bultos de útiles de Física y Química, destinados á la Escuela Práctica de Quezaltenengo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorizaciones para extender títulos de propiedad de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer extensiva á todos los pueblos del Quiché, la autorización para titular las fincas urbanas que aún no estén registradas, de conformidad con el acuerdo fecha 3 de octubre de 1905 dictado á favor de los vecinos del Quiché y Santo Tomás Chichicastenango; y comisionar á los Notarios Licenciados Domingo S. Echeverría y Rafael Meoño, para que autoricen las escrituras respectivas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se establece una plaza en el ramo de Telégrafos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de atender al mejor servicio público en en ramo respectivo,

ACUERDA:

Establecer la plaza de Cuarto Inspector General de Telégrafos en la zona de Occidente, con residencia en Mazatenango; y nombrar para desempeñar dicho empleo á don Daniel Rosal, quien disfrutará de la dotación mensual de trescientos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 674

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que, tanto por razones económicas, como de higiene, se hace cada día más y más necesario fomentar el desarrollo de la producción del pescado, alimento cuyas propiedades nutritivas son de tan palmaria utilidad;

Que, de estudios concienzudos hechos por competentes peritos piscicultores, que el Gobierno hizo venir del exterior, se desprende la posibilidad de establecer provechosamente la industria de la Piscicultura en la República;

Que siendo esta industria de tal naturaleza, que exige, para dar beneficios comerciales, un lapso de tiempo relativamente considerable, circunstancia que desalienta á los Empresarios particulares y aleja su realización;

Que el Lago de Amatitlán ofrece condiciones favorables para establecer una estación de Piscicultura con una erogación poco considerable si se toma en cuenta los benéficios resultados que promete para el porvenir, y que esto puede efectuarse sin menoscabo de los intereses de los que hoy se dedican á la pesca en aquel lugar, provechando la parte Sudeste del Lago que está dividida de la parte Noroeste por el relleno del Ferrocarril;

Que para llevar á cabo el establecimiento de dicha estación y á fin de que ella produzca los resultados que el Gobierno tiene en mira en pro de los intereses nacionales, es necesario aislar aquella parte del Lago asegurando así el desarrollo y multiplicación de los peces que en ella se cultiven;

POR TANTO;

Y en virtud de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Se establece en la Sección S. E. del Lago de Amatitlán una Estación de Piscicultura, á cuyo efecto y por medio de telas alambradas convenientemente dispuestas en el desagüe que de la parte S. E. va hacia la parte N. O., se impedirá el paso de los peces de una á otra Sección.

Artículo 2º—Desde esta fecha queda prohibida en absoluto, y por término indefinido la pesca en la Sección S. E. del Lago.

Artículo 3º—El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones, debiendo hacerse las erogaciones á que dé lugar por el Tesoro Nacional y por acuerdos especiales, previa aprobación de los respectivos presupuestos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ

Pésame.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

Habiendo fallecido hoy en la ciudad de San Marcos, la señora doña Ponciana Andrade de Reina, madre del Licenciado don José María Reina Andrade, Ministro de Gobernación y Justitia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que una comsión compuesta del Jefe Político y del Juez de 1ª Instancia de aquel Departamento, presente á la familia de la extinta los sentimientos decondolencia del Gobierno por tan sensible acontecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se pague á la Empresa Eléctrica y de Teléfonos, la suma de tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($3,856.00) valor de la luz eléctrica y un teléfono que desde el 1º de julio de 1904 hasta el 31 de julio de 1907, ha suministrado á la Escuela Práctica de Varones de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adicionar la partida número 199 del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, en la parte que se refiere al Instituto de Varones de Occidente y Escuela Práctica anexa, con la suma de noventa y dos pesos ($92) mensuales, para pagar el alumbrado y teléfono de aquel Establecimiento desde el 1º de agosto en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento sesenta pesos, que se invertirán en la compra de una romana que se necesita para la Administración de Rentas de San Marcos, según consulta hecha por la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

Siendo de urgencia hacer algunas reparaciones al edificio que ocupa la Centralización y Depósito de Licores de Cobán, según informe del Director General de Licores y Ramos Estancados,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cuarenta y seis pesos que importan las reparaciones indicadas, debiendo tomarse dicha suma de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de tres mil pesos, moneda nacional, para pagar el valor de dos para-rayos y su colocación en el edificio que ocupan los respectivos almacenes de la finca nacional "Aceituno."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de agosto de 1907.

Examinada la solicitud de la "Empresa Eléctrica de Escuintla," sobre que se le otorguen ciertas franquicias y concesiones de que gozan las demás asociaciones de la misma índole establecidas en el país,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de prestar todo el apoyo y protección posibles á las Empresas de esa clase,

ACUERDA:

Otorgar á la "Empresa Eléctrica de Escuintla," por el término de diez años, contados desde la fecha, las siguientes franquicias y concesiones:

1ª—Introducción libre de derechos de todas las maquinarias, instrumentos, materiales, útiles y enseres necesarios para la conservación, mantenimiento y mejora de la Empresa; debiendo en todo caso presentarse las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su autorización, si estuvieren de conformidad.

2ª—Declárase que tal Empresa es de utilidad pública.

3ª—Los empleados y trabajadores de la Empresa, quedan exceptuados de cargos concejiles, y en tiempo de paz del servicio y prácticas militares; y

4ª—Se autoriza á la Empresa, para colocar, sin indemnización alguna, postes, alambres, transformadores y demás enseres necesarios, en las calles ó caminos públicos y terrenos nacionales ó municipales; pero con el compromiso de no causar daños ni desperfectos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1907.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central de Quezaltenango, don Rodolfo F. Martínez, relativa á que se le reconozca sueldo como tal, desde el siete de enero, hasta el veintiuno de junio del corriente año, tiempo durante el cual estuvo enfermo y no pudo asistir por ese motivo al desempeño de sus obligaciones.

Con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Martínez, sueldo íntegro por el mes de marzo y medio sueldo en los meses subsiguientes hasta junio, inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Concédese una prórroga

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto del1907.

Examinada la solicitud de don Antonio Macías del Real, sobre

que se le conceda una prórroga de dos años para dar comienzo á los trabajos de construcción del Ferrocarril de "Caballo Blanco" á Coatepeque; y encontrando atendibles las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la prórroga de dos años solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1907.

Vista la solicitud del General don Juan P. F. Padilla, sobre que se modifique la cláusula 2ª del contrato que para corte y explotación de maderas y extracción de recinas celebró con el Gobierno el 25 de septiembre próximo pasado, y estimando justas las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, debiendo quedar, en consecuencia, la cláusula aludida en los términos siguientes:

Artículo 2º—El término de este contrato será de cinco años, prorrogables á cinco años más siempre que Padilla cumpla con las obligaciones á que se compromete. El término comenzará á contarse desde el 25 de septiembre del corriente año de 1907, y Padilla pagará por derechos de arrendamiento, quinientos pesos anuales por anualidades anticipadas, más los derechos de exportación siguientes:

Por tonelada cúbica de 480 piés ingleses superficiales	$1.50
Por tonelada de mil kilógramos de campeche ó tinte	1.00
Brasil	1.00
Mora	0.75
Por kilógramo de hule seco	0.10
Chicle en marquetas	0.05
Por otras resinas	0.10
Por árbol de madera para embarcaciones	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacien-

da, se erogue la suma de novecientos sesenta y ocho pesos que se invertirán en la compra de materiales para la formación de veinte libros en blanco que se necesitan para la matrícula en Dirección General de Contribuciones según manifiesta el Director General del Ramo.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de quinientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Jalapa y cuya se invertirá en hacer algunas reparaciones al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédita Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Comisión Codificadora.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Licenciado don Jose A. Beteta que desempeñaba el cargo de Secretario de la Comisión Codificadora, continúe formando parte de la misma comisión con el carácter de Vocal, integrando así la vacante ocasionada por el fallecimiento del Licenciado don Salvador Escobar.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Dolores Escribá, soltera, menor de edad, y vecina de Quezada, departamento de Jutiapa, sobre que se la habilite de edad para contraer matrimonio con don Federico Villanueva; y apareciendo que el padre de la presentada no tiene motivos que justifiquen su oposición á dicho enlace,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el artículo 128 del Código Civil, quede habilitada la señorita Escribá para el enlace referido.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernacióa y Just2cia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezada, departamento de Jutiapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º — Matrícula de revólveres, al año	$5.00
2º—Destace de cada cerdo	0.50
3º—Destace de reses	1.50
4º—Contribución de ornato, al año	2.00
5º—Licencia para diversiones	5.00
6º—Pasturaje de ganado en terrenos del Municipio, cada cabeza	2.00
7º—Por tocar música en las ventas de licores, mensualmente	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil novecientos ochenta pesos, que se invertirá en el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno el próximo quince de septiembre, según el presupuesto presentado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

SEPTIEMBRE

Se extiende título de propiedad de la vertiente ó mina de sal denominada "Santa Delia."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de septiembre de 1907.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de sal denominada "Santa Delia," situada en jurisdicción de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, hicieron los señores don Segundo Galicia y don Nazario Castañeda.

Que corridos todos los trámites legales y publicados en el Diario Oficial los avisos correspondientes, no se ha presentado ninguna oposición á la denuncia de los solicitantes, procediendo en consecuencia, la expedición del título respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago en la Tesorería Nacional de los cien pesos á que hace referencia el artículo 514 del Código Fiscal, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor de los señores Segundo Galicia y Nazario Castañeda, el correspondiente título de propiedad de la vertiente ó mina de sal denominada "Santa Delia," á que estas deligencias se contraen y cuya extensión se compone de veinticuatro hectáreas, diez áreas y 7.64 centiáreas.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos erogue dos mil pesos, para la pintura y reparaciones del Palacio Municipal, con motivo del próximo 15 de septiembre,

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1—Por licencia para tocar marimba en las ventas de licores	$ 5.00
2—Por derechos de poste de ganado mayor	5.00 c/u
3—Por derechos de poste de ganado de cerda ó lanar	2.00 c/u
4—Por contribución de ornato	2.00
5—Por matrícula de revólveres, al año	25.00
6—Por matrícula de mozos que salgan á trabajar á las fincas	1.00

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Rabinal para que cambie la cañe-

ría de barro por otra de hierro, para introducir el agua potable á la población; debiendo, para cubrir los gastos que ocasione esta mejora, recibir de cada vecino que goce de agua el anticipo de $115 por cuenta del cánon respectivo; aumentando á $150 el valor de cada paja de agua que en lo sucesivo venda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quebradas, departamento de Izabal, para que cobre los siguientes arbitrios.

1.—Matrícula de escopetas de 2 cañones	$ 4.00
2.—Matrícula de escopetas de un cañón	2.00
3.—Matrícula de revólveres, al año	5.00
4.—Destace de ganado vacuno c/u	2.50
5.—Destace de ganado de cerda c/u.	1.00
6.—Derechos de poste	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Hospital de Oriente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los departamentos de Zacapa y Chiquimula, contribuyan con $300 cada uno, para el sostenimiento del Hospital de Oriente. Dichas sumas serán pagadas por los Municipios proporcionalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se concede una jubilacion.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Lázaro Tejeda, sobre que se le jubile en virtud de estar enfermo; y apareciendo que dicho señor ha servido en la Policía Urbana de esta Capital, durante 30 años, 2 meses y 14 días y que está imposibilitado para seguir prestando sus servicios,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, conforme al artículo 7º del Decreto 554,

ACUERDA:

Que se jubile al señor Tejeda con ciento ochenta pesos mensuales, último sueldo que disfrutó como Sargento en el Cuerpo indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Traslado de un montepío

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Trasladar á las señoritas Elisa y María Chimeno el montepío de $31.25 mensuales, que disfrutaba doña Carmen C. de Palomo, según acuerdo gubernativo de fecha 8 de febrero de 1894.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO G. SALAS.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de Septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de cincuenta pesos oro americano, para pagar á la Compañía de Vapores "Kosmos" el valor del transporte de tres botes, uno para el servicio de la Comandancia del puerto de Champerico y los otros dos para el de la de San José,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Dirección General de Obras Públicas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que la Dirección General de Obras Públicas quede organizada con el personal y dotaciones mensuales que á continuación se expresan:

Director General, Encargado de la Sección de Arquitectura, Ornato y Ferrocarriles, Ingeniero don Adolfo García Aguilar	$ 400.00
Sub-Director General, Encargado de las Secciones de Maquinaria, Topografía y Obras Hidráulicas, Ingeniero don Manuel de Jesús Hernández.....	300.00
Encargado de las Secciones de Caminos, Puentes, Canales y Puertos, Ingeniero don Juan de Dios Cabrera	300.00
Ayudante, don Carlos Arandi	200.00
Ayudante, don Luis Chacón	200.00
Secretario, don J. Rafael Molina	220.00
Escribiente, don Enrique Díaz Durán h.	125.00

2º—Esta disposición se tendrá como tal, desde el 15 de agosto próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que desde el presente mes se aumente á cincuenta pesos la dotación mensual de los Celadores de líneas telegráficas y telefónicas del país, que en la actualidad devengan por ese servicio, los sueldos de $30 ó $40; debiendo quedar así modificada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se auxilie á la Municipalidad de esta Capital con ($6000) seis mil pesos, para que festeje debidamente el próximo aniversario de nuestra Independencia Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por la Municipalidad de Zacapa, sobre que se le autorice para invertir el producto de la contribución de caminos de aquel departamento, en las obras públicas que tiene emprendidas,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Delfina García, soltera, de 17 años, vecina de Quezada, departamento de Jutiapa, sobre que se le autorice para contraer matrimonio con don Pedro Cardona; y apareciendo que la madre de la presentada no tiene motivos legales para oponerse á dicho matrimonio, por tanto, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar de edad á la señorita García, para que pueda verificarse el matrimonio referido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de Septiembre de 1907.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de la Compañía Víctor Falking Machine, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, sobre que se registren á su favor la marca de fábrica y las palabras "His Master's Voice que usa al pie de ellas en los fonógrafos y demas accesorios de los mismos.

Resultando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo

ACUERDA:

Que por la correspondiente Oficina y de conformidad á lo prevenido en el citado Decreto, se registre á favor de la Compañía citada la marca de fábrica y palabras de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don José Díaz Durán, en concepto de representante legal de la casa "París Medicine Company," domiciliada en San Luis, Missouri, Estados Unidos de Norte América, sobre que se registre á su favor la marca de fábrica que usan en sus productos medicinales.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos prevenidos por el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Estadística.

ACUERDA:

Que por la corrrespondiente Oficina y con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Decreto aludido, se registre á favor de dicha casa, la marca de fábrica mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de la Casa Comercial de esta plaza "Lowenthal Hermanos," sobre que se registre á su favor la marca que usan en el Vino Tinto Abocado que expenden.

Apareciendo que los peticionarios han llenado todos los requisitos prevenidos por el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley, no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Estadística.

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde y con arreglo á lo que sobre el particular establece el Decreto aludido, se registre á favor de dicha casa la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1907.

Examinada la solicitud de don Víctor Manuel Alvarado, Tele-

grafista de la respectiva oficina en San Felipe, departamento de Retalhuleu, relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio y así poder curarse de la enfermedad de que adolece.

Con presencia del informe que acerca del particular emitió la Dirección General del Ramo y de la certificación médica que se ha tenido á la vista.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Alvarado los tres meses de licencia que solicita, en el preciso concepto de que uno será con goce de sueldo íntegro y los otros dos con la mitad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Recopilación de Leyes Patrias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Encargar á don Felipe Estrada Paniagua, la recopilación en doce tomos de las Leyes emitidas desde el año de 1896, tomo XV, hasta el 15 de marzo próximo, en cuya fecha termina el tomo XXVI. Por este trabajo la Tesorería Nacional abonará al señor Estrada Paniagna la suma de mil pesos por cada tomo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se suprime una oficina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir la Oficina del Instructor General de Policía, creada por acuerdo fecha 10 de enero último, quedando encargado de impartir dicha instrucción el Abogado de la Policía, para cuyo empleo se nombra al Licdo. don Alberto de León, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Servicio Fúnebre.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los aumentos hechos en las tarifas del Servicio Fúnebre, presentados por el Director del Hospital General y sus dependencias y relativas á los derechos del nuevo Cementerio y á los alquileres de los objetos que pertenecen al Hospital y se dedican á dicho servicio.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Expropiación de terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud y de conformidad con lo estipulado en la cláusula VI del contrato para la construcción del Ferrocarril entre Mulúa y Mazatenango,

ACUERDA:

Que la Jefatura Política de Suchitepéquez, por cuenta de la Compañía del Ferrocarril Occidental de Guatemala, proceda á la expropiación del terreno necesario para aproximar la correspondiente línea férrea á la población de Cuyotenango y establecer allí formalmente la estación del mismo nombre; en el concepto de que dicho terreno será pagado al precio que señalen los expertos valuadores que se designen, quienes para el efecto deberán tener presentes las disposiciones del Decreto Gubernativo número 654 de 31 de diciembre de 1905.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud del Gerente General del Ferrocarril de Guatemala, sobre que se le autorice para construir, por su cuenta, un ramal de línea férrea que partiendo de la vía principal, entre las millas 37 y 43, se interne en la zona de "Los Andes," con el objeto de extraer los productos de la misma zona,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorizacion solicitada; entendiéndose que el ramal que va á construirse será dependiente y anexo á la línea principal entre Puerto Barrios y la ciudad de Guatemala, pero todo gasto por la Empresa y sin otro derecho respecto del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos erogue la suma de cuatro mil pesos destinados á completar el presupuesto de los gastos que hará en solemnizar debidamente el próximo aniversario de la Independencia Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se auxilia á una viuda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1907.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don Gregorio Méndez, que servía el empleo de Jefe del Resguardo de Hacienda de Cuilco, en el departamento de Huehuetenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á doña Encarnación Hidalgo viuda de Méndez, por una sola vez, con la suma de cien pesos, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO G. SALAS.

Se autoriza unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para mejorar las condiciones de los edificios públicos de la Cabecera, se cobren en el de-

partamento de Santa Rosa los siguientes arbitrios: Matrícula de revólveres, al año, $10

Matrícula de armas blancas, $5.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que á favor del Hospital de Quezaltenango se cobren los siguientes arbitrios: por destace de ganado vacuno en Coatepeque, por cabeza, 20 pesos, sin perjuicio de los impuestos fiscales y municipales establecidos; y por cada casa de préstamos de aquella ciudad, quinientos pesos mensuales.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernacion y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1907.

Visto el expediente formado á solicitud de don Fernando Nehlson, apoderado de la Compañía de Seguros contra incendios "Hanseatische Fener Versicherungs Gesellschaft" domiciliada en Hamburgo, sobre que se haga constar legalmente que en lo sucesivo dicha Compañía girará bajo la razón social de "Nord Deutsche Versicherungs Gesellschaft in Hamburgo;" y

Apareciendo: que se ha comprobado debidamente que en junta general celebrada por los accionistas de aquella sociedad, el 23 de enero próximo pasado, se acordó adoptar esta última razón social,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, en el concepto de que queda vigente lo dispuesto en Acuerdo de 6 de octubre de 1906, sobre permitir á dicha Compañía que haga negocios en el País, garantizando la nueva firma bajo las mismas condiciones todos los negocios contraídos en nombre de la "Hanseatische Fener Versicherung Gesellschaft."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Sololá y cuya suma se invertirá en la compostura de la caja de hierro de aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO G. SALAS.

Se concede pase á un título de Licenciado en Farmacia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de septiembre de 1907.

Traída á la vista la solicitud de don Pedro Planas, natural de Cuba y domiciliado en esta Capital, relativa á que se le conceda el pase á su título de Licenciado en Farmacia expedido por el Ministro de Fomento de Madrid el 4 de agosto de 1887, y con presencia de lo que expresa el artículo 1º del convenio del 21 de septiembre de 1.903 sobre el reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos entre España y Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

DECRETO NÚM. 677.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que las Alhóndigas que en los diversos departamentos de la República existen no han dado en la práctica los resultados que se tuvieran en mira al establecerlas; y

Que es conveniente reglamentar de manera justa y equitativa la recaudación y distribución de los impuestos establecidos á favor de los Hospitales y Municipios de los lugares en donde se recibe la harina que se importa del exterior,

DECRETA:

Artículo I.—Desde el día primero de octubre próximo en adelante, quedan suprimidas las Alhóndigas existentes en el país,

debiendo en lo sucesivo las Aduanas de la República percibir el impuesto que á favor de los Hospitales y de los Municipios establece el Artículo 7 del Decreto número 267.

Artículo II. — Las Aduanas llevarán cuenta por separado del producto de dicho impuesto.

Artículo III.—Cada fin de mes, las oficinas encargadas de la recaudación de este impuesto, remitirán los fondos recaudados á los Hospitales y Municipios correspondientes en la forma que indica la siguiente tabla:

HOSPITALES

ADUANAS	HOSPITALES		Parte proporcional del impuesto	
Guatemala	Guatemala	75%	Escuintla ... 25%	
Retalhuleu	Quezaltenango	50%	Retalhuleu. 35%	Mazatenango ... 15%
Ocós	San Marcos, todo el impuesto			
Livingston	Livingston	50%	Cobán 50%	
Puerto Barrios	Zacapa	50%	Chiquimula 50%	

MUNICIPIOS

Guatemala	Guatemala	75%	Escuintla ... 25%	
Retalhuleu	Quezaltenango	50%	Retalhuleu. 35%	Mazatenango ... 15%
Ocós	San Marcos, todo el impuesto			
Livingston	Livingston	50%	Cobán 50%	
Puerto Barrios	Zacapa	50%	Chiquimula 50%	

Del ingreso de dicho impuesto deberá dejarse constancia en la póliza respectiva, anotando la parte correspondiente á cada uno de los Hospitales y Municipios, para poderse así controlar aquel ingreso debidamente.

Artículo IV.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: á los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario,
GUILLERMO GARCÍA SALAS.

Aumento de sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que desde el presente mes los empleados que á continuación se expresan, devenguen las siguientes dotaciones mensuales:

Telegrafista del Puerto Barrios	$300.00
Telegrafista de Livingston	200.00

Ayudante de la Oficina de Puerto Barrios --	$150.00
Telegrafista de Santo Tomás, ...	150.00
Telegrafista de Gualán	150.00

Quedando así aumentada la correspondiente Partida del Presupuesto General del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y de la partida de gastos extraordinarios del Ramo, se erogue la cantidad de trescientos veinticinco pesos para pagar el valor de los gastos hechos en la inbumación del cadáver del Celador de líneas telegráficas de la Central de esta ciudad, don Jerónimo Vega, quien prestó sus servicios en el Ramo durante muchos años con notoria honradez é inteligencia, y para lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por Moisés Pontaza sobre que se le indulte de la pena de cinco años, ocho meses de prisión correccional, que por ejecutoria de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones, residente en Jalapa, se le ha impuesto por los delitos de malversación de caudales públicos y defraudación á la Hacienda en el ramo de Licores:

Que tramitadas las diligencias con arreglo á la ley, pedido el informe á la Corte Suprema de Justicia y oído el parecer del Fiscal del Gobierno, todo resulta favorable al peticionario, quien por otra parte ha satisfecho las responsabilidades civiles,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 78 de la Constitución y del Derecho Legislativo Nº 159,

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chiquimula, para que le asigne al Tesorero, de sus fondos, el sueldo mensual de sesenta pesos, en vez del 8% que sobre las entradas ha venido percibiendo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra al Br. don Marcial Lagos, la suma de un mil pesos, por haber prestado sus servicios como practicante de la Comisión de Médicos que fué á Zacapa y Gualán últimamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

AMGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de septiembre de 1907.

Habiendo fallecido el Telegrafista de la Oficina de "Río Bravo," don Santiago Muñoz, quien durante varios años prestó sus servicios en el Ramo, con lealtad y constancia,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidod con lo que sobre el particular establece el Códido de la materia,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de trescientos sesenta pesos, de los cuales corresponderán:.... $235.00 para cubrir los gastos hechos en la inhumación del cadáver y $125.00 para lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos

mil pesos que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa la Administración de Rentas de Totonicapán, según consulta elevada al efecto.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

DECRETO NÚM. 675.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la infausta noticia del fallecimiento del señor don José Carrera, Ministro de Guatemala en Madrid,

POR TANTO;

DECRETO:

Artículo 1º—La Bandera Nacional se izará á media asta, durante tres días, en señal de duelo público por la irreparable pérdida de aquel distinguido Diplomático, quien prestó á la Nación largos años de eminentes servicios.

Artículo 2º—Se harán presentes á la familia del extinto los sentimientos de condolencia del pueblo y Gobierno de Guatemala.

Artículo 3º—Se encargará interinamente, de la Legación, el Secretario don Juan Prichard, mientras se nombra Plenipotenciario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 676.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que se aproxima la feliz terminación del Ferrocarril al Atlántico que, por varios títulos, significa, más que ninguna otra obra, el engrandecimiento de Guatemala;

Que su inauguración debe celebrarse y solemnizarse como el acontecimiento que abre una nueva era de paz, de prosperidad y de mayor civilización para la República;

Que la celebración de tan fausto suceso, no sólo ha de concretarse á manifestaciones de júbilo y regocijo, sino que debe mostrar prácticamente á propios y extraños los inagotables elemen-

tos y recursos que tan magna obra está destinada á desarrollar en favor del progreso patrio, y que esta demostración práctica solamente puede hacerse exhibiendo los productos del suelo y de las industrias del país.

Que, en consecuencia, además de los festejos nacionales que se preparan, es conveniente hacer conocer esos productos al efectuarse la inauguración del Ferrocarril que completa nuestra vía interoceánica;

Que por tales motivos es justificable el aplazar por esta sola vez, la Exposición Nacional creada por el Decreto Gubernativo número 636 y transferida al último domingo de octubre de cada año por el decreto número 667, para abrirla el día en que la primera locomotora, viniendo de Puerto Barrios, ingrese á esta Capital;

POR TANTO;

Y en uso de las amplias facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Artículo 1º— La Exposición Nacional que debería tener lugar en el Campo de Minerva el último domingo del mes de octubre próximo, se transfiere y se abrirá el mismo día en que se inaugure el Ferrocarril al Atlántico.

Artículo 2º—Se señala para concurrir á dicha Exposición los siguientes ramos: Escolar, de Agricultura, Ganadería, Minería é Industrias.

Artículo 3º—El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente Decreto, del que se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones y desde luego se excita á los habitantes todos de la República para que con patriotismo y entusiasmo cooperen al mejor éxito de esta demostración objetiva de las innumerables é inagotables riquezas de Guatemala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil cuarenta pesos, gastos hechos en el arreglo del patio del Palacio del Gobierno, el día 15 de septiembre en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1907.

Examinada la solicitud del Gerente General del Ferrocarril Central de Guatemala, relativa á que se le autorice para construir por cuenta de la Compañía que representa, un ramal de ferrocarril que comunique la estación de "Palo Gordo" con el pueblo de San Antonio Suchitepéquez, aprovechando para el efecto la parte del camino carretero que une ambos lugares que sea necesario; y considerando que la construcción de la vía férrea de que se trata prestará verdaderos y útiles servicios á los intereses tanto públicos como particulares,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada; entendiéndose que el ramal de vía que va á construirse formará parte integrante y anexa del Ferrocarril Central de Guatemala, sin otros derechos, obligaciones y compromisos, del público y de la Compañía, que los que ahora están en vigor, y ninguno más respecto al Estado, así como de que no se causará daño ni desperfecto alguno al camino carretero de referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud del Comité de Obras Públicas de Quezaltenango,

ACUERDA:

1º—Que la Municipalidad de aquella cabecera otorgue escritura de traspaso á favor del mencionado Comité, de una manzana de terreno situada á orillas de la propia ciudad, y que le fué donada por doña Ana M. de Madrid precisamente para construir en ella la Escuela Práctica de Varones del departamento; y

2º—Se autoriza al mismo Comité para enagenar en remate público, con los requisitos legales, la manzana de terreno de que se ha hecho referencia, en el preciso concepto de que el producto que de su venta se obtenga, se invertirá exclusivamente en los trabajos de construcción del edificio del Instituto Nacional de Varones de Occidente y Escuela Práctica Anexa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

OCTUBRE

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogacion de dos mil pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones y cuya suma se invertirá en la compra de libros para las Receptorías Fiscales y de útiles de escritorio para las oficinas de la Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Destace de ganado mayor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo quede libre en la República el destace de ganado mayor, para todo el que cumpla con los reglamentos establecidos sobre la materia y pague el impuesto de veinte pesos por cada cabeza, del modo siguiente:

Impuesto Fiscal $2.00
Impuesto Municipal.. $2.00

Impuesto de beneficencia diez y seis pesos, correspondiendo en la Capital diez pesos al asilo de Convalecientes y dejando vigente á favor del Hospital de Quezaltenango lo dispuesto en el acuerdo de 17 del mes de septiembre último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Totonicapán, para que los arbitrios que ha venido cobrando los aumente de la manera siguiente:

1—Por matrícula de buhoneros, al año..... $10.00
2—Por matrícula de escopetas de un cañón, al año 2.00
3—Por matrícula de escopetas de dos cañones, al

año ..... $ 4.00
4—Por matrícula de revólveres, al año..... 10.00
5—Por licencia para billares y patio de gallos... 10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Bernardino, departamento de Suchitepéquez, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1—Por licencia para zarabandas, diarios..... $ 5.00
2—Por beneficio de reses, por cabeza..... 2.00
3—Por beneficio de cerdos, por cabeza..... 1.00
4—Por matrícula de escopetas de un cañón, al año 5.00
5—Por matrícula de escopetas de dos cañones, al año 10.00
6—A cada dueño de sitios dentro de la población, que no tenga ningún edificio ó construcción, hasta que edifique, mensuales $5.00
7—Por derecho de poste de ganado vacuno ó caballar, por cabeza..... 5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, para que por medio de su Síndico otorgue ante Notario Público, á favor de Isidro Jor y sus sesenta y cuatro compañeros las escrituras de propiedad que les corresponden sobre las sesenta y cinco caballerías de terreno que tienen tituladas en Pambach, correspondiendo á cada uno la caballería de que está en posesión, y debiendo insertarse el presente acuerdo en tales instrumentos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital, para que de sus fondos pague á don Federico Rubio la suma de mil pesos que le adeuda por un trabajo que desempeñó en julio de 1905.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,
AMGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1907.

Examinada la solicitud de la Compañía del Muelle de Champerico, sobre que se le autorice para aumentar su tarifa en las mismas proporciones que la que actualmente rige para el Muelle de San José; y hallando atendibles los motivos en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Acceder á la mencionada solicitud, en el preciso concepto de que el aumento que se hace subsistirá mientras el tipo del cambio de nuestra moneda sobre el exterior exceda del quinientos por ciento; y

2º—Que el Gobierno siempre gozará del 50% de rebaja para los artículos, efectos &. &., que importe ó exporte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos treinticinco pesos que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente del pueblo de Momostenango en el departamento de Totonicapán, del modo siguiente:

	al mes
Guarda Almacén con	$ 80
Vigilante	75
Comandante del Resguardo .	70
Guardas con 50 c. u.	200
Gastos de escritorio	10
Suma	$435

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de mil diez y siete pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Chimaltenango y que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO G. SALAS.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1—Matrícula de escopetas de un cañón	$2.00
2—Matrícula de escopetas de dos cañones	4.00
3—Impuesto de poste, ganado mayor	$ 5.00
4—Impuesto de ganado menor	2.00
5—Conmuta de Contribución de Ornato	3.00
6—Licencia para espetáculos públicos	10 00
7—Impuesto de comunidad	1 00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia.

ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1907.

Vista la solicitud que ha presentado el señor Doctor don Francisco de Arce, súbdito español, de treinta años de edad, casado, sobre obtener la ciudadanía guatemalteca, y habiendo cumplido con los requisitos que indica la Ley de Extranjería y el Artículo 7º de la Constitución,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Concedder la ciudadanía guatemalteca al expresado señor de Arce.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

JUAN BARRIOS M.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos mensuales el sueldo de veinticinco que en la actualidad disfrutan los agentes del Resguardo de Hacienda de "La Libertad" en el departamento de Santa Rosa, debiendo tomarse el excedente de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $3,150 que se invertirá en anaqueles, vidrieras y compostura de muebles, para trasladar las oficinas de la Sección de Tierras y Revisión General de Medidas al edificio del Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil senta y dos pesos cincuenta centavos, para las reparaciones y pintura de la Penitenciaría Central.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($827) ochocientos veintisiete pesos, para el adorno é iluminación del Palacio Nacional, durante las próximas fiestas de Minerva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de actubre de 1907.

Vista la solicitud de don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de la Compañía Víctor Falking Machine, domiciliada en Camdem, New Jersey, Estados Unidos de América, sobre que sean registradas á su favor como marcas de fábrica las palabras "Auxetophone" y "Víctor Junior" que la citada Compañía usa en sus fonógrafos y demás acce sorios de los mismos.

Resultando: que el solicitante ha llenado todos los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que, por la correspondiente Oficina, y de conformidad con lo que sobre el particular establece el Decreto aludido, se registre á favor de la Compañía referida, las marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mataquescuintla, para que cobre los siguientes arbitrios:

1	Matrícula de mozos, al año	$ 1
2	Matrícula de escopetas de un cañón	2
3	Matrícula de escopetas de dos cañones	4
4	Licencias para serenatas	10
5	Matrícula de revólveres	10
6	Licencias para tocar músicas en las ventas de licores, al mes	10
7	Por concesión de una paja de agua	30
8	Por cánon de agua, al año	24
9	Conmuta de la contribución de ornato	3
		3
10	Derechos de poste, cabeza	5
11	Matrícula de carretas	5
12	Destace de ganado, conforme lo dispuesto últimamente á favor de los municipios	2

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1	Por certificaciones de solvencia con fondos municipales	$ 3
2	Por matrícula de carretas y otros vehículos, al año	10
3	Por licencia para establecer patios de gallos, anual	60
4	Por licencia para zarabandas, diarias	10
5	Por licencias para serenatas	10
6	Por derechos de poste, ganado mayor	5
7	Por derechos de poste, ganado menor	2
8	Por licencia para funciones públicas	5
9	Por licencia para tocar músicas en las ventas de licores	5
10	Por matrícula de marimbas, al año	10
11	Por conmuta de la contribución de ornato	3
12	Por matrícula de buhoneros	10
13	Por concesion de una paja de agua	100
14	Por cánon de agua, al año	$ 24
15	Por matrícula de fierros para ganado	5
16	Por matrícula de escopetas de un cañón	2
17	Por matrtcula de escopetas de dos cañones	5
18	Por rótulos volantes, al año	2
19	Por fábricas de jabón ó velas de sebo, mensual	3
20	Por matrícula de billares al mes	5
21	Por paseos de máscaras en carnaval	10
22	Por dispensa de avisos matrimoniales	25
23	Por permiso para trasladar á otra jurisdicción los restos mortuorios que se exhumen	40

24 Por alumbrado público, 5% sobre la renta anual que produzca la propiedad urbana, para cuyo cobro se levantará un catastro por una comisión en la que tomarán parte algunos vecinos con la Municipalidad.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Exposición Nacional.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º Nombrar Comisario General de la próxima Exposición Nacional, á don René Guérin, con

el sueldo mensual de mil pesos ($1,000.00,) moneda del país, durante cuatro meses.

2º Quedan nombrados Jefes de Sección, las siguientes personas:

De Agricultura, don Enrique Díaz Durán.

De Minería, Industrias Fabriles y Comercio, don Manuel Lemus.

De la Escolar, Doctor don Luis A. Abella é Ingeniero don Lucas T. Cojulún.

De Ganadería, don Guillermo G. Salas.

De Bellas Artes y Conciertos, Ingeniero don Adolfo García Aguilar.

3º Las Comisiones departamentales estarán compuestas del Jefe Político, del Alcalde 1º Municipal y de un vecino de la cabecera.

4º Tanto el Comisario General como las Comisiones departamentales quedan facultados para nombrar las Subcomisiones indispensables para el mejor éxito de los trabajos; y

5º El Comité Central formado por el Comisario y los Jefes de Sección queda bajo la presidencia del Ministro de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Pagos de unas planillas semanales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo manifestado por el Director General del Ramo, acerca de la urgencia que hay de reparar las líneas telegráficas y telefónicas de esta Capital,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra semanalmente el valor de las planillas que debidamente autorizadas importen dichos trabajos hasta completar la suma de setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos ($74,143.00) á que asciende el presupuesto formado al efecto; entendiéndose que los referidos documentos deberán llevar el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento previamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1907.

Examinada la solicitud de la Empresa Eléctrica de Mazatenango, relativa á que se le autori-

ce para cobrar la siguiente tarifa por el servicio del alumbrado que presta y la respectiva instalación:

Por instalación de cáda luz.....	$10.00
Por cambio de cada luz.....	5.00
Por cambio á diferente casa....	8.00
Por conexión de un foco.....	5.00
Por cada pié de alambre flexible.	1.00
Por una bombilla de 16 bujías..	3.00
Por cuota mensual.....	8.00

Siendo el valor del material por cuenta de los interesados; y encontrando atendibles las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una plaza de Celador de líneas telegráficas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza más de Celador, con el sueldo mensual de cincuenta pesos, para la vigilancia de las líneas telegráficas que siguen el trayecto de Mazatenango á San Francisco Zapotitlán y Cuyotenango, en el departamento de Suchitepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de octubre de 1907.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud en que doña Luz Francés, viuda de Villacorta, pide que en atención á los servicios prestados por su difunto esposo don Francisco Villacorta, se le conceda montepío; y apareciendo del informe de la Dirección General de Cuentas que el señor Villacorta sirvió á la Nación durante once años, ocho meses y tres días, siendo el último sueldo que disfrutó el de cuatrocientos pesos mensuales.

Que la peticionaria ha comprobado debidamente la defunción del expresado señor Villacorta, como también que fué su legítima esposa,

POR TANTO;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,187 del Código Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á doña Luz Francés viuda de don Francisco Villacorta, el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario nacional, con la pensión de cien pesos mensuales, cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario, de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

Traída á la vista la solicitud del Gerente de la "Empresa Eléctrica de Guatemala," sobre que se le autorice para modificar el artículo 17 de la escritura fundamental de la Sociedad, en virtud de haberse convenido así en Junta General de Accionistas, y juzgando atendibles los motivos en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada, debiendo quedar, en consecuencia dicho artículo, en los términos siguientes:

El Balance General é Inventarios, se harán el 31 de diciembre de cada año, y serán presentados á la Junta General que habrá de verificarse, dentro de los primeros cuatro meses siguientes á esa fecha.

Los dividendos respectivos serán acordados por la misma Junta General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $1,500.00, mil quinientos pesos, para las reparaciones urgentes que necesita el edificio de la Direción General de Policía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $920.00 novecientos veinte pesos, que se

cobrará en las planillas de la Tipografía Nacional, para renovar los rodillos que se usan en las prensas del Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de $500.00 quinientos pesos, valor de los tableros que necesita la Dirección de la Policía Urbana para fijar los avisos oficiales y particulares que anteriormente se han puesto sobre las paredes de los edificios en esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil quinientos pesos, para aumentar, durante cinco días en las fiestas de Minerva, con sesenta agentes la Policía Urbana de esta Capital, á razón de $25 cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma $2,776.00 dos mil setecientos setenta y seis pesos para uniformes destinados á los porteros y sirvientes de los Ministerios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado por la Municipalidad de esta Capital con don Francisco Reyes,

sobre el arreglo y reposición de las placas de orientación de las calles y nnmeración de las casas de esta Capital, en el concepto de que el artículo 9º queda reformado en el sentido de que la Municipalidad deberá recaudar la contribución que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece un presupuesto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la oficina telegráfica de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, instalada el 15 del mes en curso.

Telegrafista	$150 00
Celador de líneas	50.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	15 00
Suma	$245.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Denuncia de una mina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1907.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de sal denominada "Jolom Atzam," situada en jurisdicción de "Barillas," departamento de Huehuetenango, hizo don Luis Castillo.

Resulta: que al practicarse la medida correspondiente se presentaron Anastasio Basilio y compañeros, dueños del terreno Amelco, haciendo oposición á la denuncia, por habérseles empalmado en la medida una faja de su terreno, cuya oposición fué declarada desierta por el Juez de Hacienda respectivo;

Que esto no obstante, es de justicia indemnizar á los opositores el valor del terreno empalmado.

Que aunque el denunciante don Luis Castillo falleció durante la tramitación del expediente, su viuda, doña Petrona Méndez, ha comprobado debidamente ser la sucesora legítima de aquél;

Que corridos todos los trámites legales, es el caso de procederse al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO;

De conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, prévia indemnización á los señores Anastasio Basilio y compañeros, del valor de la parte del terreno Amelco que ocupa la pertenencia que se le midió, y pago en la Tesorería Nacional de los cien pesos á que hace referencia el artículo 514 del Código de Hacienda, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de doña Petrona Méndez, viuda de don Luis Castillo, el correspondiente título de propiedad por las ocho hectáreas y treinta metros cuadrados de que se compone la mina "Jolom Atzam" á que estas diligencias se refieren.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO G. SALAS.

Se organiza la Policía que funcionará en el próximo Certamen Nacional.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Organizar la Policía del próximo Certamen Nacional, en la forma y con las dotaciones mensuales que á continuación se expresan:

Director, don Francº Ortiz R.	$ 400.00
3 Inspectores á $250 c. u.	750.00
17 Agentes á $240 c. u.	4,080.00

2º—Que se erogue la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, veinticinco centavos, para cubrir el valor de veintiún uniformes de paño negro fino (gorra, guerrera y pantalón), que se destinan para el servicio de la mencionada Policía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JAOQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo, se erogue la cantidad de ocho mil cuatrocientos pesos, que debidamente comprobada, se invertirá en la compra del género y hechura de cuarenta uniformes completos para el servicio de los mensajeros de la Central de Telegrafos de esta ciudad.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de siete mil doscientos setenta y cinco pesos que ha consultado el Director General de Cuentas y cuya suma sè invertirá en la compra de libros para las cuentas de las Administraciones de Rentas de la República, durante el año próximo entrante de 1908.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud de los señores Recasens y Alcain comerciantes de esta plaza sobre que sean registradas á su favor las marcas que usan en el Vino Tinto Abocado y San Jerónimo que expenden.

Considerando: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que establece el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las puclicaciones respectivas por el término de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre á favor de los expresados señores, las marcas comerciales de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud de don José Quevedo V., en concepto de apoderado de la casa Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Limited, establecida en 2 Fen Court, Londres, E. C. y Tne Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Works Pontnewynydd, cerca de Pontypool en el condado Monmouthshire—Gales, en Inglaterra sobre que se registren á su favor las dos marcas que dicha

casa emplea en negro en las láminas de hierro y acero galvanizadas que fabrica.

Considerando: que el solicitante ha llenado como corresponde los requisitos prevenidos por el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposicion alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular emitió la Direción General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la correspondiente Oficina se registre á favor de la referida casa, las marcas de fábrica aludidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoreria Nacional se erogue la suma de ($7,750), siete mil setecientos cincuenta pesos valor de instrumentos, útiles, enseres, muebles y últimos trabajos que se necesitan para poner al servicio público "La Gota de Leche" según el presupuesto presentado por el Doctor don Salvador Ortega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Presupuesto de la Policía de esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se incluya en el presupuesto de la Policía de esta Capital la partida de gastos extraordinarios, la cual no deberá exceder de ($2,000,) dos mil pesos y cuyos comprobantes deberá autorizar previamente la Secretaría de Gobernación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia
J. M. REINA ANDRADE.

Resguardos de Hacienda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1907.

Siendo conveniente que los Resguardos de Hacienda de la República estén organizados militarmnte con el fin de que haya en ellos la mayor disciplina posible,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el presente mes en adelante, los Resguardos de Hacienda se rijan conforme á las leyes militares vigentes, quedando en consecuencia asimilados, los Jefes, á los grados de Subteniente á Comandantes según la categoría del Resguardo; y los agentes, como soldados cabos, sargentos etc.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Subsecretario
de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Derechos á favor del Hospital General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, se haga extensivo á todas las iglesias de esta Capital el cobro de los derechos que, á favor del Hospital General, se hace en la Iglesia de San Juan de Dios, por el toque de campanas de la manera que sigúe:

Por cada tanda de dobles ó repique de 1ª clase $10.

Por cada tanda de dobles ó repique de 2ª clase $7.

Por cada tanda de dobles ó repique de 3ª clase $5.

Comuníquese y reglaméntese para su mayor cumplimiento.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Contrato referente á la instalación del alumbrado eléctrico en los salones y campo de la próxima Exposición Nacional; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Alfredo Engel, como uno de los apoderados de la "Empresa Eléctrica de Guatemala," por la otra, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—La "Empresa Eléctrica de Guatemala" se compromete á colocar, por su cuenta, sesenta y cinco focos de arco, que serán distribuidos en los

lugares que al efecto se indiquen á la propia empresa, en el local destinado á la celebración del próximo Certamen Nacional, ó sea en el que ocupó la Alhóndiga, en la Aduana de esta Capital.

Artículo 2º—De los mencionados sesenta y cinco focos, treinta y seis se pondrán en el interior de los salones que van á destinarse á la Exposición, y los veintinueve restantes afuera, siempre que se coloquen en el terreno de la propia Aduana ó en sus cercanías.

Artículo 3º—El Gobierno pagará á la Empresa indicada por la instalación de dichos focos, que deberán quedar completamente listos para fucionar el 21 del mes en curso, la suma de cuatro mil setecientos pesos, moneda del país, que será cubierta al aprobarse este contrato, y además por la suministración del respectivo alumbrado, la cuota semanal de treinta y ocho pesos también moneda del país, por cada foco, que será pagada al final de cada cuatro semanas; entendiéndose que semana principiada se estimará concluída para el cobro de la cuota.

Artículo 4º—Todo el material que la Empresa use en la referida instalación, será de su única y exclusiva propiedad, y una vez concluído el servicio que por el presente contrato se obliga á prestar, lo recogerá como cosa enteramente suya.

Artículo 5º—Nodisponiendo la Empresa de suficiente fuerza en su máquinaria para suministrar el alumbrado á que se contrae este convenio, queda autorizada, para apagar, durante el tiempo que permanezca abierta la Exposición, sesenta y cinco focos de arco del servicio público.

Artículo 6º—Todas las cuestiones que pudieran sucitarse con motivo de la interpretación de este contrato, se arreglarán en la forma que determinan las leyes del país, y en ningún caso ni bajo pretexto alguno se recurrirá á la vía diplomática, lo cual queda expresamente convenido.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

Joaquín Méndez.

Alfredo Engel.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de novimbre de 1907.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento y don Alfredo Engel, como uno de los apoderados de la "Empresa Eléctrica de Guatemala," referente á la instalación en los salones y campo de la próxima Exposición Nacional, de sesenta y cinco focos de arco y suministración de

respectivo alumcrado; y encontrándolo conforme á las instrucciones al efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho del Ramo en el de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1907.

Habiendo fallecido el Telegrafista de Uspantán, don Emeterio Pérez, quien prestó sus servicios al Ramo respectivo durante varios años, con honradez y constancia,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo, erogue la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos, de los cuales corresponderán $275, para cubrir los gastos de inhumación del cadáver, y $150, para auxiliar á la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1907.

Encontrándose conforme con las instrucciones comunicadas al efecto, el contrato celebrado el día 6 del mes en curso por la Dirección General de Licores y Ramos Estantacados, con los señores Schwartz y C.ª sobre suministro á la propia Dirección, de doscientos cincuenta barriles de salitre refinado, conteniendo cien libras cada uno; y ciento cuarenta y cinco mil cartuchos para armas de fuego.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone dicho contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Inmigración China.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1907.

En vista de los abusos que se han venido repitiendo por parte de los subditos chinos, quienes al salir de la República solicitan pasaporte con el cual regresa distinta persona; y debiendo evitarse la inmigración china prohibida por acuerdo de 27 de octubre de 1897,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo todo súbdito chino que desee salir de la Nación puede hacerlo, teniendo entendido que no podrá regresar ya al país; y por lo tanto, las autoridades de los puertos y lugares fronterizos, tendrán especial cuidado en no dejar ingresar á ningún chino, aunque trajese el pasaporte aludido al principio

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoría Nacional se erogue la suma de cinco mil pesos, oro americano, valor de mil resmas de papel de periódico que para el servicio de la Tipografía Nacional han pedido los señores Schwartz y Cía. El tamaño de dicho papel será de 32 ×46 y de 50 libras de peso cada resma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización de unas municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

Licencia para cada mesa de billar, al mes $25.00.

Matrícula de buhoneros, al año, $15.00.

Derechos de poste $5.00.

Por licencia para poner rótulos volantes, al mes $5.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu para que pueda cobrar adelantada la contribución de ornato del año próximo y dos pesos por cada mozo colono de las fincas de su jurisdicción, destinado el producto á la conclusión del edificio de la Escuela Práctica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la Rápública,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo, erogue la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos, de los cuales se invertirán $4,070.00, en las reparaciones que deben hacerse al dificio del Teatro Colón y $517.00, en la compostura del lunetario del propio Coliseo, de conformidad con los presupuestos formulados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de noviembre de 1907.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental, relativa á fletes y pasajes ordenados por las distintas autoridades durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente oño, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la Empresa del Ferrocaril Occidental, se abone la propia Compañía, la cantidad de ocho mil sesenta y cinco pesos, ochenta y tres centavos, ($8,065.83), moneda nacional, á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

REGLAMENTO

Del Instituto Nacional de Vacuna fundado en la Avenida de Minerva el 21 *de noviembre de* 1907, *por el señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República.*

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA AMÉRICA CENTRAL.

Palacio Nacional: Guatemala, 21 de Noviembre de 1907.

Conciderando: que por acuerdo gubernativo de fecha 21 de febrero del presente año, se manda establecer de una manera adecuada, un Instituto de Vacuna animal, destinado á surtir de fluido antivarioloso á todas las poblaciones del país, á efecto de que la vacunación y revacunación obligatorias alcancen todo el desarrollo posible;

Que habiéndo inaugurado hoy ese Instituto es necesario organizarlo convenientemente á fin de que corresponda al objeto que se tuvo en mira al crearlo;

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

el siguiente reglamento:

Artículo 1º—El Instituto Nacional de Vacuna, destinodo á la preparación, conservación y distribución de fluido animal en la República, estará á cargo de un Director, nombrado por el Ejecutivo que tendrá, como empleados subalternos, un Jefe de Laboratorio, un Practicante, un Guardián y un Mozo de servicio.

Artículo 2º—Son obligaciones del Director:

1º Velar porque se cumplan todas las disposiciones que son objeto de este Reglamento y las demás que se dicten por el Gobierno, tendentes al mejoramiento y organización del Instituto, é imponer á los empleados las penas á que se hagan acreedores por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

2º Practicar las inoculaciones en los animales y recoger la pulpa que ha de pasar al Laboratorio.

3º Presenciar las autopsias de los animales que han sido inoculados, con el objeto de serciorarse de si padecían ó no, enfermedad contagiosa para el hombre, destruyendo la pulpa en este caso.

4º Enviar mensualmente al Jefe Superior de Salubridad, un boletín indicando el número de animales vacunados, el de vacunaciones ó de revacunaciones que, en individuos, se hayan verificado en el Instituto, y las cantidades de fluido suministradas á los Departamentos y á particulares.

Al referirse al número de vacunaciones y revacunaciones, indicará la edad, sexo, raza, etc., de las personas, así como el resultado obtenido y demás datos que puedan ser útiles para la estadística.

5º Hacer una Memoria anual, expresando los trabajos llevados á cabo y los que deban practicarse para el mejor servicio del Establecimiento; y

6º Atender á las solicitudes que en demanda de fluido se le dirijan.

Artículo 3º—El Jefe del Laboratorio tendrá las siguientes atribuciones:

1º Hacer los exámenes bacteriológicos de la pulpa fresca; preparar la pulpa glicerinada, y dirigir las distintas manipulaciones que esta deba sufrir para ser utilizada en las vacunaciones.

2º Velar por la conservación de todos los aparatos del Laboratorio, dando parte á la Dirección cuando alguno de ellos se deteriore ó inutilice.

3º Esterilizar todos los útiles é instrumentos necesarios para la inoculación de los animales, así como para la recolección de la pulpa; y

4º Llevar un registro de la cantidad de pulpa fresca suministrada por cada animal, así como también de la pulpa glicerinada que se prepare semanalmente.

Artículo 4º—El Ayudante debe ser estudiante de Medicina inscrito en el 4º año de la carrera, y tendrá las siguientes atribuciones:

1º Preparar los elementos necesarios para las inoculaciones y para la recolección de la pulpa.

2º Ayudar al Director en la práctica de las operaciones ya mencionadas.

3º Practicar, en unión del Director las autopsias de los animales que hayan servido para obtener fluido vacuno.

4º Hacer las veces del Director cuando éste falte, ya sea por enfermedad ú otra circunstancia.

5º Practicar las vacunaciones que se soliciten en el Instituto, y vacunar por turnos en los lugares de la Capital que le indique el Director.

6º Llevar los libros siguientes:

De entradas y salidas de fondos del establecimiento.

De registro de vacunaciones y revacunaciones practicadas en él y á domicilio; y de registro de animales vacunados, cantidad de pulpa extraída de ellos y resultado de las autopsias.

7º Tomar nota de las cantidades de fluido enviadas á los Departamentos y distribuida en la Capital; y

8º Llevar la corrrespondencia.

Artículo 5º—Las atribuciones del Mozo de Servicio son:

1º Inscribir en un registro especial los animales que ingresen al establecimeinto para ser vacunados.

2º Cuidar de que dichos animales sean colocados en el lugar que les corresponde y darles los alimentos.

3º Preparar, conforme á las indicaciones que le haga el Director, los animales que deban ser inoculados.

Artículo 6º—El Guardián habitará en el Establecimiento, hará las veces de portero y cuidará de todos los útiles y enseres del mismo.

Se ocupará de la limpieza del edificio y laboratorio, y será mensajero cuando fuere necesario.

Artículo 7º—El presupuesto de gastos de los empleados del Instituto Nacional de Vacuna, se fijará oportunamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de noviembre de 1907.

Habiendo fallecido don Emiliano Alegría, que desempeñó el empleo de Taquígrafo de la Asamblea Nacional y otros empleos del Estado, el Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer que los gastos de la inhumación de su cadáver se hagan por cuenta del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se restablece el Gabinete Antropométrico y Sección Fotográfica y se nombra su personal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de noviembre de 1707.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Restablecer el Gabinete Antropométrico y Sección Fotográfica, á los que se refiere el presupuesto General de gastos, partida 24, con las dotaciones que siguen:

Director don Máximo Soto Hall, con.....$	500.00
Asistente técnico, Doctor don Celso Escobar, con	200.00
Fotógrafo, don Alfonso García, con.....	150.00
Escribiente, con.....	150.00
Sirviente.....	80.00
Gastos de escritorio.....	60.00
Suma.....$	1,140.00

Dichas oficinas se instalarán en la Penitenciaría Central, con el mobiliario que antes tenía y dependerá de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de quinientos pesos que ha consultado el Encargado de la Casa de Moneda, y cuya suma se invertirá en la pintada al temple del exterior del edificio de aquel establecimiento y al óleo de los veinticuatro postes que sostienen los alambres que llevan la luz eléctrica al Teatro Colón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO G. SALAS.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Occidental de Guatemala, relativa á que se le autorice para construir, por su cuenta, un ramal de línea férrea entre su estación "San Andrés" y el pueblo de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez, en una extensión de más de nueve millas, aprovechando, para el efecto, la parte de camino carretero indispensable y los terrenos particulares necesarios.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando que la construcción del ramal del ferrocarril indicado, influirá de manera positiva y eficaz en el desarrollo de los intereses agrícolas y comerciales de aquella región, y prestará útiles servicios tanto públicos como particulares,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada, en el preciso concepto de que el ramal de vía que va á construirse formará parte integrante y anexa al Ferrocarril Occidental de Guatemala, sin otros derechos, obligaciones y compromisos del público y de la Compañía, que los que ahora están en vigencia y ninguno más respecto al Estado; que el camino carretero quedará expedito para el tráfico en general y que los terrenos particulares que se ocupen, serán pagados por la propia Compañía, conforme á la ley de la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se deroga una disposición gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Derogar la disposición gubernativa de 3 de noviembre de 1905 que establece que no puede ser trasladado á ningún otro punto el aguardiente que se fabrique en un Depósito, sin haber pagado en él, previamente, el impuesto respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO G. SALAS.

Aumento de un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente el presupuesto de la Policía Urbana de esta Capital con quince agentes á $150 cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Comisión Ejecutiva Nacional del V. Congreso Médico Pan-Americano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

En el deseo de que los trabajos preliminares que se han venido ejecutando para la reunión del próximo Congreso Médico Pan-Americano, tengan la debida eficacia y amplitud que es indispensable para su mejor éxito.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que desde esta fecha la Comisión Organizadora que ha venido funcionando se denomine "Comisión Ejecutiva Nacional del V Congreso Médico Pan-Americano."

2º—La expresada Comisión queda organizada de la manera siguiente:

Presidente, Doctor don Juan J. Ortega.
Vice-Presidente, Doctor don Julián Rosal.
Tesorero, Doctor don Ricardo Alvarez.
1er. Vocal, Doctor don Manuel Aparicio.
2º Vocal, Doctor don Juan Padilla Matute.
3er. Vocal, Doctor don Nicolás Zúñiga.
Secretario, Doctor don José Azurdia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Expropiación de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

Examinado el expediente que se formó á solicitud del Procurador de la Municipalidad de Lívingston para justificar la necesidad y utilidad públicas de expropiar un sitio y casa de don Arturo C. Guerra, situados en la cabecera del departamento de Izabal, con el objeto de edificar la Escuela Prática de Varones de dicho departamento;

Apareciendo: que el inmueble de referencia es de propiedad particular: que su dueño aunque ausente de la República, fué citado y oído en legal forma sin hacer formal oposición por aseverar que ya no le pertenece, aseveración que en su informe niega el Registrador de la Propiedad Inmueble correspondiente y con vista de que se han llenado todas las formalidades legales; con presencia además de lo informado por el Jefe Político del Departamento respectivo, del dictámen fiscal y del parecer del Consejo de Estado.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°. 438, y en el artículo 28 de la Constitución,

ACUERDA:

Que se proceda la expropiación del sitio y casa mencionados, previo el pago al dueño por la Municipalidad de Lívingston, de la cantidad de seiscientos pesos en que fué valorada por los expertos, ó depósito á su favor en la Administración de Rentas de la indicada suma, si aún se encontrare ausente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

Traída á la vista la solicitud de doña María Luisa Neill, relativa á que se le conceda jubilación por haber prestado sus servicios en el Ramo de Instrucción Pública, durante más de treinta años, con presencia del pedimento fiscal; y habiendo comprobado estar imposibilitada para continuar prestando sus servicios por el mal estado de su salud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder jubilación á la señora Neill con la dotación mensual de cien pesos, último sueldo que devengó como Directora de una Escuela Nacional Primaria.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se erogue la suma de quinientos catorce francos, quince céntimos, valor de instrumentos pedidos por cuenta del Gobierno, para el Gabinete Antropométrico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede pase á un título de Notario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

Traída á la vista la solicitud de don Manuel José Fernández Bolandi, de orígen costarricense y avecindado en esta ciudad, relativa a que se le conceda pase en esta República á su tíiulo de Notario expedido por el Colegio de Abogados de Costa Rica el 30 de abril de 1894; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley, y de conformidad con los tratados vigentes de 15 de mayo de 1895,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento diez y seis pesos, que importan las reparaciones y pintura que se llevarán á cabo en el edificio de la Facultad de Derecho y Notariado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se auxilia á una viuda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por una sola vez se auxilíe á la viuda de don Emiliano Alegría con la suma de un mil pesos.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos mensuales, el sueldo de veinticinco que en la actualidad devengan los Agentes del Resguardo de Hacienda de Santa Rosa en el departamento del mismo nombre, debiendo tomarse el excedente de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de noviembre de 1807.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos mensuales el sueldo de veinticinco que en la actualidad disfrutan los Agentes del Resguardo de Hacienda de Chimaltenango, debiendo tomarse el excedente de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Esiado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos, para reinstalar las oficinas del Gabinete Antropométrico.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Peder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu, para que de sus fondos erogue la suma de dos mil quinientos pesos, á fin de que tome parte en las próximas fiestas de la inauguración del Ferrocarril de Guatemala.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud de Hipólita Barrera, de diez y nueve años y vecina de Jutiapa, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Luis Medrano, y apareciendo que el padre de la presentada no tiene causa legal para oponerse á dicho matrimonio,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida, conforme al artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se erogue la suma de quinientos pesos para el pago de veinte individuos que extraordinariamente prestaron ron sus servicios como agentes del Cuerpo de Policía Urbana en esta Capital, del catorce al diez y ocho de septiembre último, inclusive.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Ganado mayor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los recaudadores del impuesto sobre destace de ganado mayor, perciban en esta Capital, el dos por ciento como honorario; y en los departamentos el seis por ciento.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios del Ramo, se erogue la cantidad de mil doscientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos moneda nacional, para cubrir á don Jas F. Byrne, el importe de los trabajos y materiales que efectuó y empleo fuera del contrato respectivo, en la reparación del edificio de la Aduana del Puerto de San José, según consta en el acta que al efecto se levantó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede una autorización.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

Examinada la solicitud de la Compañía de Agencias de Champerico, sobre que se le conceda autorización para construir, por su cuenta y para su uso, una línea férrea en el patio de la Aduana de aquel puerto, con el objeto de poder atender debidamente á la próxima temporada de embarque de productos destinados á la exportación; y encontrando justas las razones en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada; quedando en la obligación dicha Compañía de conservar en perfecto estado de seguridad tanto la muralla anterior de la Aduana como las puertas que para el mejor servicio público sea necesario abrir.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos setenta y dos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Escuintla, y cuya

suma se invirtió en la reparación y pintura de la pared exterior del edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se prohíbe mantener ó pastar ganados en la zona de terreno que á lo largo de las líneas férreas hay establecidas en el país.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1907.

Considerando que no obstante las varias disposiciones que en distintas oportunidades se han dictado para evitar el abuso que se comete con tener ó pastar ganados en la zona de terreno que á lo largo de las líneas férreas establecidas en el país corresponde á las respectivas Empresas de conformidad con sus contratos, no ha sido posible hasta la fecha obtener el resultado apetecido porque parece que se tiene empeño en desatender y contravenir las prevenciones y advertencias de la Autoridad.

Que tal proceder entraña gravísimas consecuencias por cuanto que un descarrilamiento de los trenes que á diario corren en esas vías sería lo más trascendental que puede ocurrir, hasta el caso de una catástrofe irreparable, máxime si el accidente tiene lugar en algún puente,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Queda absolutamente prohibido mantener ó pastar ganados en toda la faja de terreno que á ambos lados de las líneas férreas corresponde á las respectivas Empresas, de conformidad con sus contratos.

2º—Los infractores de esta disposición quedarán sujetos á una multa de $100 á $500, según los casos, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar conforme á la ley; y

3º—La multa de que habla el artículo que precede la hará efectiva la Autoridad correspondiente, por la vía económico-coactiva, é ingresará al Establecimiento de Beneficencia que designe la Secretaría de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, con cargo á Gastos Extraordinarios del Ramo, se erogue la cantidad de siete mil quinientos noventa pesos, que se invertirá en las reparaciones que deben hacerse al Palacio "La Reforma" y estatua que corona el propio edificio, de conformidad con el presupuesto que al efecto se ha formulado y el cual se acompaña.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DICIEMBRE

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla, se eroguen ($509) quinientos nueve pesos, déficit habido en los gastos de escritorio de la Jefatura Política de aquel Departamento.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se auxilia á una familia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1907.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don José García Mayén que servía el empleo de Guarda-Almacén de Licores de San Raymundo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la familia del señor García Mayén, por una sola vez, para lutos, con la suma de doscientos pesos, que se tomarán de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese. ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales el sueldo de cuarenta que en la actualidad disfrutan los agentes del Resguardo de Hacienda de esta capital, debiendo tomarse el excedente de la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de nueve mil trescientos pesos hecha por el Administrador de Rentas de Quezaltenango, para cubrir el importe de los alquileres de la casa que ocupa aquella Administración, desde el año de 1902.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de tres mil cuatrocientos pesos que ha consultado el Director General de Licores y que se invertirán de la manera siguiente: dos mil pesos en la pintura del edificio que ocupa la Dirección, ochocientos pesos importe del uniforme para uno de los Jefes del Resguardo de Hacienda y seis Agentes; y seiscientos pesos para gastos de instalación del ramo de licores en la próxima Exposición Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

Examinada la solicitud de don Arturo Rosales, en concepto de apoderado legal de la Compañía de Seguros de Vida "El Sol" del Canadá, sobre que se le autorice para establecer en el país una

Agencia de aquella Compañía; y hallándose arreglados en debida forma los documentos respectivos,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el pedimento del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada; entendiéndose que la expresada Compañía cumplirá extrictamente con los preceptos del Decreto Legislativo 205, y además con las prescripciones del Gubernativo 630 en cuanto fueren aplicables, debiendo pagar en la Tesorería Nacional la cuota anual de mil pesos ($1,000).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud del Licenciado don Francisco Rivera M., como apoderado de "The New Home Sewing Machine Company," establecida en 1906 y domiciliada en Orange, Massachusetts, E. E. U. U. de América, sobre que se inscriba á su favor la marca de fábrica registrada bajo el número 170, correspondiente á la Sociedad del mismo nombre y domicilio organizada en 1869, y que consiste en: un perro corriendo, con las palabras "New Home" en el costado, en virtud de cesión legal que esta última hizo á la primera de todos sus bienes, derechos y acciones, según consta en los documentos que se acompañan.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, se inscriba á favor de "The New Home Sewing Machine Company," fundada en 1906 y domiciliada en Orange, Massachusetts, E. E. U. U. de América, la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo, erogue la cantidad de seis mil pesos ($6.000.00), moneda del país para pagar la parte guatemalteca del puente sobre el "Suchiate," camino directo entre Malacatán y Tapachula.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece un presupuesto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección del Ramo y en el deseo de mejorar el servicio que presta la oficina telegráfica sucursal, situada en el recinto de la Estación del Ferrocarril Central, en esta ciudad,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la oficina mencionada:

Telegrafista	$175.00
Mensajero	" 30.00
Alquiler de casa	" 80.00
Alumbrado	" 8.00
Total	$293.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se establece una cuadrilla.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

Con el objeto de atender debidamente á la vigilancia y reparación de la línea telegráfica nacional, entre "Los Amates" y Puerto Barrios,

ACUERDA:

Establecer una cuadrilla compuesta de un Caporal y cuatro mozos, que devengarán: el primero $10 diarios y los segundos $5 también diarios cada uno, y cuyos haberes serán pagados por la Aduana de Puerto Barrios.

Dicha cuadrilla quedará directamente á las órdenes del Inspector General de aquella zona.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por "La Juventud Médica," sobre que se reforme el Artículo 62 de los Estatutos del Hospital General en el sentido de que siempre que los Jefes del servi-

cio lo pidan se permita la autopsia clínica de las personas que fallezcan en aquella casa, cuya enfermedad haya causado dudas ó contradicciones en el diagnóstico dictado por los facultativos ó que por cualquiera otra circunstancia despierte interés la confirmación de aquel diagnóstico; apareciendo que han informado favorablemente á esta solicitud, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director del Hospital General y el Fiscal del Gobierno,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se reforme el Artículo citado de conformidad con la solicitud de "La Juventud Médica," en el sentido de que las autopsias se practiquen cuando no tengan familia los que fallezcan ó en caso contrario pidiendo el consentimiento de aquella.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Disposición Gubernativa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se restablezca el empleo de Alcaide de las cárceles de Lívingston con ochenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital, para que de sus fondos erogue la suma de ($1,313) mil trecientos trece pesos, valor de cortinas que necesita para el adorno del Palacio Municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos mensuales el sueldo de los agentes de Resguardos de Hacienda

de la República que en la actualidad ganan veinticinco, debiendo tomarse el excedente de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de quinientos nueve pesos, que importa la planilla de los trabajos llevados á cabo en el Laboratorio Químico de la Escuela Práctica de Varones de esta ciudad, durante la semana que terminó el 7 del presente mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($6,000) seis mil pesos, para las reparaciones urgentes que necesita la Casa de Recogidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sumpango, para que con fondos del vecindario pueda comprar á doña Patrocinia de Letona, el terreno donde nace el agua potable que surte á dicha población, cuyo valor es de diez mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Antonio Huista, departamento de Huehuetenango, para que por el término de tres años pueda invertir el producto de la Contribución de Caminos y la de Ornato del mismo Municipio, en la reconstrucción del Cabildo, Edificios de Escuelas, Cárceles y Oficina Telegráfica.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo de Hacienda la erogación de novecientos ochenta pesos, que ha consultado el Director General de Cuentas y que se invertirá en pintar la fachada del Edificio que ocupa aquella Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Nombramiento de Abogado de la Policía de esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Ramón P. Molina, Abogado de la Policía de esta Capital, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de papel sellado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1907.

Quedando aún alguna existencia de papel sellado del bienio de 1906–1907 que está para concluir,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar el uso de dicho papel para el bienio de 1908–1909, previo el requisito de la siguiente contramarca que ha de llevar al márgen: "HABILITADO para el bie-

nio de 1908-1909, según acuerdo gubernativo de 21 de diciembre de 1907."

A continuación y en línea vertical llevará la estampilla de la Administración de Rentas habilitadora y la firma auténtica del Director General del Ramo ó del Administrador respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Patzún, para aumentar á $20 el canon que se paga anualmente por cada paja de agua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por la señorita Loreta Cijuina, soltera, de 17 años, y vecina de Ciudad Vieja, de este Departamento, sobre que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Eliseo Baiza; y

Apareciendo que la madre de la presentada no tiene motivos legales para oponerse á dicho matrimonio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación pedida, de conformidad con el Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á un Jefe Político.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Jefe Político de San Marcos para que durante dos años destine á las obras públicas de la cabecera, el producto de la venta de los terrenos baldíos y ejidales del Departamento; para cuyo cobro recibirá aviso oportuno de la Escribanía del Gobierno, respecto de la adjudicación de baldíos, y respecto á los terrenos ejidales, las escri-

ras se otorgarán por el Síndico ante el Secretario Municipal, previo su pago, y con el Vº Bº del Jefe Político, se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se establece un Cementerio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á doña Francisca M. de Yutrita para que pueda establecer un Cementerio en su finca "Australia," jurisdicción de San Rafael, departamento de San Marcos, en el concepto de que para dicho establecimiento debe señalarse lugar por el Cirujano departamental, debiendo cercarse y estar bajo la vigilancia de la Municipalidad de aquel pueblo, en donde se asentarán las partidas del Registro Civil y quedando como propiedad del municipio, el fundo en que se establezca dicho Cementerio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos quince pesos, gastos que ocasionó la inhumación del cadáver de don Pedro Cruz, quien durante algunos años desempeñó el empleo de portero de la Asamblea Nacional Legislativa y otras oficinas del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1º—Por matrículas de escopetas de un cañón, al año $2.00.

2º—Por matrículas de escopetas de dos cañones, al año $4 00.

3º—Por licencias para serenatas $10.00.

4º—Por licencias para tocar música en las ventas de licores, al mes $5.00.

5º—Por poste de cada cabeza de ganado mayor $5.00.

6º—Por conmuta de la Contribución de Ornato, $3.00.

7º—Por matrícula de buhoneros, al año $10.00.

8º—Por beneficio de cada cabeza de ganado mayor, $2.00.

9º—Por beneficio de cerdos, $2.00.

10º—Por dispensa de la publicación de avisos matrimoniales, $15.00.

11º—Por matrícula de carretas, al año $25.00.

12º—Por licencia por esquilmar ganado en la población, cada cabeza, al mes $1.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, de este Departamento, para que cobre los arbitrios que siguen:

1º—Licencias para patios de gallos, al año $60.00.

2º—Licencias para zarabandas, $2.00.

3º—Licencias para serenatas, $5.00.

4º—Licencias para tocar música en los establecimientos de licores, $2.00.

5º—Por derechos de poste, cada cabeza de ganado mayor $5.00.

6º—Por derechos de poste, cada cabeza de ganado menor $2.00.

7º—Por conmuta de la Contribución de Ornato, $3.00.

8º—Por matrícula de escopetas de un cañón, al año $6.00.

9º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, al año $10.00.

10º—Por matrícula de revólveres, al año $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud de don Francisco Má, sobre que se registre á su favor la marca con que distingue, puesta en los respectivos envases, los productos de la fábrica de puros y cigarrillos que tiene establecida en esta Capital, con el nombre de "La Mariposa."

Apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto señala la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que acerca del particular emitió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, por la oficina que corresponde se registre á favor de don Francisco Má, la marca de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($117.00) ciento diez y siete pesos, valor de la planilla del Laboratorio de la Escuela Práctica de esta ciudad, correspondiente á la semana que terminó el 21 del corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud de don Reinaldo Chamorro, sobre que se le conceda privilegio exclusivo, por el término de diez años, para fabricar y confeccionar en el país aceite con la yerba ó planta denominada "Zacate té de Limón;" y en el deseo de protejer por todos los medios posibles la industria nacional,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud ya expresada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1907.

Examinada la solicitud del Banco Internacional de Guatemala, relativa á que se le autorice para aumentar á dos mil pesos ($2,000.00) el valor de cada paja de agua del río de San Agustín Las Minas que, de conformidad con el contrato respectivo, introducirá á esta Capital;

y encontrando atendibles las razones en que la apoya,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud del Ingeniero don Adolfo García Aguilar, relativa á que se le reconozca la propiedad literaria de su obra "Moral y Educación Militar" y habiendo llenado dicho señor los requisitos que la ley previene,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud de don Pablo Duchez, relativa á que se le reconozca la propiedad literaria de su obra "Directorio Nacional de Guatemala" y habiendo llenado dicho señor los requisitos que la ley previene,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda se erogue la suma de un mil doscientos pesos, ($1,200) que importará una pared que hay que levantar entre el edificio que ocupa la Dirección General de Licores y el convento de Santo Domingo, con el objeto de cubrir un ángulo que existe al lado Oriente de la Centralización de aguardiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Huehuetenango por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del Ramo, erola suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos, parte que le corresponde para reedificar la pared que se cayó, y la cual pared divide la Centralización con solar de Tecla de Mérida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 31 de diciembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales el sueldo de los Sargentos del Resguardo de Hacienda de la Capital, y á cincuenta pesos mensuales el sueldo de los Sargentos del Resguardo de Hacienda en los demás departamentos de la República, debiendo tomarse el excedente de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

ENERO

DECRETO NÚMERO 678

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que es un grato deber de las Naciones cultas el de perpetuar la memoria de los sucesos que influyen de manera importante y decisiva en sus destinos;

Que la terminación del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, que ha de producir incalculables y benéficos resultados en el orden político, social y económico, implica para los guatemaltecos, uno de los más gloriosos triunfos que han podido alcanzar en su árdua y constante labor por el progreso de la Patria;

Que inspirándose en tales ideas y á iniciativa espontánea de los tres poderes de la Nación, el Ejecutivo ha dispuesto levantar un monumento público que perpetúe el recuerdo de la fecha en que se inaugure aquella magna y trascendentalísima obra;

POR TANTO:

En Consejo de Ministros, y en uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Se erigirá un monumento público en la prolongación de la 7ª Avenida Sur de esta Ciudad, en el lugar y conforme el plano que en su oportunidad se elijan, el cual llevará una inscripción que exprese el motivo que lo determina y objeto á que está destinado.

Artículo 2º—Se autoriza la erogación de la suma que á tal efecto sea necesaria.

Artículo 3º—Los Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á primero de enero de mil novecientos ocho.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,
LUIS MOLINA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Contribuciones para que mande empedrar la parte de calle que enfrenta con el edificio que ocupa dicha oficina en la 14 Calle Oriente, erogándose para el efecto la suma de dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos, cincuenta y seis centavos que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se aumenta la Policía Urbana de esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que durante quince días se aumente la Policía Urbana de este Capital con sesenta plazas á razón de $200 mensuales cada

una, para la vigilancia de los sitios concurridos con motivo de las fiestas próximas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen ($3,540) tres mil quinientos cuarenta pesos, valor de los cinturones con bolsa para revólver que necesita la Policía Urbana de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos, para el adorno é iluminación de las cinco Secciones de Policía, durante diez días en las fiestas de la inauguración del Ferrocarril de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚMERO 679

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la feliz terminación del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, es por todos conceptos un suceso digno de las manifestaciones de regocijo nacional, en armonía con el grado de civilización que ha alcanzado la República;

Que dada la indiscutible importancia de esta empresa en cuya realización han concurrido con el mayor empeño la constancia y el patriotismo guatemaltecos, es de estricta justicia revestir aquel acto de toda la solemnidad y pompa que merece, festejándolo como es debido, ya que tan fausto acontecimiento abre una época de incalculable prosperidad que el porvenir reserva á nuestra Patria:

POR TANTO,

En Consejo de Ministros, y en uso de las facultades de que me hallo investido por la Asamblea Nacional Legislativa,

DECRETO:

Artículo 1º—Señálase el día 19 del corriente mes para la solem-

ne inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, debiendo hacerse todas las manifestaciones de júbilo consignadas en el programa oficial.

Artículo 2º—Con tal motivo se declaran días de fiesta cívica, los comprendidos del día de la inauguración al 26 de este mismo mes, inclusive, durante los cuales estará izado el Pabellón Nacional en los edificios públicos; y serán feriados del 16 del presente al 2 de febrero próximo.

Artículo 3º—Se autoriza la erogación de las cantidades que al efecto sean necesarias.

Artículo 4º—Los Ministros del Gobierno, cada cual en la órbita que le corresponde, quedan encargados de dictar las disposiciones conducentes á la ejecución del presente Decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los nueve días del mes de enero de mil novecientos ocho.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.
LUIS MOLINA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.
JUAN BARRIOS M.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de la suma de un mil doscientos noventa y tres pesos, treinta centavos ($ 1,293.30) que importan los gastos hechos en la inhumación del cadáver de don Francisco Roldán Arana, Administrador de Rentas del departamento de Jalapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue mil ochocientos treinta pesos ($1,830) valor de dos piezas de mármol que, con sus respectivas inscripciones se tomaron á don Humberto Granay para el servicio público. Esa suma se computará de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1908.

Vista la solicitud presentada por don Emilio Capouillez, como apoderado de la "Compañía Franco Belga de Guatemala," Sociedad Anónima establecida en Bruselas, conforme las leyes de Bélgica, sobre que se le dé autorización para establecer negocios en el país; y apareciendo que se han llenado las formalidades establecidas por la ley,

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que la compañía interesada queda sujeta á las leyes vigentes en Guatemala, particularmente al Código de Comercio y al decreto Legislativo número 205, debiendo pagar el impuesto fiscal de $1,000 anuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo á la construcción del monumento mandado erigir por los tres Poderes del Estado, en Decreto número 678, *y Acuerdo de aprobación.*

José María Reina Andrade, Ministro de Gobernación y Justicia y Joaquín Méndez, Ministro de Fomento, con instrucciones del Señor Presidente Constitucional de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo número 678 de primero del que rige, por una parte y Giocondo Granai por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

Primero.—Granai se compromete á construir un monumento simbólico, que recuerde y perpetúe el acontecimiento grandioso de la terminación del Ferrocarril del Norte, bajo las bases y especificaciones que á continuación se indican:

a.)—El monumento consta de dos partes: la primera ó sea la parte baja la forman las gradas, la plataforma y el gran respaldo de los bajo-relieves en bronce y sus demás adornos y la segunda la forma el gran obelisco magestuoso y monumental con inscripciones, escudos y demás adornos.

b.)—Mide la parte baja en curva trece varas de largo y con la primera plataforma, quince y media varas, por seis y una cuarta de ancho y cinco y media de alto.

c.)—El obelisco mide en su base cuadrada dos y tres cuartas varas para concluir en la cúspide en media vara cuadrada y del alto de diez y seis varas y media con toda la estrella.

d.)—Los sólidos cimientos de toda la obra serán hechos de piedra volcánica de Palín y hundidos lo bastante hasta encontrar el terreno firme.

e.)—La primera grada ó plataforma será construida con bloques de piedra de Palín, finamente trabajada.

f.)—El monumento todo será construido de mármol blanco del país de las canteras de San José Buena Vista, finamente trabajado y pulimentado.

g.)—Los dos bajo-relieves en bronce representarán, el primero la población de Puerto Barrios como punto de partida del Ferrocarril y el segundo el Puente de las Vacas de Guatemala, como terminación del mismo.

h).—En las dos pilastras del gran respaldo se colocarán dos planchas de mármol blanco con letras en relieve, una con la fecha de la iniciación del Ferrocarril y el Decreto respectivo del ex-Presidente General don J. Rufino Barrios, y la otra con la fecha y Decreto de la terminación de la obra, del Señor Presidente Licenciado Estrada Cabrera.

i.)—El obelisco llevará también tres lápidas de mármol en las tres caras de su base con inscripciones que oportunamente indicarán los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento. Más arriba de las lápidas y en el frente del obelisco, un artístico escudo de bronce de la República de Guatemala, y en el alto del mismo obelisco, una gran estrella de metal dorado, de cinco puntas.

j.)—El obelisco llevará al final un para-rayos y todo el monumento estará limitado por una baranda de hierro, pintada y bronceada, según dibujo que oportunamente Granai presentará á la aprobación de los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento.

Segundo.—Todo el trabajo será de conjunto artístico y esmeradamente acabado y en un todo conforme al plano que se acompaña á este contrato, firmado por ambas partes contratantes.

Tercero.—El monumento se erigirá en la prolongación de la Séptima Avenida Sur de esta Ciudad y en el centro del Cantón llamado de La Exposición.

Cuarto.—Granai se compromete á ejecutar la obra en doce meses contados desde la fecha y al poner la primera piedra el día que se señale de los destinados á celebrar aquel importante acontecimiento, á levantar con madera y manta el facsímile del monumento sin ningún aumento de precio.

Quinto.—El costo total de la obra que los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento pagarán á Granai es de ciento treinta y cinco mil pesos, moneda corriente de Guatemala, pagaderos en la forma siguiente: la cuarta parte ó sea treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos al firmarse el pre-

sente contrato; la otra cuarta parte, al estar enteramente concluídos los cimientos, lo cual deberá verificarse, á más tardar, dentro de dos meses contados desde hoy; otra cuarta parte al estar concluída la mitad de todo el trabajo en mármol y la última cuarta parte al entregar Granai el monumento enteramente concluído, á satisfacción de los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento.

Sexto.—Toda dificultad que se suscite por la interpretación del presente contrato, será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar el tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciándose expresamente la via diplomática.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares del mismo tenor, en Guatemala, á los diez días del mes de enero de mil novecientos ocho.

(f.) Joaquín Méndez.

(f.) J. M. Reina Andrade.

(f.) Giocondo Granai.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatema, 13 de Enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar, por estar conforme á las instrucciones comunicadas al efecto, los seis artículos de que consta el contrato celebrado entre los señores Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento en representación del Gobierno de Guatemala y don Giocondo Granai, para la construcción del monumento mandado erigir por los tres Poderes del Estado, en Decreto número 678, para conmemorar la fecha de la inauguración del Ferrocarril del Norte.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento de los Ministros de Gobernación y Justicia y de Fomento, el de Instrucción Pública,
Angel M. Bocanegra.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Amatitlán, el gasto de trescientos setenta y cinco pesos que se invertirán en la pintura y refecciones urgentes del edificio que ocupa la propia Administración.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Guillermo Aguirre.

Antorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que de sus pueda erogar hasta la cantidad de quince mil pesos, que invertirá en los festejos que ha dispuesto con motivo de la inauguración del Ferrocarril del Norte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para que invierta el producto de la contribución de ornato, durante el año en curso, en la construcción de los edificios de las escuelos en aquella localidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de Enero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente el presupuesto de la Policía Urbana de esta Capital con los siguientes sueldos:

Comisionados de los Cantones La Libertad, La Parroquia, Jocotenango, Barrios, Barillas, Independencia, Elena, Villa Laura, La Urbana y el Administrador á $ 170 cada uno.....	$1,700.00
Subcomisionados de la Parroquia, Jocotenango, La Libertad, Barrios, Barillas, Independencia y Elena á $150 cada uno.....	$1,050.00
	$2,750.00

Suma dos mil setecientos cincuenta pesos que se comenzarán á pagar desde el mes de noviembre próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se extiende título de propiedad de la mina de carbón de piedra denominada "La Providencia."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1908.

Examinadas las diligencias relativas á la denuncia que de la mina de carbón de piedra deno-

minada "La Providencia" situada en "Fall de Lámpara" jurisdicción de Lívingston, hizo don Evaristo Cruz, la cual mina se encuentra en terreno de su propiedad.

Que corridos todos los trámites legales y publicados en el Diario Oficial los avisos correspondientes, no se presentó ninguna oposición á la denuncia del solicitante, procediendo, en consecuencia, la expedición del título respectivo.

POR TANTO,

De conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Tesorería Nacional, de los cien pesos á que hace referencia el artículo 514 del Código Fiscal, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Evaristo Cruz, el correspondiente título de propiedad de la mina de carbón de piedra denominada "La Providencia," á que estas diligencias se contraen y cuya extensión se compone de tres hectáreas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

A sus conciudadanos:

Gracias á la voluntad de mis compatriotas que tan firme y decididamente han sostenido mis empresas, al espíritu de la laboriosidad y adelanto que anima á los habitantes de la República, y á la no menos efectiva influencia de algo superior á las pasiones humanas y que es el principio eterno de la justicia, en que debe confiar todo hombre honrado y esperar siempre toda Nación perseverante en el camino del bien y del progreso; gracias á este conjunto de causas esenciales para el feliz éxito de toda obra duradera, me es dable, en estos momentos solemnes, la suprema satisfacción de ofrecer á mi cara Patria, como prueba inequívoca de mi amor inextinguible por ella, la inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, empresa en que confío se vincula su porvenir de paz, trabajo, prosperidad y grandeza.

Muchos y patrioticos esfuerzos se habían hecho por mis antecesores para llevar á cabo esta grande obra, que no es ni debe ser exclusiva gloria de un partido, porque su misma naturaleza la impone á todos; muchos sacrificios costó iniciarla y continuarla, pudiéndose decir que casi no ha habido calamidad na-

cional desde 1883 hasta ahora, que no haya obedecido al intento de estorbarla y destruirla; pero nunca fueron más desesperados los esfuerzos de sus adversarios que en los años recien pasados, en cuyo transcurso se ha visto hasta dónde pudo llegar el extravío de los que no querían que Guatemala celebrara el acontecimiento que hoy nos une y regocija, hasta qué punto se puso á prueba el patriotismo de los guatemaltecos y hasta cuándo logró nuestra Patria realizar su más legítimo anhelo, satisfacción tanto más merecida cuanto inquebrantable fué la energía que se desplegó para obtenerla.

Debo, pues, manifestar mi gratitud á los elementos que eficazmente me hayan ayudado á realizar esta obra en que se cifra el porvenir de Guatemala; me complazco en expresarlo así, haciendo público mi reconocimiento para todos aquellos hombres de buena voluntad que, comprendiendo la importancia de esta empresa, lejos de entorpecerla, han tenido para ella todas sus simpatías y le han prestado su patriótica asistencia, en cuyo número cuento á todos mis conciudadanos honrados y á todos los habitantes sanos de la República, sin distinción de nacionalidades, opiniones ó creencias; y muy grato es para mí por cierto, en esta hora trascendental para el país, hacer una especial mención del Ejército cuyo concurso ha estado siempre empeñado en el mejor éxito de nuestra vía férrea interoceánica, ya velando las autoridades militares porque no faltaran operarios en sus trabajos, ya siendo personalmente ellos, los Jefes, oficiales y soldados, á quienes recomendé labor tan meritoria como digna del patriotismo, ya tomando las armas toda la colectividad como si fuera un solo hombre, para defenderla cuando en época aciaga se pretendió destruir en ella la más elevada y práctica de las aspiraciones nacionales.

Queda abierta por fortuna nuestra línea férrea interoceánica al tráfico universal; y mediante circunstancias tan plausibles como lo son el entusiasmo del pueblo guatemalteco por el progreso y su inquebrantable decisión por entrar de lleno en el gran movimiento á que lo llaman la situación de su territorio y sus capacidades naturales, nada más digno de Guatemala en esta ocasión que hacer presente á todas las naciones, como en nombre de mi Patria me congratulo en efectuarlo, cuánto será nuestro orgullo si nuestra vía contribuye eficazmente al mayor bien de la humanidad simbolizado en la obtención de todo fin de utilidad general y especialmente á cuanto tienda á hacerla más dichosa.

Y ya que logramos alcanzar lo que por tantos años habíamos deseado con la mayor vehemencia, y que á fuerza de no verlo realizado pareció una utopía, es la oportunidad para que nuestro entusiasmo no reconozca límite, pues el suceso que festejamos es un gran bien público, que debemos apreciarlo en lo que vale, precisamente porque tánto nos ha costado: pero es igualmente y sin duda alguna, el instante preciso de reflexionar también sobre las consecuencias de este acontecimiento, y sobre los altos deberes que lógicamente nos impone.

Fuera de discusión está la importancia de nuestro Ferrocarril Interoceánico; quizás no hay á quiénes deba convencerse ya de la necesidad que el país tenía de él para dar valor efectivo á sus innumerables riquezas, movilizándolas hacia los centros de consumo para traernos á retorno toda la enorme suma de bienestar y progreso á que en cambio tenemos perfecto derecho; pero en medio de nuestro entusiasmo, que nunca fué mejor justificado, debemos ver en su feli císima realización, que si el espíritu de revuelta y las guerras fueron el obstáculo de obra tan importante como necesaria, sólo pudo darle cima la unidad de accion del sentimiento nacional, y que esta evidencia nos obliga á ser no menos cuerdos en lo sucesivo y á conducirnos lógicamente y sin vacilar por las saludables lecciones de la experiencia.

Los productos espontáneos de nuestro riquísimo suelo, esos con que la Naturaleza quiso dotarnos en los tres reinos en que nos prodiga sus dones inagotables, ya no permanecerán estacionados ni continuarán siendo en su mayor parte, riquezas estancadas; porque el Ferrocarril ha unido ambos Oceanos, abriendo las puertas de Guatemala al comercio universal, por cuya causa irán con todas nuestras producciones á todos los mercados, para que estos nos los devuelvan convertidos en incalculables valores para acrecentar continuamente la prosperidad de nuestra Patria.

Situado nuestro bello país en un punto admirable entre los pueblos de la América y Europa y el Extremo Oriente, su línea férrea interoceánica está llamada á ser una importantísima arteria del movimiento colosal de la civilización moderna; y en condición tan envidiable Guatemala no podrá menos de recibir de todas las naciones con quienes estará en más íntimo contacto, las influencias del progreso irre sistible que traerá consigo la actividad mercantil, vehículo también de todas las enérgías de que es capáz el espíritu humano, en la época presente.

Será, sin duda, con los Estados Unidos de América. con quienes más inmediatamente se hará sentir ese feliz acercamiento, dada la circunstancia de hallarnos de ellos tan próximos, que tan sólo nos separa el Golfo Mexicano; y así podemos recibir las corrientes de la vida intensiva, que en unión de todas las que hacia nosotros deberán dirigirse, operarán en nuestro territorio tan grandes transformaciones, que el patriotismo se complace y extasía en la contemplación de un futuro muy próximo en que nuestras poblaciones compitan con las más hermosas del Nuevo Mundo y nuestros campos estén convertidos en centro de producción agrícola y de minería y de inagotables fuentes de legítima opulencia. México, asimismo, tendrá más expedita comunicación con Guatemala; y nos ligan desde luego á ambos paises del Norte las facilidades de esta vía interoceánica, mientras se acerca la fecha en que la Panamericana, de la que apenas faltan pocas millas por hacerse en nuestro suelo, nos tendrá unidos no sólo á aquellos pueblos, sino también al resto del Continente, donde el trabajo y el orden desarrollan con no menos vigor los cuantiosos intereses de las otras Repúblicas de América. Todas estas facilidades al comercio, á la confraternidad, á la civilización y á la concordia, las hará en el acto tangibles igualmente la línea interoceánica respecto de los pueblos vecinos y hermanos de nuestro Istmo, muy particularmente de El Salvador y Honduras por ser limítrofes á Guatemala, siendo esta venturosa circunstancia uno de los motivos que más me llenan de satisfacción en estos días de dicha para todos.

Las facilidades al movimiento de nuestras riquezas, que serán la verdadera orientación para resolver nuestros asuntos económicos; y el inmediato contacto con el Mundo Moderno, que nos traerá corrientes de inmigración, de industria y de vida nueva; el acercamiento con las otras fracciones de la Patria de nuestros mayores, que significará el primer paso de positiva trascendencia para su reconstrucción en días no lejanos; la mayor seguridad y firmeza que en nuestras relaciones diplomáticas habrá de determinar la nueva era en que entramos al amparo de la paz, del trabajo y la civilización, factores que excluyen por completo, y ojalá lo sea para siempre, las rencillas que dividen y el estacionamiento que enerva y arruina lo mismo á los hombres que á las Naciones; todo este cúmulo de circunstancias felicísimas, cada una á cual más digna de aplauso, bien poco vendría á significar, por cierto, para no-

sotros, si no fuéramos bastante hábiles para aprovecharlo en beneficio directo de nuestra amada Patria.

Por eso digo que se imponen hoy al patriotismo altísimos deberes, y el primero de ellos, desde luego, es que todos y cada uno de nuestros habitantes posponiendo intereses de parcialidad ante la sagrada enseña de la República, continúen unificándose prácticamente en la legítima tendencia de coadyuvar á la realización del grandioso porvenir de Guatemala; poniendo con esta conducta patriótica, la base efectiva en que podrá desarrollarse con el trabajo honrado que, me complazco en reconocerlo, constituye uno de los caracteres de mis conciudadanos, toda esa inmensa serie de beneficios que entrañan el suceso trascendental que afortunadamente festejamos.

Vías de verdadera felicidad, años de incomparable bienestar, anuncia de esta manera el porvenir de Guatemala; y debemos conceptuarlo así, al contemplar cómo empieza una nueva era en el día de hoy, con un acontecimiento que es nacional porque es de todos los buenos guatemaltecos; centroamericano, porque influye decisivamente en bien de nuestros hermanos del istmo; continental, porque forma un vínculo más de estrecha cordialidad en las relaciones de América; mundial, porque abre á todas las naciones del Universo un camino más de civilización y de concordia.

Unidos siempre en el sentimiento de la solidaridad nacional; con los brazos abiertos siempre á todos los elementos útiles á la obra que hoy inauguramos; llena el alma guatemalteca de simpatías para cuanto en el Mundo es honrado y civilizador, sepamos, pues, ser cada día más dignos de la empresa de nuestro esfuerzo, de nuestro patriotismo y de nuestro afán por obtener los grandes beneficios del progreso: sea nuestro lema el de la Unión, la Paz y el Trabajo; y el Porvenir hermosísimo que comienza en este día será la consecuencia legítima del amor sincero que merece nuestra Patria.

Estos son los votos que del modo más expresivo, tengo el placer de dirigir á mis conciudadanos; complaciéndome en grado sumo al saludar en esta grata ocasión á todos los habitantes de la República, para quienes deseo igualmente, con todo mi corazón, que el Ferrocarril Interoceánico de Guatemala siempre les sea propicio.

Guatemala, 19 de Enero de 1908.

MANUEL ESTRADA C.

DECRETO NÚMERO 680.

EL CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

Que el Ferrocarril Interoceánico de Guatemala, llamado por muchos motivos á producir incalculables bienes al País, se inaugura felizmente el día de hoy.

Que la Nación entera, llena del más vivo y legítimo entusiasmo, festeja con la mayor solemnidad tan fausto suceso.

Que en tales circunstancias el Gabinete, que ha pulsado de cerca las dificultades de todo género con que ha venido luchando el Jefe de la República, hasta obtener tan glorioso resultado en el orden del progreso nacional, tiene no solo el deber, altamente satisfactorio, de hacer públicas su gratitud y admiración hacia el ilustre Benemérito de la Patria, señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, sino el de interpretar en tan felices momentos los sentimientos de los Guatemaltecos,

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Se dedica una medalla conmemorativa del acto de la inauguración del Ferrocarril Interoceánico, en nombre de sus conciudadadanos, al señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, comisionándose al Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra para que se la entregue con el presente Decreto en el momento de la inauguración.

Artículo 2º—Dicha medalla llevará en el anverso una inscripción alusiva á su objeto y el nombre del señor Estrada Cabrera, y en el reverso, la fecha en que se inaugura dicha obra.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á diez y nueve de enero de mil novecientos ocho.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,

LUIS MOLINA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL M. BOCANEGRA.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

FEBRERO

Se autoriza el traspaso de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno para que en nombre del mismo, haga á favor de la Empresa del Ferrocarril de Guatemala el traspaso de las porciones de terreno que en el recinto de esta Ciudad se destinan para dicha Compañía, de conformidad con el respectivo contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de Gastos Extraordinarios del Ramo, erogue la cantidad de sesenta y dos pesos, noventa y ocho centavos, oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre, del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 681.

El Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido la infausta noticia del sensible fallecimiento de la respetable señora doña Encarnación A. de Ocampo, madre política del señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República, suceso que tuvo lugar anoche á las 8 en la ciudad de Quezaltenango;

Que es un deber del Consejo de Ministros acordar las disposiciones conducentes con aquella desgracia que el Gobierno lamenta profundamente;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Los Secretarios de Estado pasarán á la casa del señor Presidente de la República á darle en nombre de la Nación el más sincero pésame, poniendo en sus manos el presente Decreto.

Artículo 2º—Los empleados civiles y militares llevarán luto por tres días, á contar de la fecha de la publicación de estas disposiciones.

Artículo 3º—El Jefe Político y Comandante de Armas del departamento de Quezaltenango invitará en nombre del Gabinete, para la inhumación del cadáver, cuyos gastos se harán por cuenta del Estado.

Artículo 4º—El mismo señor Jefe Político en unión de los miembros de la Sala 4ª de la Corte de Apelaciones asistirán á la inhumación en nombre del Gobierno, y darán el pésame á la familia de la extinta, residente en Quezaltenango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á nueve de febrero de mil novecientos ocho.

LUIS MOLINA,
Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

JUAN BARRIOS M,.
Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

GUILLERMO AGUIRRE,
Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

ANGEL M. BOCANEGRA,
Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública.

JOAQUÍN MÉNDEZ,
Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

J. M. REINA ANDRADE,
Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

Autorización á unas Jefaturas Políticas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Jefatura Política de San Marcos para que invierta el producto de las contribuciones de ornato, de municipio y de caminos, durante el presente año, en la terminación del cuartel de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Jefatura Política de Huehuetenango, para llevar á cabo la introducción á dicha cabecera del agua del río Manzano, destinando con ese objeto el producto de la contribución de ornato del Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de febrero de 1908.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Guastatoya, sobre que se le conceda el producto de las contribuciones de caminos y ornato de aquel Municipio por el presente año, con el fin de invertir esos fondos en los trabajos de la introducción del agua potable á dicho lugar.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de prestar todas las facilidades posibles al mejoramiento de las poblaciones y á la comodidad de sus habitantes,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud ya expresada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1908.

Manifestando el Gerente General del Ferrocarril de Guatemala que con motivo de los trabajos que se están efectuando para afirmar la vía de manera conveniente y estable no es posible que corran trenes diarios entre esta capital y Puerto Barrios, y viceversa, sino con un día de por medio, durante el resto del año en curso; y encontrando atendibles las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOQUÍN MÉNDEZ.

Ferrocarril de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la respectiva solicitud y de conformidad con lo estipulado en los incisos I y II del contrato sobre explotación, construcción y terminación del Ferrocarril de Guatemala,

ACUERDA:

Que por medio del Cónsul General de Guatemala en Nueva York, se recoja de la Compañía Fideicomisaria de dicha ciudad y se entregue á la del mencionado Ferrocarril la escritura de traspaso que á su favor otorgó el Gobierno, de la parte de vía cons-

truida entre Puerto Barrios y "El Rancho" y de todos sus materiales, anexidades y dependencias.

Comuníquese,

ESTRADA C

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOQUÍN MÉNDEZ.

Erogacion de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil ochocientos pesos, para reparaciones urgentes que se necesita hacer en las oficinas de la Asamblea Nacional Legislativa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una autorización.

Polacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Guatemala, sobre que se le autorice para hacer el servicio de pasajeros y carga en toda la línea entre Puerto Barrios y Guatemala, prometiendo enviar á la mayor brevedad posible, para su aprobación, el itinerario y tarifas respectivas, trabajo en que actualmente se ocupa,

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de que el público y el comercio en general puedan gozar en seguida de las facilidades y comodidad que esa vía ofrece,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo al transporte de la correspondencia entre la villa de San Felipe y la ciudad de Quezaltenango, y viceversa; y Acuerdo de aprobación.

El Director General de Correos debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Eduardo Pérez F. por la otra, han convenido en prorrogar el siguiente contrato:

1º—Pérez F. se obliga á transportar por medio de acémilas ó cualquier otro vehículo, toda la correspondencia que le sea entregada por la oficina de correos de la Villa de San Felipe é interme-

dios con destino á Quezaltenango y la que la Administración de aquella ciudad le confíe asimismo para con ducirla á la oficina postal de San Felipe: ambas en sacos, valijas, cajas y paquetes cerrados.

2º—Pérez F., será responsable de la correspondencia que reciba para su transporte, desde el momento que le haya sido entregada á él personalmente ó al Agente conductor que á su nombre la reciba, tanto en Quezaltenango y San Felipe como en cualquiera de las oficinas del tránsito legalmente autorizadas para el caso; ya fuere por extravío, por sustracciones ó por averías totales ó parciales que ocurran en cada correo salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

3º—Pérez F., se compromete á cumplir por sí ó por medio de sus dependientes que lo representen, las siguientes prescripciones:

A.—Presentarse á la hora designada para recibir la correspondencia completamente listo de personal y bestias de carga ó vehículos que harán el transporte en las oficinas de Quezaltenango y San Felipe, sin ninguna demora y variación sino cuando para ello reciba orden expresa de la Dirección General.

B.—Entregar cumplidamente la correspondencia que haya recibido para su conducción, ingresando á las oficinas de Quezaltenango y San Felipe diariamente lo más tarde á las 6 p. m.

C.—Acusar recibo en debida forma por las valijas, sacos y paquetes cerrados que para el transporte reciba; cuidando desde ese momento de la seguridad, de su perfecto buen estado y de librarla de cualquier accidente que pudiera dañarla; de tal modo que ha de entregarla en buen estado tal como la reciba.

D.—Ni el contratista ni sus empleados ni ninguno de sus sirvientes, podrán transportar por encargo de otra persona, objeto alguno que tenga el carácter de correspondencia de los que la ley clasifica como tales, ni tampoco podrá transportar otra clase de carga de interés particular valiéndose del mismo tren correo, que por su causa impidiera ó retrasara la marcha acelerada con que deben caminar durante el trayecto.

E.—Es obligación del que hace de Jefe en cada tren correo, de dar aviso por telégrafo á esta General y á las Administraciones inmediatas, de cualquiera dificultad ó accidente inesperado que le dificulte ó le imposibilite en el camino de continuar su marcha ó de cualquiera novedad que le ocurra con la correspondencia.

4º—Pérez F., está obligado á poner de su parte todo el elemento necesario de transporte, de modo que ni por la cantidad de carga que se le entregue en cada viaje ni por falta parcial de acé-

milas, vehículos, arrieros, mozos, etc., sea excusable incurrir en demoras.

5º—La Dirección fijará el itinerario de salidas y llegadas de estos trenes correos, según convenga á las necesidades del servicio, quedando hoy designados todos los días para la salida de Quezaltenango, lo mismo que de San Felipe, debiendo en consecuencia ingresar á cada una de dichas estafetas á las horas ya indicadas.

6º—No se admitirá como excusa para demorar la marcha del tren correo el exceso de lluvias como medio de preservar la correspondencia, pues el concesionario está obligado á cubrirla valiéndose de telas impermeables ó de cualquiera otra clase, á fin de entregarla en perfecto buen es tado.

7º—Por el servicio de que se ha hecho mención, la Administración de Rentas de Retalhuleu pagará al señor Pérez F. la suma de un mil pesos [$ 1,000] mensualmente y su á vencimiento prévio aviso á la Dirección General de Correos.

8º—Para facilitar al contratista el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que contrae por este servicio, el Gobierno le concederá además:

A.—Excepción de los servicios civil y militar para sí y quince plazas que formarán el personal de su servicio entre empleados-arrieros y mozos durante el tiempo que dure el presente contrato.

B.—Concesión al mismo personal para que pueda portar armas dentro y fuera de poblado para defensa de su persona y de la correspondencia que conducen.

C.—El uso gratuito de correo y telégrafo para todo lo que se relacione con el servicio, en casos urgentes.

D.—Diariamente la Administración del ramo en Quezaltenango le proporcionará un correo que será remunerado por el señor Pérez F.

E.—Las autoridades de Quezaltenango, San Felipe y las del tránsito prestarán al señor Pérez F., los auxilios que necesite, debiendo ser remunerados como corresponde por el señor Pérez F.

9º—La Dirección General de Correos queda facultada por las faltas en que incurra el contratista á imponerle á éste penas pecuniarias según el perjuicio ó la gravedad del caso, entendiéndose que esto es fuera de las responsabilidades á que diera lugar el daño, extravío ó pérdida parcial ó total de cualquiera correspondencia y su contenido.

10º—El contratista, una vez entregada la correspondencia en las respectivas oficinas satisfactoriamente, no será responsable de extravíos que resultaren en el interior de los sacos y paquetes.

11º—El presente contrato durará dos años, cuyo término podrá prorrogarse á voluntad de ambas partes y siempre que el contratista cumpla satisfactoriamente su compromiso.

12º—Para responder al cumplimiento del presente contrato y á las responsabilidades que por efecto del mismo, contraiga el señor Pérez F., caucionará en la forma legal su obligación por la cantidad de dos mil pesos y con la fianza de quien, en señal de asentimiento, firma también el presente contrato.

13º—El presente contrato principiará á tener efecto respecto al servicio y correspondiente pago el quince del corriente mes.

En fé de lo cual se firman dos ejemplares por duplicado en Guatemala á los trece días del mes de febrero de mil novecientos ocho.

(f.) Jesús C. Rivas.

(f.) Eduardo Pérez F.

En concepto de fiador,
[f] Brígido Laparra.

***

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 15 de febrero de 1908.

Visto el contrato hecho entre la Dirección General de Correos y don Eduardo Pérez F., relativo al transporte de la correspondencia entre la villa de San Felipe y la ciudad de Quezaltenango, y viceversa; y encontrándolo ajustado á las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los trece artículos de que se compone el mencionado convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
Joaquín Méndez.

Registro de mercaderías.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante se registren en la Aduana de Puerto Barrios solamente las mercaderías que lleguen destinadas á los departamentos de Izabal, Alta y Baja Verapaz, Zacapa y Chiquimula, debiendo remitirse las restantes á la Aduana de esta Capital en donde serán registradas conforme á la ley.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público
Guillermo Aguirre.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de la Aduana de Ocos, y de la partida de gastos extraordinarios del ramo, se erogue la suma de ciento treinta pesos [$ 130], que se invertirán en reparar los desperfectos que tienen algunas dependencias de aquella Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1908.

Vista la solicitud del Licenciado don Francisco Rivera M, en concepto de apoderado de la "Galena Lignal Oil Company" domiciliada en Franklin, Pensilvania E. E. U. U. de América, sobre que se inscriba á su favor la marca que don George W. Gibbs registró con el nombre de "Galena Oil Company," en virtud de cesión legal que este señor hizo de ella á su poderdante, según consta en los documentos que se acompañan,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en artículos 8º y 9º del Decreto Legislativo número 441,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde se inscriba á favor de la "Galena Lignal Oil Company," domiciliada en Franklin, Pensilvania, E. E. U. U. de América, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1908

Examinada la solicitud del Licenciado don Francico Rivera M., como apoderado de la "Vacuum Oil Company" de Rochester, New York, E. E. U. U. de América, relativa á que se traspase á su favor la marca registrada por don George W. Gibbs y consistente en las palabras "Vacuum Oil Company," de conformidad con la cesión legal que de ella hizo este señor á su poderdante, según consta en los documentos que se acompañan,

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta el pedimento Fiscal y en aplicación de los artículos 8 y 9 de la ley de la materia,

ACUERDA:

Que por la respectiva Oficina se proceda á inscribir á favor de la "Vacuum Oil Company" de Rochester, New York, E. E. U. U. de América, la marca de que se ha hecho alusión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1908.

Traída á la vista la solicitud del Licenciado don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de la "Standard Oil Company" de New York, E. E. U. U. de América, sobre que se traspase á favor de la Compañía que representa la marca que registró don George W. Gibbs con el mombre de "Standard Oil Company," en virtud de cesión legal que éste señor hizo de ella á su poderdante, según los documentos que se acompañan,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen Fiscal y lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 441,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde se inscriba á favor de la "Standard Oil Company" de New York, E. E. U. U. América, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Contrato relativo á la colocación de luces ó faroles en el muelle de Puerto Barrios y en los bajíos ó bancos de arena que hay en la bahía del indicado puerto; y Acuerdo de aprobación.

Joaquín Méndez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, por una parte; y

Fred. Gooding Williamson, representante de la Guatemala Railway Company, por la otra hemos celebrado el siguiente convenio.

Siendo necesario tener en el Muelle de Puerto Barrios así como en los diferentes bajíos ó bancos de arena que hay en la bahía de dicho puerto, luces adecuadas para protejer las embarcaciones que hacen el tráfico de pasajeros y carga, la Compañía del Ferrocarril de Guatemala conviene en construir estas obras, bajo las siguientes condiciones:

1º—La Compañía del Ferrocarril de Guatemala conviene en colocar en el Muelle de Puerto Barrios una lámpara ó farol de suficiente potencia para que pueda ser vista de una distancia mínima de diez (10) millas, debiendo quedar dicha lámpara ó farol á una altura no menor de veinte y cinco (25) piés sobre el piso de dicho muelle.

2º—La Compañía del Ferrocarril de Guatemala conviene en construir las obras necesarias en los bajíos denominados "Oxtongue," "Joseph," "de Villedo" y "Punta de Manabique," para colocar en cada uno de dichos lugares, lámparas ó faroles adecuados, con el objeto de demarcar un derrotero seguro á las embarcaciones á la entrada del puerto.

3º—La Compañía del Ferrocarril de Guatemala conviene en suplir el petróleo ú otra clase de aceite, necesario para lámparas ó faroles y mantener en buena condición de servicio, tanto las armazones ó bases, como las lámparas, y suministrar buena luz todas las horas de la noche durante el año.

4º—El Gobierno de la República de Guatemala pagará á la Compañía del Ferrocarril de Guatemala, la cantidad de veinte mil pesos oro americano ($20,000) por valor de las construcciones que sea necesario levantar en los lugares mencionados en el artículo 2º de este contrato, y por las lámparas ó faroles con sus accesorios.

5º—El Gobierno concede al Ferrocarril de Guatemala el derecho de cobrar diez pesos oro americano ($10) como impuesto de Faro, por cada embarcación que entre á los puertos de Lívingston y Puerto Barrios, ó á cualquiera de ellos, como compensación ó parte de los gastos que demanden la conservación de las construcciones ya referidas, el consumo de aceite en las lámparas y el cuido de las mismas para conservarlas en buen estado de servicio; siendo entendido que si la embarcación tocare en ambos puertos, solamente se pagará en uno de ellos, y que las embarcaciones menores de cien (100) toneladas de registro, no pagarán derecho alguno.

6º—El pago de los veinte mil pesos oro americano ($20,000) será hecho por el Gobierno de Guatemala á la Compañía del Ferrocarril de Guatemala, tan pronto como estén concluídas las obras, por medio de certificados de Aduana que serán emitidos por esa cantidad. Dichos certificados serán aceptados por la Aduana en pago de derechos de importación, de cualquier mercadería ó material, sujetos á esos derechos, que importen las Compañías de Ferrocarril de Guatemala y United Fruit Com-

pany, hasta completar la cantidad ya dicha de veinte mil pesos oro americano. Los bonos á que se refiere este artículo devengarán 6% de interés anual.

7º—El contrato para el mantenimiento de las luces y de las obras ó construcciones, será por el término de (20) años, y al terminar estos serán entregadas al Gobierno dichas construcciones y luces gratuitamente.

8º—Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, se arreglarán en la forma que determinan las leyes del país, y en ningún caso ni bajo pretexto alguno se recurrirá á la vía diplomática, lo cual queda expresamente convenido.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor; en la ciudad de Guatemala, á los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ocho.

(f.) Joaquín Méndez.

(f.) F. G. Williamson.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1908.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento y Mr. Fred. Gooding Williamson, en concepto de representante legal de la "Guatemala Railway Company," relativo á la colocación de luces adecuadas tanto en el Muelle de Puerto Barrios, así como en los diferentes bajíos ó bancos de arena que hay en la bahía del indicado puerto, con el objeto de protejer las embarcaciones que hacen el tráfico de pasajeros y carga; y hallándolo de conformidad con las instrucciones al efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado y del Despacho del Ramo, el de la Guerra,
Luis Molina.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero do 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue la suma de diez mil pesos, valor de la factura de géneros que se compraron á E. Ascoli y Cía., para el servicio de las Casas de Beneficencia.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia.
J. M. Reina Andrade.

Se establece un arbitrio á favor de las Casas de Beneficencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1908.

Con el propósito de atender como corresponde las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia pública; y estimando justas las solicitudes que han elevado al Gobierno los Directores de los Hospitales de esta Capital y de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer á favor de las expresadas Casas de Beneficencia, el arbitrio de un peso por cada quintal de azúcar y dos pesos por cada carga de panela que se introduzca á esta Capital y á Quezaltenango; dicho impuesto lo percibirán directamente las Tesorerías de los Hospitales indicados en la proporción que les corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Cesión de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal para que ante el Escribano del Gobierno acepte de don Daniel B. Hodgsdon la cesión que hace á favor de los vecinos de "Los Amates," departamento de Izabal, de dos caballerías de terreno en su finca "Quiriguá."

El terreno referido será lotificado á costa de los vecinos agraciados, reservándose dos lotes para los edificios de la Comandancia y de las Escuelas; y debiéndose autorizar las escrituras que corresponde por la Jefatura Política de Izabal, para ser inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á la Dirección del Hospital de Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección del Hospital de Quezaltenango, para que pueda vender el terreno que el Licenciado don Arcadio Robles donó á dicho establecimiento, situado en Pamaxán.

Dicha venta se hará en pública subasta, ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia de aquel Departamento, con los demás requisitos que establece el Código de Procedimientos Civiles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REÍNA ANDRADE.

Renovación de un Contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Comandancia del puerto de San José para renovar el contrato existente con la Empresa del Ferrocarril Central, con el objeto de proveer de agua potable á la población, pagándole la mensualidad de $70. oro americano, cuya suma será cubierta en la Aduana de dicho puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

ecretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Raymundo para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada paja de agua que se conceda á los vecinos $100.00.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañón $2.00.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones $4.00.

4º—Por derechos de poste, ganado vacuno $5.00.

5º—Por derechos de poste, ganado menor $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Matrícula de buhoneros, al año $10.00.

2º—Matrícula de revólveres, al año $25.00.

3º—Matrícula de escopetas de un cañón $5.00.

4º—Matrícula de escopetas de dos cañones $8.00.

5º—Matrículas de fierros para ganado $10.00.

6º—Licencias para serenatas $10.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de tres mil quinientos setenta pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones y cuya suma se invertirá en la compra de papel que se necesita para talonarios para el cobro del impuesto sobre beneficio de ganado y contribución de caminos para el año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

12

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos siete pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Retalhuleu, cuya suma se invertirá en hacer reparaciones urgentes al edificio que ocupa el Resguardo de Hacienda de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se auxilia á una viuda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1908.

Habiendo fallecido en ejercicio de sus funciones don Jesús Prado, que desempeñaba el empleo de Guarda Almacen de Licores de Chiquimula,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar por una sola vez á doña Lorenza Oliva viuda de Prado, con la suma de quinientos pesos para lutos, cuya suma se

tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil ochocientos treinta y tres pesos consultada por el Administrador de Rentas de Escuintla, para hacer varias reparaciones al edificio nacional que ocupa aquella oficina, y comprar noventa varas de cañería de hierro para introducirle el agua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta que los empleados del Telégrafo no disfrutaron del feriado que se acordó últimamente á favor de los funcionarios y demás empleados públicos,en virtud de no permitirlo el servicio respectivo, tiene á bien disponer que, la Tesorería Nacional por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, erogue la cantidad de ocho mil pesos ($8,000.00) que, como aguinaldo, se distribuirá equitativamente entre ellos, correspondiendo $5,000 á los de la Central del Ramo en esta ciudad y $3,000 á los de la de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Traspaso de una parte de línea férrea á favor de la Compañía del Ferrocarril de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno para que, en nombre del mismo, traspase á favor de la Compañía del Ferrocarril de Guatemala la parte de línea férrea que partiendo de la Aduana

de esta ciudad conecta con el Ferrocarril Central; debiendo autorizarse por el Escribano de Cámara la correspondiente escritura.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Prórroga de la Convención de Límites entre Guatemala y Honduras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar la Convención de Límites entre Guatemala y Honduras, celebrada el 1º de marzo de 1895, por dos años más, que vencerán en igual fecha de 1910.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la Administración de Rentas de Chimaltenango, erogue la suma de un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos que se invertirán en empedrar las calles real y lateral del edificio que ocupa la propia Administración de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos y el Reglamento interior de la Sociedad de Obreros "Pro-Pueblo," establecida en Zacapa, por no oponerne á las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1908.

Examinada la solicitud de doña Victoria T. de Vega por sí y en concepto de tutriz de sus menores hijos Elisa, Julia, Laura y Juan Vega respectivamente, relativa á que se le conceda mon-

tepío como viuda de don Juan Vega; y apareciendo debidamente comprobado con los atestados que corren agregados al expediente respectivo que la señora Trigueros fué esposa legítima de don Juan Vega que falleció el 19 de mayo de 1906,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á doña Victoria T. viuda de Vega el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de setenta y cinco pesos, conforme al Artículo 1,186 del Código Fiscal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario, de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Clase de Derecho Internacional.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de febrero de 1909.

Habiendo fallecido el Licenciado don Jose Flores y Flores que desempeñaba la clase de Derecho Internacional y el puesto de Vocal 3º suplente de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de lo manifestado por el Decano de la Facultad respectiva.

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don José Flamenco para que desempeñe dichos puestos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
ANGEL M. BOCANEGRA.

MARZO

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de marzo de 1908.

Necesitando las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, algunos formularios para la rendición de sus cuentas, con la debida uniformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Cuentas la suma de un mil cuatrocientos cincuenta pesos, que importa la hechura é impresión de aquellos documentos, según factura.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración la respectiva solicitud de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Aumentar á ciento cincuenta pesos ($150) y á cien pesos ($100,) respectivamente, la dotación mensual del Jefe y Ayudante de la Oficina telegráfica de Jalpatagua, departamento de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se concede unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1908.

Vista la solicitud del Inspector de líneas telegráficas, don Agustín Cuellar, relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del servicio por motivo de enfermedad; y con presencia de la certificación médica que se acompaña y del informe de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Inspector de líneas telegráficas, señor Cuellar tres meses de licencia con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1908.

Examinada la solicitud del Telegrafista de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, don Moisés Ramírez, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio, en virtud de tener más del tiempo que para el efecto señala la correspondiente ley, y encontrarse mal de salud,

El Presidente Constitucional de la República, con vista del informe de la Dirección General del Ramo y de conformidad con lo que acerca del particular determina el Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista de Asunción Mita, señor Ramírez, los dos meses de licencia que solicita, con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios del Ramo, se erogue la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($2,400.00) para comprar á don Pedro Arenales cincuenta resmas de papel, á razón de $48 cada una, que se necesitan en la Dirección de Telégrafos para la hechura de formularios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Jefatura Política de Chiquimula, por cuenta de los fondos correspondientes, pague á don Coronado Retana, en concepto de apoderado de don Abelardo Osorio, la suma de mil ochocientos pesos ($1,800.00,) valor del terreno que le fué comprado para construir un edificio público en aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Manifestación de condolencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de marzo de 1908.

Habiendo fallecido hoy en esta capital la señora doña Antonia Muñoz viuda de Serrano, madre del señor General de Brigada don Mariano Serrano M., Primer Designado á la Presidencia de la República,

El Jefe del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Que una comisión compuesta del señor Ministro de Instrucción Pública y el Sub-Secretario de Gobernación y Justicia, presenten á la familia del señor General Serrano M., los sentimientos de condolencia del Gobierno por la desgracia que ha sufrido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de trescientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de To-

tonicapam, para comprar una pipa receptora de aguardiente y reparación á la que se encuentra en servicio en el Depósito de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos quince pesos cincuenta centavos, que se invertirán en el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno el quince del corriente mes

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1908.

Examinada la solicitud del Secretario y Tenedor de Libros de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don Manuel R. Quiñonez relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para retirarse del puesto que desempeña, en virtud de hallarse muy enfermo.

Con presencia de la certificación médica que se acompaña y el informe de la Dirección General del Ramo del que aparece que el peticionario lleva mas de diez años de servicio en el Telégrafo y que su comportamiento ha sido satisfactorio,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo estipulado sobre el particular por el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al referido señor Quiñonez dos meses de licencia con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se suprime unas Agencias Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración lo manifestado por el Director General del Ramo, acerca de que ya no son necesarias la

Agencia y Sub-Agencia Postal de Guatemala, en Panamá y Colón, respectivamente, en virtud de haberse suspendido por esa vía el cambio de fardos postales entre Alemania y este país,

ACUERDA:

Suprimir las mencionadas dependencias del Correo guatemalteco, dando las gracias á las personas que han servido esos empleos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1908

Examinada la solicitud de don Herman H. Klanke, relativa á que se le conceda la exoneración de derechos é impuestos por la importación de los materiales indispensables para construir en Livingston un edificio destinado á Hotel á la moderna, con todas las comodidades que un establecimiento de esta clase exige, y además los artículos y enseres necesarios á efecto de prestar buen servicio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder al referido señor Klanke, exclusivamente para el objeto indicado y por una sola vez, la importación libre de derechos é impuestos de los siguientes materiales, artículos y enseres:

Madera labrada; lámina para techo con sus correspondientes tornillos, caballetes y canales, pintura, clavos y todos los materialas necesarios para un Hotel capaz de contener treinta pasajeros.

50 Camas con sus respectivos colchones.
12 Piezas crea de lino para sábanas.
6 Piezas género para sobrefundas.
6 Docenas sobrecamas.
12 Docenas mosquiteros,
12 Piezas género para cortinas.
4 Docenas alfombras.
15 Docenas frazadas.
20 Docenas tohallas.
6 Piezas alemanisco para manteles.
50 Docenas servilletas.
20 Cómodas.
20 Tocadores con sus útiles.
4 Docenas lámparas.
6 Mesas de extensión.
20 Mesas pequeñas.
12 Docenas sillas.
20 Mecedoras.
6 Sofás.
6 Baños.
12 Inodoros.
4 Tanques.
20 Filtros.
2 Cajas para hielo.

1 Piano.
2 Billares de carambolas.
4 Estufas completas.
12 Docenas ollas.
12 Docenas freíderas.
6 Aparadores.
2 Docenas cuadros.

China y cristalería para treinta cubiertos.

24 Docenas tenedores y cuchillos.
24 Docenas cucharitas.
24 Docenas cucharas.
6 Docenas cucharones.
12 Docenas lecheras y frascos para servir agua en la mesa.
24 Convoyes.

Víveres, conservas, vinos de mesa, cerveza y aguas minerales ó gaseosas, hasta el valor de cinco mil pesos oro.

1 Escritorio.
1 Caja hierro.

2º—El Hotel de que se trata deberá quedar establecido y puesto al servicio público, á más tardar, el 31 de julio del año actual, pues de lo contrario caducarán las franquicias á que se refiere el presente acuerdo, quedando obligado el concesionario á pagar el valor de los derechos é impuestos que correspondan por los materiales y demás efectos que hubiese importado con arreglo á esta disposición; y

3º—Las correspondientes facturas serán presentadas al Ministerio de Fomento para autorizarlas si estuvieren de conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚMERO 682.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

POR CUANTO:

La Asamblea Nacional Legislativa en Decretos números 746 y 747 fechas 7 y 11 del que rige, ha declarado popularmente electos á los ciudadanos que han de ejercer los cargos de Magistrados del Poder Judicial durante el período constitucional que principia el 15 de este mismo mes,

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto número 403 de 20 de diciembre de 1887,

DECRETO:

Artículo único.—El Personal de la Corte Suprema de Justicia y de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones de la República, queda distribuido de la manera siguiente:

Corte Suprema de Justicia.

Presidente, Lic. don Manuel Cabral
Magistrado, " " Miguel Flores
" " Antº G. Saravia
" " José Flamenco
" " Juan M. Guerra

Sala 1ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente, Lic. don Rosendo Robles
Magistrado, " " J. Antº Méndez
" " José Serrano M.
Fiscal, " " J. Antonio Godoy

Suplente,	"	"	Vicente Sáenz
"	"	"	Juan Calderón y Valdés.

Sala 2ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente,	Lic.	don	Quirino Flores y Flores.
Magistrado,	"	"	Nicolás Catalán Prem
	"	"	Héctor Aparicio
Fiscal,	"	"	Ernesto Sandoval
Suplente,	"	"	Faustino Padilla
"	"	"	Manuel Echeverría y V.

Sala 3ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente,	Lic.	don	J. Leopoldo Rosales
Magistrado,	"	"	Vicente Grajeda
"	"	"	Jesús Ibarra E.
Fiscal,	"	"	Manuel V. Marroquín
Suplente,	"	"	León de León Flores
"	"	"	Leonardo Flores B.

Sala 4ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente,	Lic.	don	Julio Lanuza
Magistrado,	"	"	Alberto C. Camey
"	"	"	Ramiro Fernández
Fiscal,	"	"	José María Cumes
Suplente,	"	"	Alberto Herrera
"	"	"	Delfino Santiesteban.

Sala 5ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente,	Lic.	don	Sílvano Duarte
Magistrado,	"	"	Juan B. Franco
"	"	"	José María Lazo
Fiscal,	"	"	José A. Medrano
Suplente,	"	"	David Pivaral.
"	"	"	Gregorio Pasquier h.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á doce de marzo de mil novecientos ocho.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1908.

Siendo de urgencia proceder á la reparación del edificio que en Lívingston ocupa la Oficina de Telégrafos, y con vista de lo informado por el Jefe Político de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de aquel Puerto se erogue la cantidad de ciento sesenta y dos pesos, treinta centavos, oro americano, á que asciende el valor del presupuesto que para el efecto formuló el contratista don Geo. C. Reneau.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

Se manda extender unos títulos de propiedad á favor del Ferrocarril de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1908.

Manifestando el Jefe Político de Jalapa que no les ha sido posible á las Muicipalidades de Sansare y Guastatoya otorgar á favor del Ferrocarril de Guatemala la correspondiente escritura de traslado de dominio por las fajas

del terreno de aquellos pueblos que, de conformidad con el contrato respectivo, ha ocupado la Compañía del indicado Ferrocarril, en virtud de no poseer los correspondientes títulos de propiedad; y en el deseo de que la referida Empresa tenga cuanto antes debidamente titulada é inscrita la totalidad de los terrenos que debenpasar á su dominio;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los respectivos Síndicos de esas Municipalidades otorguen las correspondientes escrituras basadas en la medida que del terreno ocupado ha hecho la propia Compañía; que esas escrituras se inscriban como primeros títulos de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, y que al hacerse la mensura general de los ejidos de aquellos pueblos, se tenga como desmembrada y de propiedad ajena la porción de terreno titulada á favor del Ferrocarril de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,

JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETOS
DE LA
Asamblea Nacional Legislativa.
SESIONES ORDINARIAS
1907

DECREMO NÚM. 669.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre sus sesiones ordinarias de mil novecientos siete, vigésimo octavo de la Constitución.

Pase al ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á primero de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, primero de marzo de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 700.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Los Distritos electorales de Totonicapán, Tejutla, Quiché, San Martín Jilotepeque, Amatitlán y Chiquimula, procederán á elegir cada cual un Diputado en sustitución de los señores Angel María Bocanegra, José María Reina Andade, Joaquín Méndez, Fernando Aragón D., Ramón Bengoechea y Manuel María Girón respectivamente, observando las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciciembre de 1887, en la inteligencia de que las elecciones deberán comenzar el día diez y seis del coriente.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á cuatro de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, cinco de marzo de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 701.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el período constitucional para que fueron electos el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones, termina el 15 de marzo de mil novecientos ocho; y que debiendo ser renovados en la indicada fecha, procede mandar se practiquen las elecciones de conformidad con el inciso 9º del Artículo 52 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Se convoca á los pueblos de la República á elección popular directa de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones y de los respectivos Suplentes, para el período que comenzará el 15 de marzo de mil novecietos ocho y terminará en igual fecha de mil novecientos doce.

Artículo 2º—Las elecciones se verificarán observando las disposiciones del Decreto gubernativo número 503 de 20 de diciembre de 1887, debiendo comenzar el 15 de diciembre del corriente año.

Pase al ejecutivo para su publicación y cúmplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á doce de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de marzo de 1907.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 702.

LA SAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que emita la Ley Bancaria y las que se re-

lacionen con la organización y funciones de los establecimientos de crédito.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticinco de marzo de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 703.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los Decretos Gubernativos números 658 y 670 que disponen honores fúnebres oficiales y manifestaciones de duelo nacional, con motivo del sensible fallecimiento de los señores, Licenciado Manuel J. Dardón, Presidente que fué de la Corte Suprema de Justicia y Vice-Presidente del Consejo de Estado, y Licenciado Juan J. Argueta, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de marzo de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 704.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Apruébase el Decreto Gubernativo número 659 de 16 de mayo de 1906, que manda poner en vigor el Código Orgánico del servicio de Salubridad Pública, compuesto de sesenta y cuatro artículos.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintitrés de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticinco de marzo de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 705.

LA ASAMBLEA NACIONAL EGISLATIVA DE LA EPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 672 de 16 de febrero último, que concede amplia amnistía á los guatemaltecos culpables de delitos políticos y comunes conexos.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintitrés de marzo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASATÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1907.

Publíquese y cumplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE

DECRETO NÚM. 706.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los Decretos gubernativos, número 659 de 22 de mayo de 1906, que establece cuatro zonas militares en la República; número 662 de 10 de julio último, llamando á las armas á todos los guatemaltecos hábiles de 16 á 50 años de edad; y número 666 de 21 del mismo mes, sobre condecorar á los Generales, Jefes, Oficiales y soldados que prestaron sus servicios á la Patria en la Campaña nacional del año próximo pasado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los seis días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISDO C. CASTAÑERA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatamala, á los diez días del mes de abril de 1907.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
LUIS MOLINA.

DECRETO NUM. 707.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el período constitucional de los Representantes que deben ser renovados según lo dispuesto en el Atículo 51 de la Constitución, concluirá el último de febrero próximo entrante; y que en tal concepto corresponde convocar á elecciones á los Distritos respectivos,

DECRETA:

Artículo 1º—Los Distritos electorales que expresa la tabla adjunta, procederán á elegir cada uno el número de Diputados que en ella se indica, observando las disposiciones del Decreto número 403 de veinte de diciembre de 1887.

Artículo 2º—Las elecciones comenzarán el 15 de diciembre del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á ocho de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1907.

Publiquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

TABLA

De los Representantes que deben ser renovados el día 1º de marzo de 1908, por haber cumplido el período de cuatro años que marca el Artículo 51 de la Constitución, expresándose el número y nombre de dichos Diputados y el Distrito á que corresponde la elección, á saber:

4 Guatemala, en sustitución de los señores Arturo Ubico, Vicente Orantes, Antonio Batres J. y Ramón A. Salazar.

2 San Juan Sacatepéquez, en sustitución de Francisco Amado y Francisco Anguiano

1 Sololá, en sustitución de Francisco C. Castañeda.

1 Amatitlán, en vez de José Wer.

1 El Quiché, en lugar de Ramón Escobar C.

1 Sacapulas, subrogando á Arturo Pallais.

3 Totonicapán, en vez de Rodrigo Carranza, Matías J. López y Guillermo Sánchez.

2 Momostenango, en lugar de Jacinto Amézquita y Víctor Aguilar Peláez.

1 Huehuetenango, en vez de Canuto Castillo.

1 Jacaltenango, en lugar de José Aranda.

2 San Marcos, en sustitución de Ignacio López Andrade y Luciano Barrios.

1 Tejutla, en vez de Ramón Solórzano.

2 Quezaltenango, en subrogación de Mariano J. López y Eduardo Mora.

1 San Juan Ostuncalco, en lugar de José Madrid.

1 Escuintla, en vez de Ignacio G. Saravia.

1 Cotzumalguapa, en subrogación de Carlos Herrara.

1 Jutiapa, sustituyendo á José Antonio Bonilla.

1 Jalapa, en vez de Eliseo Solís.

1 Chiquimula, en lugar de Francisco Alarcón.

1 Acasaguastlán, en reposición de Francisco Ayala.

1 Izabal, en vez de J. Antonio Godoy.

1 Cobán, en lugar de Felícito Leiva.

1 Salamá, en subrogación de Manuel Cabral.

1 Tactic, en lugar de Salvador Serrano; y

1 Flores, Petén, en sustitución de Adrián Vidaurre.

Guatemala, 8 de abril de 1907.

FEANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

DECRETO NUM. 708.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Decláranse electos por la Asamblea, Magistrados propietarios de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones á los señores Licenciados Buenaventura Echeverría S. y José Serrano Muñoz; Magistrados propietarios de la Sala 5ª de la misma Corte, al Licenciado Antonio Girón y Girón, quienes respectivamente sustituirán á los señores Estévez, Barrillas V. y Grajeda que renunciaron dichos cargos.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el día trece de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1907.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NUM. 709.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse todos y cada uno de los veintiocho artículos, de que se compone el Tratado General de Paz, Amistad y Comercio, celebrado por los Representantes de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica en la Capital de esta última República á los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á diez y seis de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1907.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 710.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase todos y cada uno de los diez artículos de que consta la Convención de veinticuatro de septiembre último, relativa al establecimiento de un Instituto Pedagógico Centro Americano, celebrado por los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica en la Capital de esta última República.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á diez y seis de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTDÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, diez y ocho de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 711.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruèbanse todos y cada uno de los diez artículos que forman la Convención especial, relativa á fundar en Guamala una Oficina Internacional, según lo estipulado por los Gobiernos de las Repúblicas Centro Americanas signatarias en San José de Costa Rica el veinticinco de septiembre de mil novecientos seis.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á diez y seis de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, dieciocho de abril de 1907.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Dstado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 712.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Convención celebrada el día diez de noviembre de mil novecientos seis, por los Plenipontenciarios de Guatemala y los Estados Unidos de América, referente á la protección recíproca de patentes, compuesta de tres artículos.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á diez y seis de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, dieciocho de abril de 1907.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretarios de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 714.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE REPÚBUBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Apruébanse los doce artículos de que se compone la Convención sobre patentes de invención, dibujos, modelos industriales, marcas de fábrica y comercio y propiedad literaria y artística, celebrada en el Congreso Internacional Americano de Río Janeiro, por el Ministro Plenipotenciario y Delegado de Guatemala: á los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos seis.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, diez y nueve de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 715.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención sobre Derecho Internacional, compuesto de ocho artículos y celebrada en Río Janeiro á veintitrés de agosto de mil novecientos seis por el Delegado de Guatemala al Congreso Internacional Americano.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, diez y nueve de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 716.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención compuesta de cuatro artículos firmada en Río Janeiro á los trece días del mes de agosto de mil novecientos seis por el Delegado y Plenipotenciario de Guatemala en la tercera Conferencia Internacional Americana, Convención que se refiere al estado de los Ciudadanos Naturalizados que renuevan su residencia en el país de su origen.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Guatemala, á los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinte de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 717.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención hecha en Río Janeiro el trece de agosto de mil novecientos seis, que se refiere á Reclamaciones Pecuniarias y que fué suscrita por el Representante y Delegado á la Tercera Conferencia Internacional Americana.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos seis.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinte de abril de mil novecieetos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 718.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban todos y cada uno de los treinta y tres artículos de que se compone la Convención para mejorar la condición de los heridos ó enfermos de los Ejércitos en Campaña, celebrada en Ginebra á seis de julio de mil novecientos seis, entre el Gobierno de Guatemala, Alemania, República Argentina, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Chile, China, Congo, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Estados Unidos Mexicanos, Francia, Gran Bretaña y Holanda, Grecia, Honduras, Italia, Japón, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, Servia, Siam, Suecia, Suiza y Uruguay.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintidós de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 720.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, durante el receso de la Asamblea, continúe la reforma de la Legislación vigente, y para que dicte todas aquellas leyes que la conveniencia pública exija en los diversos ramos de la Administración.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintitrés de abril de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 721.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Declárase electos por la Asamblea: Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado J. Eduardo Girón; Magistrados Propietarios de las Salas 4ª y 5ª de la Corte de Apelaciones, respectivamente, á los Licenciados Federico Morales y Felícito Leiva; Magistrado Suplente de la Sala 2ª al Licenciado Manuel V. Marroquín; y Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la misma Corte á los Licenciados Felipe Carrascosa y David Pivaral.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veintitrés dias del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palaclo del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de abril de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 722.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIXA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto Gubernativo número 667, que dispone trasladar la apertura de la Exposición Nacional de Septiembre, al último domingo de octubre de cada año; construir un edificio apropiado á dichas Exposiciones; y que señala como objeto de la próxima los ramos escolar, agrícola y de ganadería.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinticinco de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintisiete de abril de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 723.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 669, de veintiuno de noviembre del año próximo pasado, que contiene la "Ley Protectora de Oobreros."

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinte y siete de abril novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 724.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Declárase electos por la Asamblea: Magistrados propietarios de la Sala 2ª de la Corte de Apelaciones, al Licenciado Quirino Flores y Flores; y Fiscal de la misma al Licenciaco Héctor Aparicio: Magistrados propietarios de la Sala 3ª., á los Licenciados Nicolás Catalán Prem y Alberto C. Camey: Magistrados propietarios de la Sala 4ª á los Licenciados Bernardino López R. y Alberto Asturias; y Fiscal de ésta al Licenciado J. Antonio Saenz: y finalmente Magistrado propietario de la Sala 5ª de la expresada Corte, al Licenciado Juan B. Franco.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala á veintiseis de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

DECRETO NUM. 725.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede á la señora Angela González Campo, viuda de González, hija del

Licenciado Francisco González Campo, la pensión vitalicia de ciento cincuenta pesos mensuales, mientras permanezca sin tomar nuevo estado.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legsslativo: en Guatemala, á veitiséis da abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOÉS A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Pader Ejecutivo: Guatemala, veinte y siete de abril de mil novecientos siete.

Cúmplase y publiquese.

MAMUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 726.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 660 por el cual se aceptó la injusta guerra á que fué provocado el Gobierno de Guatemala por el de la República de El Salvador.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos siete.

Publiquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Esteriones,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 727.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Gubernativo número 698, por el cual el Ejecutivo dispuso honores fúnebres oficiales y manifestaciones de duelo nacional, con motivo de la sensible defunción del Honorable señor Licenciado Jorge Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en los Estados Unidos de América.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Podor Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos siete.

Publiquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NÚM. 728.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al año Fiscal de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908, que asciende á veintiocho millones, ochocientos noventa y dos mil, trescientos dos pesos cincuenta y ocho centavos, y que se distribuye de la manera siguiente:

Gobernación y Justicia.	$ 3.336.444.00
Relaciones Exteriores.	479,619.00
Hacienda.....	1.475,276.00
Crédito Público.....	17.000,000.00
Fomento.....	1.896,203.00
Guerra	2.271,202.60
Instrucción Pública...	2.041,317.00
Clases Pasivas.....	392,240.58
Suma.....	$ 28.892,302.58

Artículo 2º—Se faculta al Poder Ejecutivo para introducir en dicho presupuesto las reformas que requiera el buen servicio.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente,

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, dos de mayo de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NÚM 729.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos, mo-

dificar presupuestos, realizar negociaciones y dictar en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, todas aquellas providencias que estime conducentes al mejor arreglo de la situación fiscal del País y á la amortización de su deuda; debiendo dar cuenta á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, del uso que hiciere de la presente autorización

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiséis de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veintisiete de abril de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 730.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUABEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase especialmente al Poder Ejecutivo para que, durante el receso de Asamblea Legislativa, emita una ley de trabajadores que teniendo por base fundamental la libertad del trabajo, prohiba en lo absoluto los llamados "Mandamientos de Mozos."

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veintiocho de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretatio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 733.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Declárase electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional Legislativa, á los Representantes Francisco Anguiano, Antonio Batres Jáuregui, Ignacio G. Saravia, Vicente Orantes, José A. Beteta, José Aranda y Guillermo García Salas.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiocho de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 734.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Prorróganse las sesiones de la presente Legislatura por los días del mes de mayo que sean necesarios para el despacho de los asuntos que ocurran.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en El Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintinueve de abril de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

RÓMULO PACHEC,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1907.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 735.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo 1º— Se fundará un Asilo Internacional de Obreros, destinado á proteger á todos los industriales de cualquier nacionalidad que sean, que por falta de recursos y de trabajo se encuentre en condiciones de necesitar de la protección del Estado.

Artículo 2º—Facúltase al Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Fomento erogue la suma necesaria á efecto de adquirir el terreno indispensable para la construcción del Asilo, debiendo incluirse en él precisamente, el sitio ó sitios donde se preparó el criminal atentado del 29 de abril último contra el ilustre Jefe de la Nación.

Artículo 3º—Se recomienda al Ejecutivo que, si fuere posible, la inauguración del edificio se verifique, con la solemnidad debida, el día 29 de abril de mil novecientos ocho á las ocho de la mañana.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio de Poder Legislativo: en Guatemala, á dos de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, tres de mayo de mil novecientos siete.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 737

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artícula 1º—Son absolutamente prohibidos la importación y el uso de explosivos y máquinas destinadas á hacer estallar éstos, sin que el pedido de ellos haya sido autorizado previamente por los Ministerios de Fomento y de la Guerra.

Artículo 2º—Solamente podrán ser importados, fabricados ó usados con permiso escrito del Ministerio de la Guerra y previa fianza prestada por el interesado á satisfacción de la Secretaría de Fomento, y esto, para las empresas mineras, ferrocarrileras y que tengan necesidad absoluta de emplearlos.

Artículo 3º—Dentro del término improrrogable de tres días de publicada esta ley, las empresas y personas que tengan en su poder explosivos ó máquinas á que se refiere el artículo 1º de este Decreto, darán aviso á la Secretaría de Fomento, haciendo constar en virtud de qué permiso los han obtenido.

Artículo 4º—Las máquinas indicadas en esta ley, deben ser inscritas en el registro que, al efecto, debe abrirse en la Secretaría de Fomento; especificándose el nombre de las empresas y personas que harán uso de ellas, el término por el cual se concede tal permiso y el empleo á que serán destinadas.

Artículo 5º—Toda transgresión de esta ley, será considerada como atentatoria á la seguridad y orden público; y penada con seis años de prisión, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan según los Códigos penales del orden común y militar.

Artículo 6º—La presente ley entrará en vigor desde el momento de su publicación.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el siete de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRACISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, ocho de mayo de mil novecientos siete.

Publíquese y cumplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Fomento,
JOAQUÍN MÉNDEZ.

DECRETO NÚM. 739.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo 1º—Se consede á los menores José y María González Campo Bolaños, una pensión mensual de ciento cincuenta pesos, la mitad para cada uno, y bajo el concepto de que el primero la gozará hasta el cumplimiento de su mayor edad; y la segunda mientras permanezca soltera.

Artículo 2º—La pensión concedida por este Decreto priva á los menores agraciados de toda pretensión á que se acuerde en su favor algún derecho de montepío en el orden común fiscal.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Guatemala, á veinte de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala veintidós de mayo de mil novecientos siete.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 742.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGITLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GÜUATEMALA,

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueban las concesiones otorgadas por el Ejecutivo á los Señores Potts y Knight, en acuerdo Gubernativo de veintitrés de abril último para lavar exclusivamente y por el término de quince años, las arenas auríferas que se encuentren dentro de los límites de sus terrenos debidamente titulados, sitos en "Las Quebradas," departamento de Izabal, y en una área que no podrá exceder de veintitrés caballerías en un solo cuerpo.

Artículo 2º—Para facilitar la aplicación del artículo que pre-

cede, el Revisor General de Medidas, con vista de los títulos de propiedad, levantará un plano comprensivo de las veintitrés caballerías del que, aprobado que sea, se dará una copia certificada á los Señores Potts y Knight, para el resguardo de sus derechos.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintidós de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticuatro de mayo de mil novecientos siete.

Cúmplase y publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NÚM 743.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLIGA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — Declárase electos por la Asamblea: Primer Designado á la Presidencia de la República, al General Mariano Serrano M.; y Segundo al Licenciado Juan Barrios M.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Guatemala, á veinticuatro de de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSE A. BETETA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticinco de mayo de mil novecientos siete.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 744.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos siete, vigésimo octavo de la Constitución.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos siete.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. RÓMULO PACHECO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, veinticinco de mayo de mil novecientos siete.

Publiquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernactón y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

CONVENCIONES Y TRATADOS

Manuel Estrada Cabrera,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El diez de noviembre de mil novecientos seis, se ajustó y firmó en esta Capital una Convención entre Guatemala y los Estados Unidos de América para la recíproca protección de patentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convención entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para la protección recíproca de Patentes.

La República de Guatemala y los Estados Unidos de América, deseosos de procurar para los respectivos ciudadanos la protección recíproca de sus patentes, han resuelto celebrar con tal motivo una Convención; y para ese fin han nombrado como Plenipotenciarios á los siguientes:

El Presidente de Guatemala, al señor don Juan Barrios M, Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Presidente de los Estados Unidos de América al señor don Phillip M. Brown, Encargado de Negocios ad interin de los Estados Unidos en Guatemala,

Quienes después de exhibirse mútuamente sus plenos poderes, vistos en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos.

Artículo I.

Los ciudadanos de cada una de las Altas Partes contratantes, gozarán en el territorio de la otra

Convention between Guatemala an the United States for the reciprocal protection of Patents.

The Republic of Guatemala and United States of America, desiring to secure for their respective citizens the reciprocal protection of their patents, have for that purpose resolved to conclude a Convention and to tha end have appointed as their Plenipotentiaries, to wit:

The President of Guatemala Mr. John Barrios M. Minister of Foreingn Affairs; and

The President of the United States of America, Mr. Philip M. Brown, Charge d' Affaires ad interin of the United States to Guatemala.

Who, after exhibiting to each other their full powers, found in good an due form, have agreed upon the following articles.

Article I.

Citizens of each of the High Contracting Parties, shall in the territory of the other, enjoy the

de los mismos derechos de que disfrutan sus ciudadadanos en todos los asuntos que se refieren á la protección de invenciones por cartas patentes.

Artículo II.

Para poder gozar de la protección de sus invenciones, los ciudadanos de cada país deben llenar las formalidades requeridas por las leyes del país en que se pida la protección.

Artículo III.

Esta Convención hará su efecto desde la fecha de su promul gación en ambos países y quedará vigente hasta la expiración de un año después que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya dado noticia á la otra de su deseo de terminar la misma.

Las ratificaciones de esta Convención se canjearán en la ciudad de Guatemala tan pronto como sea posible dentro del término de un año contado desde la fecha indicada.

En fé de lo cual, nosotros los respectivos Plenipotenciarios, firmamos y sellamos la presente Convención el diez de noviembre de mil novecientos seis.

(Sello.) JUAN BARRIOS M.

same rights as are enjoyed by native citizens in all matters pertaining to the protection of inventions by letters patent.

Article II.

In order to enjoy the protection of their inventions, the citizens of each country must fulfill the formalities required by the country in which the protection is asked.

Article III.

This Convention shall take effect upon its promulgation in both countries and shall remain in force until the expiration of one year after either of the high Contracting Partiers shall have given notice to the other of its wish to terminate the same.

The ratifications of this Convention shall be exchanged at Guatemala city as soon as possible within one year from the date thereof.

In witness whereof we, the respective Plenipotentiaries have signed the present Convention this tenth day of November nineteen hundred and six, and have hereunto affixed our seals.

(Seal.) PHILIP BROWNS.

POR TANTO;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa dado su aprobación á la Convención preinserta, en su Decreto número 712, de diez y seis de abril del presente año, en uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fé de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en el Palacio Nacional de Guatemala á los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos siete.

MANUEL ESTRADA C.

JUAN BARRIOS M.

ACTA DE CANJE

Los infrascritos Plenipotenciarios habiéndose reunido con el objeto de canjear las ratificaciones de la Convención firmada en la ciudad de Guatemala el día diez de noviembre de de mil novecientos seis, entre Guatemala y los Estados Unidos de América referente á la protección de Patentes y las ratificaciones de la mencionada Convención, habiendo sido cuidadosamente comparadas y encontradas exactamente conformes, la una y la otra, el canje se verificó en este día en la forma acostumbrada.

En fé de lo cual han firmado la presente Acta de Canje y le han puesto sus sellos.

Hecho en la ciudad de Guatemala, el día trece del mes de junio de mil novecientos siete.

(Sello.) JUAN BARRIOS M.

(Sello.) PHILIP BROWN.

TRATADO GENERAL DE PAZ Y AMISTAD, ARBITRAJE, COMERCIO, &.

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con lo establecido en el Tratado de 20 de julio del corriente año, que se suscribió á bordo del crucero americano *Marblehead*, y la República de Costa Rica, procediendo por invitación de aquellos países, y en el deseo de concurrir á este acto que interesa á toda la patria centroamericana, con el fin de afianzar la paz en ella sobre bases firmes y estables y estrechar sus relaciones de familia y los vínculos que, por la comunidad de sus destinos, deben ligarlas, han celebrado por medio de sus Delegados, que á continuación se designan, varias sesiones, en conferencia plena, consignando en las diversas actas del Protocolo formado al efecto, las conclusiones que han juzgado convenientes para lograr tan importante objeto; y, deseando dar á dichos acuerdos una forma más solemne, han tenido á bien reducirlas á un Tratado General.

Han intervenido, por parte de la República de Costa Rica, el Excelentísimo Señor Lic. D. Luis Anderson; por la de El Salvador los Excelentísimos Señores Doctores D. Salvador Gallegos y D. Salvador Rodríguez González; por la de Guatemala, los Excelentísimos Señores Doctor D. Francisco Anguiano y Licenciado D. José Flamenco; y por la de Honduras, el Excelentísimo Señor General D. Sotero Barahona; quienes después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 1º

Habrá paz perpetua y amistad franca, leal y sincera entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, debiendo cada uno de los respectivos Gobiernos considerar como una de las principales obligaciones el mantenimiento de esa paz y el cultivo de esa amistad, procurando poner de su parte todos aquellos medios que conduzcan á su logro, y remover, dentro de la esfera de sus atribuciones, cuantos obstáculos, de cualquier naturaleza que sean, puedan impedirlo. Para llegar á este fin, se pondrán de acuerdo, siempre que la importancia del caso lo demande, para impulsar su progreso moral, intelectual é industrial uniformando así sus intereses cual cumple á pueblos hermanos.

ARTÍCULO 2º

Si, lo que no es de esperar, cualquiera de las Altas Partes Contratantes, faltare á alguno ó algunos de los puntos convenidos en este Tratado, ó diere motivo para alguna divergencia, ésta, lo mismo que cualesquiera dificultades concretas que entre ellas sobrevengan, se resolverán inmediatamente por el medio civilizado del arbitraje.

ARTÍCULO 3º

Los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con lo establecido en el Tratado que se celebró á bordo del *Marblehead*, designan desde luego como árbitros á los Excelentísimos Señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, á cuyo arbitramento deberán sujetarse todas las dificultades concretas que entre ellas sobrevengan.

Para convenir en la manera de llevar á cabo este arbitramento, dichas Repúblicas acreditarán á más tardar dentro de tres meses de esta fecha, Legaciones ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de México, quedando entre tanto, como reglamento para el arbitraje, lo establecido en el Tratado de Arbitraje obligatorio celebrado en México el 29 de enero de 1902.

ARTÍCULO 4º

No habiendo suscrito Guatemala la Convención de Corinto de 20 enero de 1902, Costa Rica, El Salvador y Honduras declaran, por su parte, que dicha Convención de Corinto continúa en vigencia y que las dificultades concretas que entre ellas pudieran surgir deberán ser arregladas conforme el expresado Convenio y el Reglamento decretado por el Tribunal de Arbitraje Centroamericano el 9 de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 5º

Los ciudadanos de una de las Altas Partes Contratantes residentes en el territorio de cualquiera de las otras, gozarán de los mismos derechos civiles de que gozan los naturales y se considerarán como ciudadanos naturalizados en el país de su residencia, con tal de que reunan las condiciones que exigen las correspondientes leyes constitutivas y que hagan la declaración del caso ante la autoridad departamental respectiva, ó acepten algún cargo ó puesto público, en cuyo caso se presume aquel deseo. Los no naturalizados estarán exentos del servicio militar obligatorio, cualquiera que sea, por mar ó tierra, y de todo empréstito forzoso, exacciones ó requerimientos militares, y no se les obligará por ningún motivo á

pagar más contribuciones ó tasas ordinarias ó extraordinarias que aquéllas que pagan los naturales.

ARTÍCULO 6º

Los Agentes Diplomáticos de cada una de las Altas Partes Contratantes, favorecerán con sus buenos oficios la justicia que asista á sus connacionales; pero es entendido que en la defensa y resguardo de sus derechos é intereses y en sus reclamaciones y quejas contra la nación ó los particulares, no podrán emplear más recursos que los que las leyes de cada una de las Repúblicas signatarias conceden á sus nacionales, debiendo conformarse con la resolución definitiva de los Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 7º

Los individuos que hayan adquirido un título profesional, literario, artístico ó industrial, en alguna de las Repúblicas Contratantes, podrán ejercer, en cualquiera de las otras, sin gravamen alguno, sus profesiones, artes ú oficios con arreglo á las respectivas leyes, sin más requisitos que los de presentar el título ó diploma correspondientes debidamente autenticados, justificar, en caso necesario, la identidad de la persona y obtener el pase del Poder Ejecutivo en donde así lo requiera la ley.

También serán válidos los estudios científicos ó literarios hechos en las universidades, escuelas facultativas é institutos de segunda enseñanza de cualquiera de los países contratantes, previas las autenticaciones de los documentos que acrediten dichos estudios y la identidad correspondiente.

ARTÍCULO 8º

Los ciudadanos de los países signatarios que residan en el territorio de los otros, gozarán del derecho de propiedad literaria, artística ó industrial, en los mismos términos y sujetos á los mismos requisitos que los nacionales.

ARTÍCULO 9º

El comercio, por mar ó por las fronteras terrestres, entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de productos naturales ó artefactos manufacturados, será libre de todo derecho fiscal, y no estará grabado por impuestos locales ó municipales en su internación. Esta franquicia se extenderá también á los derechos de exportación respecto de El Salvador y Guatemala. Se exceptúan los productos elaborados en el país con materias primas del extranjero, que pagarán únicamente el cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan recíprocamente en su internación de un país á otro.

No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, los Gobiernos de las Altas Partes Contra-

tantes, de común acuerdo, dictarán todas aquellas providencias que conduzcan á evitar el fraude que pudiera hacerse al abrigo de las franquicias que se estipulan en el presente Artículo.

ARTÍCULO 10º

Para gozar de las excepciones anteriores se requerirá que la autoridad política de donde proceda el producto nacional, natural ó manufacturado, certifique la procedencia del Artículo y que, á su vez, el Administrador de la Aduana de salida acredite en la misma forma que el producto es natural del país y de legítima procedencia.

ARTÍCULO 11º

No gozarán de las excepciones contenidas en el Artículo anterior:

1º La sal y azúcar respecto de El Salvador y Guatemala;

2º Los productos naturales ó manufacturados estancados actualmente ó que, en lo sucesivo, se estanquen en beneficio del Estado en cada una de las Repúblicas Contratantes.

3º Los artículos de ilícito comercio y, en general, todos aquellos que ambos Gobiernos convengan en exceptuar.

ARTÍCULO 12º

El que de cualquier manera defraudare ó intentare defraudar á la Hacienda Pública de alguno de los Estados Contratantes á la sombra de las disposiciones de este Convenio, será perseguido y condenado conforme á las leyes fiscales respectivas.

ARTÍCULO 13º

En cuanto á las relaciones comerciales entre las Repúblicas mencionadas y la de Costa Rica, se conviene, como punto general, en que la libre introducción se limitará por ahora, á sólo los productos nacionales que no se obtengan en alguna de éllas en cantidad suficiente para las necesidades del consumo, debiendo designarse libremente tales artículos y el alcance de la franquicia, en cada año, por notas que se dirigirán las Cancillerías respectivas durante el año anterior.

ARTÍCULO 14º

Las naves mercantes de los cuatro países contratantes se considerarán, en los mares, costas y puertos de los indicados países como naves nacionales; gozarán de las mismas exenciones, franquicias y concesiones que éstas y no pagarán otros derechos ni tendrán otros gravámenes que los que paguen y tengan impuestos las embarcaciones del país respectivo.

ARTÍCULO 15º

Los Agentes Diplomáticos y Consulares de las Repúblicas Contratantes en las ciudades,

plazas y puertos extranjeros, prestarán á las personas, buques y demás propiedades de los ciudadanos de cualquiera de ellas, la misma protección que á las personas, buques y demás propiedades de sus compatriotas, sin exigir por esos servicios otros ó más altos derechos que los acostumbrados respecto de sus nacionales.

ARTÍCULO 16º

En el deseo de formar el comercio entre las Repúblicas Contratantes, sus respectivos Gobiernos procurarán ponerse de acuerdo para el establecimiento de naves nacionales mercantes que hagan el comercio de cabotaje, ó para los arreglos y subvenciones que deban acordarse á las Compañías de Vapores que hagan el tráfico entre San Francisco de California y Panamá, y entre Colón y Puerto Barrios.

ARTÍCULO 17º

Las Altas Partes Contratantes, reconociendo la necesidad y la gran utilidad de promover y apoyar el establecimiento de las mejores vías de comunicación entre los respectivos Estados, convienen hacer, al efecto, según lo determine cada uno de ellos en cuanto á su propio territorio, las concesiones del caso para la construcción de vías férreas y el establecimiento de nuevas líneas de cable submarino y de telégrafos sin hilos.

Asímismo se comprometen á mejorar en lo posible sus comunicaciones telegráficas y telefónicas, quedando convenido que la correspondencia por telégrafo no estará sujeta á más altos derechos que los fijados en las tarifas establecidas para el interior de cada República.

ARTÍCULO 18º

Habrá entre los Gobiernos Contratantes un canje completo y regular de toda clase de publicaciones oficiales. También lo habrá de las científicas y literarias que se hagan en su respectivo territorio por particulares, y, al efecto, todo editor y todo dueño de imprenta será obligado á suministrar á la respectiva Secretaría de Relaciones Exteriores, inmediatamente después que salga á luz la publicación, los ejemplares para el canje. Con el objeto de que sean conservadas debidamente y de que puedan ser fácilmente consultadas, cada Gobierno depositará un ejemplar de esas publicaciones en la biblioteca pública que crea conveniente.

ARTÍCULO 19º

Los instrumentos públicos otorgados en una de las Repúblicas Contratantes serán válidos en otras, siempre que estén debidamente autenticados y que en su celebración se hayan obser-

vado las leyes de la República de donde procedan.

ARTÍCULO 20º

Las Autoridades Judiciales de las Repúblicas Contratantes darán curso á las requisitorias en materia civil, comercial ó criminal, concernientes á citaciones, interrogatorios y demás actos de procedimiento é instrucción.

Respecto de los demás actos judiciales en materia civil ó comercial, procedentes de acción personal, tendrán en el territorio de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, igual fuerza que los de los Tribunales locales, y se ejecutarán del mismo modo que éstos, siempre que se declaren previamente ejecutoriados por el Tribunal Supremo de la República en donde han de tener ejecución, lo cual se verificará si llenaren las condiciones esenciales que exige su respectiva legislación y conforme á las reglas señaladas en cada país para la ejecución de las sentencias.

ARTÍCULO 21º

Las Repúblicas Contratantes, en el deseo de que no queden impunes los delitos que se cometan en sus respectivos territorios, ni se eluda la responsabilidad criminal con la evasión de los delincuentes, convienen en entregarse recíprocamente los individuos que se refugien en el territorio de cada una de ellas y que en la otra hubieren sido condenados ó estuvieren procesados por haber cometido en él, como autores ó cómplices, alguno de los delitos siguientes: homicidio, incendio, robo, piratería, peculado, abigeato, falsificación de moneda ó de instrumentos públicos, estafa, malversación de caudales públicos, quiebra fraudulenta, falso testimonio y, en general cualquier otro por el cual pueda procesarse sin necesidad de acusación de parte y que el Código Penal común de la nación en que se hubiese cometido tenga señalada la pena superior á la de dos años de privación de la libertad, aunque la pena de tal delito sea menor ó distinta en la nación del refugio.

ARTÍCULO 22º

La pena de dos años de privación de la libertad señala la naturaleza de los delitos que motivan la extradición cuando ella se pide durante el enjuiciamiento; pero no limita los efectos del juicio, si, por circunstancias atenuantes ú otros esclarecimientos favorables al reo, fuere éste sentenciado á sufrir una pena menor.

Si la extradición se pidiere en virtud de sentencia ejecutoria, el reo será entregado, siempre que la pena impuesta no baje de un año de privación de la libertad.

ARTÍCULO 23º

No se concederá extradición alguna de personas sentenciadas ó acusadas por delitos políticos, aunque resulten cometidos en conexión con algún crimen ó delito que pudiera motivarla.

Toca á los Tribunales de Justicia de la República del asilo calificar la naturaleza de los delitos políticos.

El individuo entregado no podrá ser juzgado ni condenado por delitos políticos, ni por hechos relativos á ellos, que hubiere cometido antes de la extradición.

ARTÍCULO 24º

No se concederá la extradición:

1º Si el reo reclamado hubiere sido ya juzgado y sentenciado por el mismo hecho en la República donde resida;

2º Si en ésta, el hecho porque se pide la extracción no fuere considerado como delito; y

3º Si, conforme á las leyes de la República reclamante ó de las del asilo, hubiere prescrito la acción ó la pena.

Si el individuo reclamado estuviere acusado ó hubiere sido condenado en el país del asilo, por delito cometido en él, no será entregado sino después de haber sido absuelto por sentencia firme y, en caso de condenación, después de haber extinguido la condena ó de haber sido indultado.

En casos urgentes se podrá solicitar la detención provisional del inculpado, por medio de comunicación telegráfica ó postal, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, ó por medio del respectivo Agente Diplomático ó del Cónsul, en su defecto. El arresto provisional se verificará según las reglas establecidas por la Legislación del país; pero cesará si en el término de un mes, contado desde que se verificó, no se formalizare la reclamación.

ARTÍCULO 25º

Las Altas Partes Contratantes no estarán en la obligación de entregar á sus nacionales; pero deberán enjuiciarlos por las infracciones de la Ley Penal cometidas en cualquiera de las otras Repúblicas, y el Gobierno respectivo deberá comunicar las diligencias, informaciones y documentos correspondientes y remitir los objetos que revelen el cuerpo del delito, suministrando todo lo que conduzca al esclarecimiento necesario para la expedición del proceso. Verificado éste, el proceso criminal se continuará y terminará y el Gobierno del país del juzgamiento informará al otro interesado del resultado definitivo de la causa.

ARTÍCULO 26º

La extradición será siempre concedida aún cuando el presunto reo resultare impedido,

por esta entrega, de cumplir obligaciones contraídas. En tal caso los interesados tendrán derecho de ejercitar sus acciones ante las autoridades judiciales competentes.

ARTÍCULO 27º

La entrega será hecha siempre bajo la condición de que si la pena del crimen ó delito que motiva la extradición, no es igual en la nación reclamante y en la del refugio, se aplicará al delincuente la menor, y en ningún caso la de muerte.

ARTÍCULO 28º

Si el acusado ó condenado cuya extradición se solicita fuere igualmente reclamado por otro ú otros Gobiernos por crímenes cometidos en jurisdicción de ellos por el mismo culpado, éste será entregado de preferencia al Gobierno que primero hubiere hecho la demanda de extradición.

ARTÍCULO 29º

Para la extradición se entenderán directamente entre sí ó por la vía diplomática los Gobiernos signatarios correspondientes. En la reclamación se especificará la prueba ó principio de prueba que por las leyes de la República en que se hubiere cometido el delito, sea bastante para justificar la captura y enjuiciamiento del culpable.

También deberá acompañarse la sentencia condenatoria, acusación, mandamiento de prisión ó cualquier otro documento equivalente; y debe indicarse la naturaleza y gravedad de los hechos imputados y las disposiciones penales que les sean aplicables. En caso de fuga, después de estar condenado y antes de haber sufrido totalmente la pena, la reclamación expresará esta circunstancia é irá acompañada únicamente de la sentencia.

ARTÍCULO 30º

Para facilitar la prueba de la propiedad de los objetos ó semovientes hurtados ó robados que se lleven de la una á la otra República, se establece que la autorización y autenticación de los documentos respectivos puedan hacerse por las autoridades superiores políticas del departamento en que el delito se haya cometido, y, mientras se presentan los interesados, la autoridad judicial del país en que se encuentren los objetos ó semovientes, deberá ordenar su depósito, bastando para ese fin el requerimiento por telégrafo de cualquiera de las autoridades mencionadas. Comprobada la propiedad de dichos bienes, serán entregados á sus dueños, aunque la extradición del reo no proceda ó todavía no se haya decretado.

ARTÍCULO 31º

En todos los casos en que proceda la detención del refugiado, se le hará saber su causa en el término de 24 horas y que podrá, dentro de tres días perentorios, contados desde el siguiente al de la notificación, oponerse á la extradición, alegando:

1º Que no es la persona reclamada;

2º Los defectos sustanciales de que adolezcan los documentos presentados; y

3º La improcedencia del pedido de extradición.

ARTÍCULO 32º

En los casos en que sea necesaria la comprobación de los hechos alegados, se abrirá el incidente á pruebas, observándose en sus términos las prescripciones de la Ley Procesal de la República requerida.

Producida la prueba, el incidente será resuelto sin más trámite, en el término de diez días, declarando si hay ó no lugar á la extradición.

Contra dicha resolución se darán dentro de los tres días siguientes á su notificación los recursos legales que establezcan las leyes del país del asilo; pero, á más tardar, cinco días después de trascurrido aquel término, deberá dictarse la resolución definitiva.

ARTÍCULO 33º

Los gastos que causen el arresto, manutención y transporte del individuo reclamado, lo mismo que los de la entrega y traslación de los objetos que, por tener relación con el delito, deban restituirse ó remitirse, serán á cargo de la República que solicita la entrega.

ARTÍCULO 34º

Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que no pueden conceptuarse ni conceptuar como naciones extranjeras á las Repúblicas de Centro América y que trabajarán constantemente por mantener entre todas ellas los vínculos de familia y la mayor cordialidad en sus relaciones, haciendo causa común entre sí en los casos de guerra ó de dificultades con naciones extranjeras, y mediando amigable y fraternalmente en sus trastornos de carácter privado.

ARTÍCULO 35º

En el empeño de mantener la paz y de prevenir una de las causas más frecuentes de trastornos en el interior de las Repúblicas, y de intranquilidad y desconfianza entre los pueblos centroamericanos, los Gobiernos Contratantes no permitirán que los cabecillas ó jefes principales de las emigraciones políticas, ni sus agentes, residan en los luga-

res fronterizos á los países cuya paz pretendieren turbar. Tampoco emplearán en el Ejército Nacional á los emigrados de cualquiera de las otras Repúblicas, y los concentrarán cuando así lo solicitare el Gobierno interesado.

Si los emigrados políticos residentes en cualquiera de las Repúblicas Contratantes iniciaren ó formaren trabajos revolucionarios contra alguna de las otras, serán inmediatamente expulsados del territorio. Todas estas medidas se dictarán cualquiera que sea la nacionalidad del individuo contra quien se acordaren; pero el Gobierno que haya de dictarlas juzgará, para ello, la suficiencia de la prueba que se le presente ó de la que él mismo obtenga.

ARTÍCULO 36º

El presente Tratado será perpétuo y siempre obligatorio en cuanto se refiere á la paz, amistad y trabajo, y en lo relativo al comercio, extradición y demás estipulaciones, permanecerá en su fuerza y vigor por el término de diez años, contados desde el día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, si un año antes de expirar dicho término, no se hubiere hecho por alguna de las Altas Partes Contratantes notificación oficial á las otras sobre la intención de terminarlo, continuará siendo obligatorio hasta un año después que se haya hecho la referida notificación.

ARTÍCULO 37º

Este Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en la Ciudad de San Salvador, dentro de dos meses, contados desde la fecha de la última ratificación.

ARTÍCULO 38º

Estando resumidas ó convenientemente modificadas en este Tratado las principales estipulaciones de las anteriormente celebradas entre los Países Contratantes, se declara que todas quedan sin efecto y derogadas por el actual, cuando sea debidamente aprobado y se verifique el cambio de las respectivas ratificaciones.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios suscriben y sellan el presente Tratado en la Ciudad de San José de Costa Rica, á los veinte y cinco días del mes de septiembre de mil novecientos seis.

LUIS ANDERSON.—SALVADOR GALLEGOS.—SALVADOR RODRÍGUEZ G—F. ANGUIANO.—JOSÉ FLAMENCO.—SOTERO BARAHONA.

ÍNDICE

DE LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

Mensaje del Presidente de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Ligislativa, en sus sesiones ordinarias de 1907 III

Contestación al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1907..... XIII

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1907.			
Aduanas.			
Reparaciones al edificio de la Aduana de Puerto Barrios	Mayo	6	28
Construcción de un dique en la parte Norte del edificio de la Aduana de Lívingston	Mayo	6	28
Reparaciones al edificio de la Aduana de Champerico..	Junio	29	51
Compra de un pabellón y dos lámparas para la Aduana de Puerto Barrios	Julio	5	53
Contrato relativo á las reformas y cambios indispensables en la parte nueva del edificio de la Aduana del Puerto de San José.....	Julio	3	54
Aprobación del anterior contrato	Julio	6	56
Pago de trabajos y materiales efectuados en la Aduana del Puerto de San José, por don Jas F. Byrne	Noviembre	28	134
AÑO DE 1908.			
Registro de mercaderías en la Aduana de Puerto Barrios	Febrero	18	168
Reparaciones al edificio de la Aduana de Ocós.....	Febrero	18	169
Reparación de la parte del edificio que ocupa la oficina de telégrafos en la Aduana de Lívingston	Marzo	14	184
AÑO DE 1907.			
Aguas.			
Se aumenta el canon de cada paja de agua en la Capital	Julio	16	59
Compra de cañería para la conducción del agua potable á Esquipulas.....	Julio	17	62
Autorización á la Municipalidad de Rabinal para cambiar la cañería de barro por la de hierro, para introducir el agua potable á la población.....	Septiembre	5	89
Se autoriza á la Municipalidad de Patzún para la compra del terreno donde nace el agua que surte de agua potable á la población	Diciembre	16	141

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se aumenta el canon que se paga anualmente por cada paja de agua potable en Patzún	Diciembre	23	143
Se aumenta á $2,000 el valor de cada paja de agua del río de San Agustín Las Minas	Diciembre	30	146
AÑO DE 1908.			
Introducción del agua del río Manzano á la ciudad de Huehuetenango	Febrero	10	163
Fondos para la introducción del agua potable á Guastatoya	Febrero	11	164
Renovación del contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central, para proveer de agua potable al Puerto de San José	Febrero	22	174
Introducción de agua al edificio de la Administración de Rentas de Escuintla	Febrero	26	176
AÑO DE 1907.			
Alumbrado.			
Se aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Escuintla y la Empresa Eléctrica de aquella cabecera, para el alumbrado de dicha población	Abril	19	22
Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección del Hospital de Escuintla y la Empresa Eléctrica de aquella cabecera	Abril	19	23
Fondos para la instalación del alumbrado eléctrico en Totonicapán	Junio	18	44
Se ratifican dos acuerdos gubernativos favorables á la instalación del alumbrado eléctrico en Totonicapán	Junio	20	48
Se otorgan franquicias á la Empresa Eléctrica de Escuintla	Agosto	23	83
Se autoriza una tarifa á la Empresa Eléctrica de Mazatenango	Octubre	18	112
Se modifica el artículo 17 de la escritura fundamental de la Empresa Eléctrica de Guatemala	Octubre	24	114
Contrato referente á la instalación del alumbrado eléctrico en los salones y campo de la próxima Exposición Nacional	Noviembre	4	120
Aprobación del contrato anterior	Noviembre	7	121
AÑO DE 1907.			
Beneficencia.			
Pago á Federico Koper y Cía., por mercaderías suministradas para el Hospital de Occidente en Quezaltenango	Abril	23	24
Se aprueban los Estatutos del Hospital del Petén	Junio	1	38
Establecimiento de la consulta de recién nacidos	Julio	25	70
Fondos para el sostenimiento del Hospital de Oriente	Septiembre	5	89
Aprobación de los aumentos hechos en las tarifas del Servicio Fúnebre	Septiembre	12	95
Arbitrios á favor del Hospital de Quezaltenango	Septiembre	17	96
Compra de instrumentos, útiles, etc., para servicio de "La Gota de Leche"	Noviembre	2	119

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Derechos á favor del Hospital General	Noviembre	7	120
Se reforma el artículo 62 de los Estatutos del Hospital General	Diciembre	12	139
AÑO DE 1908.			
Pago de una factura de géneros comprada á E. Ascoli y Cía. para el servicio de las Casas de Beneficencia	Febrero	20	172
Se establece un arbitrio á favor de las Casas de Beneficencia	Febrero	20	173
Se autoriza á la Dirección del Hospital de Quezaltenango para la venta de un terreno	Febrero	22	173
AÑO DE 1907.			
Correos.			
Pago á Waterlow & Sons, el valor del grabapo de cinco planchas de acero, impresión, empaque, etc., de dos millones de sellos postales	Marzo	25	4
Se establece en Chiquimulilla una Oficina de Correos de segunda clase	Abril	8	14
Se establece una Oficina de Correos de tercera clase en Esquipulas Palo Gordo	Abril	24	25
Presupuesto mensual de la Administración de Correos de San Marcos	Julio	6	54
Se concede una licencia al Administrador de Correos de Jutiapa	Agosto	7	75
AÑO DE 1908.			
Contrato relativo al transporte de la correspondencia entre la villa de San Felipe y la ciudad de Quezaltenango, y viceversa	Febrero	13	165
Aprobación del contrato anterior	Febrero	15	168
Se suprimen la Agencia y Sub-Agencia Postal de Guatemala en Panamá y Colón, respectivamente	Marzo	11	181
AÑO DE 1907.			
Espectáculos Públicos.			
Contrato relativo á traer á la Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que trabaje en el Teatro Colón durante la próxima temporada	Julio	26	71
Aprobación del contrato anterior	Julio	31	73
AÑO DE 1907.			
Ferrocarriles.			
Creación del puesto de Inspector General de Ferrocarriles y sus atribuciones	Marzo	30	6
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril de Guatemala	Abril	8	10

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se dispone que entre Zacapa y Puerto Barrios, así como también al Oeste de la primera de dichas poblaciones, corran trenes de pasajeros solamente dos veces por semana	Abril	8	10
Se prorroga á dos años más el término para la terminación del cambio de tracción para los carros de la empresa del Ferrocarril Urbano	Abril	8	12
Expropiación en Puerto Barrios de unos terrenos ocupados por el Ferrocarril de Guatemala	Abril	8	13
Se devuelve á los contratistas del Ferrocarril de Guatemala un depósito de doscientos mil pesos oro	Abril	11	17
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Abril	27	26
Se extiende título de propiedad de unos terrenos al Ferrocarril de Guatemala	Mayo	29	35
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Central de Guatemala	Junio	20	47
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril de Guatemala	Junio	29	51
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Julio	20	68
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Agosto	12	78
Se prorroga por dos años más la concesión que tiene don Antonio Macías del Real para la construcción del Ferrocarril de Caballo Blanco á Coatepeque	Agosto	24	84
Se expropia un terreno en favor del Ferrocarril Occidental	Septiembre	12	95
Se autoriza al Ferrocarril de Guatemala para construir un ramal de línea férrea	Septiembre	12	95
Decreto número 676.—Trasfiere la Exposición Nacional de octubre para el día de la inauguración del Ferrocarril al Atlántico	Septiembre	28	102
Se autoriza al Ferrocarril Central de Guatemala para la construcción de un ramal de línea férrea	Septiembre	30	104
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Noviembre	16	124
Se autoriza al Ferrocarril Occidental para construir un ramal de línea férrea	Noviembre	18	128
Se autoriza á la Compañía de Agencias de Champerico para construir una línea férrea en el patio de la Aduana de aquel puerto	Noviembre	28	134
Se prohibe mantener ó pastar ganados en la zona de terreno que á lo largo de las líneas férreas hay establecidas en el país	Noviembre	30	135
AÑO DE 1908.			
Decreto número 679.—Señala el día 19 del corriente mes para la solemne inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala	Enero	9	151
Manifiesto del Señor Presidente de la República en la inauguración del Ferrocarril Interoceánico de Guatemala	Enero	19	156
Decreto número 680.—Dedica una medalla conmemorativa de la inauguración del Ferrocarril de Guatemala al Señor Presidente de la República	Enero	19	161

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se autoriza el traspaso de unos terrenos á favor del Ferrocarril de Guatemala	Febrero	8	162
Se autoriza al Ferrocarril de Guatemala para que sus trenes entre esta Capital y Pto. Barios y viceversa, corran con un día de intermedio durante el resto del año en curso	Febrero	13	164
Se dispone que se recoja en Nueva York, de la Compañía Fideicomisaria y se entregue á la del Ferrocarril de Guatemala, la escritura de traspaso que otorgó á su favor el Gobierno, de la parte vía construida entre Puerto Barrios y El Rancho	Febrero	13	164
Se autoriza al Ferrocarril de Guatemala para hacer el servicio de pasajeros y carga en toda la línea entre Puerto Barios y Guatemala	Febrero	14	165
Traspaso de una parte de la línea férrea á favor de la Compañía del Ferrocarril de Guatemala	Febrero	26	176
Se manda extender unos títulos de propiedad á favor del Ferrocarril de Guatemala	Marzo	14	184
AÑO DE 1907			
Fomento.			
Contrato relativo á hacer un estudio completo sobre las plantas medicinales del país, para que figure en el próximo Congreso Pan-Americano	Abril	5	12
Aprobación del anterior contrato	Abril	8	13
Aclaración del primer punto de un contrato celebrado entre los señores Mc. Kenzie Bros. y don Federico Arthés	Abril	8	14
Se deroga la disposición gubernativa sobre establecimiento de un peso de impuesto por cada persona que se embarque en Puerto Barrios y cinco pesos por cada manzana de terreno que se cultive con banano en el deparramento de Izabal	Abril	8	15
Compra de tres martillos especiales para marcar las maderas que se exploten en el departamento del Petén	Abril	27	27
Reglamento para la inscripción de las máquinas destinadas á hacer estallar explosivos	Mayo	10	28
Pago de trasmisión de cablegramas oficiales	Junio	13	43
Se aprueba la prórroga de diez años de la Agencia Marítima Nacional, Limitada	Junio	29	52
Creación de la Dirección General de Minería, Industrias fabriles y Comercio	Julio	1	52
Nombramiento de Director General de Minería, Industrias fabriles y Comercio	Julio	1	53
Se modifica la cláusula 2ª del contrato con el General don Juan P. F. Padilla, para el corte y explotación de maderas y extracción de recinas	Agosto	26	85
Se nombra Comisario General de la próxima Exposición Nacional	Octubre	18	111
Se concede privilegio exclusivo á favor de don Reginaldo Chamorro para fabricar y confeccionar en el país aceite con la yerba ó planta denominada "Zacate té de Limón"	Diciembre	30	146

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1908			
Pago de trasmisión de cablegramas oficiales	Febrero	8	162
Concesiones á favor de don Herman H. Klanke para la contrucción de un hotel á la moderna en Livingston.	Marzo	11	182
AÑO DE 1907.			
Gobernación.			
Se nombra un Ageute Fiscal en Retalhuleu	Marzo	27	5
Se reforma el Presupuesto del Asilo Nº 2 de la Capital.	Marzo	27	5
Se habilita de edad á la señorita Andrea del Cid	Marzo	27	6
Compra de trastos de cocina para el Asilo Nº 2 de la Capital	Abril	8	9
Erogación de $5,300 oro americano para tipo y útiles destinados á la Tipografía Nacional	Abril	8	10
Se establece unos honorarios á favor del Cirujano departamental de Izabal	Abril	12	18
Se hace extensivo un acuerdo gubernativo á las fuentes de sal denominadas "Xac", "Calmés" y "Maklapzonil," en San Mateo Ixtatán, Huehuetenango	Abril	15	20
Se habilita de edad á la Señorita Sara Portillo	Abril	19	22
Pago á Schwartz y Cía. el valor de una factura de maíz.	Abril	23	24
Se habilita de edad á la señorita Emilia Ventura	Mayo	23	30
Se dispone que unas poblaciones que formaban un municipio, dependan en lo sucesivo de las autoridades de Totonicapam	Mayo	23	31
Decreto número 673.—Impone penas á Corredores Jurados, Agentes Comisionistas ó de negocios convictos legalmente de la propalación de noticias alarmantes en descrédito del buen nombre del país	Julio	12	59
Se nombra primer Ecónomo del Palacio Presidencial	Agosto	7	74
Manifestación de duelo al señon Ministro de Gobernación y Justicia, Licenciado don J. M. Reina Andrade	Agosto	23	82
Disposición relativa á la Comisión Codificadora	Agosto	28	86
Se habilita de edad á la señorita Dolores Escribá	Agosto	28	86
Gasto en adorno é iluminación del Palacio del Gobierno.	Agosto	28	87
Se habilita de edad á la señorita Delfina García	Septiembre	9	92
Gastos hechos en el arreglo del patio del Palacio del Gobierno	Septiembre	28	103
Acuerdo acerca del impuesto de destace de ganado mayor	Octubre	5	105
Adorno é iluminación del Palacio del Gobierno	Octubre	16	109
Erogación para la Tipografía Nacional	Octubre	24	114
Uniformes para los porteros y sirvientes de los Ministerios	Octubre	24	115
Pago de papel para la Tipografía Nacional	Noviembre	12	123
Inhumación del cadáver del Taquígrafo de la Asamblea Legislativa don J. Emiliano Alegría	Noviembre	12	127

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se habilita de edad á la señorita Hipólita Barrera	Noviembre	28	133
Honorarios de los recaudadores del impuesto de ganado mayor	Noviembre	28	133
Pago de gastos de escritorio de la Jefatura Política de Escuintla	Diciembre	5	136
Se habilita de edad á la señorita Loreta Cijuina	Diciembre	23	143
Se autoriza á doña Francisca M. de Yutrita para el establecimiento de un Cementerio	Diciembre	25	144
Inhumación del cadáver de don Pedro Cruz	Diciembre	25	144
AÑO DE 1908.			
Pago de dos piezas de mármol á don Giocondo Granay, para el servicio público	Enero	9	151
Decreto Nº 681.—Pésame al señor Presidente de la República	Febrero	9	163
Reparaciones al edificio de la Asamblea Nacional Legislativa	Febrero	13	165
Manifestación de condolencia	Marzo	5	180
Adorno é iluminación del Palacio del Gobierno	Marzo	10	181
AÑO DE 1907.			
Hacienda.			
Construcción de una atargea en la Centralización de Fábricas de Aguardiente de Escuintla	Marzo	19	1
Alquiler mensual de la casa que ocupa la Centralización de Fábricas de aguardiente de Gualán	Marzo	19	1
Compra de papel para talonarios de la Dirección General de Contribuciones	Marzo	19	2
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Santa Rosa	Marzo	26	4
Reparaciones al edificio del Resguardo de Hacienda de la Capital	Mayo	6	28
Presupuesto del Depósito y Centralización de Licores de San Raymundo	Mayo	17	30
Se nombra Inspector de Hacienda de los Departamentos de Occidente	Junio	18	45
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Escuintla	Junio	18	45
Habilitación de 100,000 fojas de papel sellado	Julio	18	62
Construcción de cañerías, etc. en la Administración Departamental de Licores	Julio	24	69
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de San Marcos	Julio	26	70
Compra de una romana para la Administración de Rentas de San Marcos	Agosto	23	83
Reparaciones al edificio del Depósito de Licores de Cobán	Agosto	23	83
Compra de materiales para libros de la Dirección General de Contribuciones	Agosto	27	85
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Jalapa	Agosto	27	86

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Compostura de la caja de hierro de la Administración de Rentas de Sololá	Septiembre	17	98
Decreto Nº 677.—Suprime las alhóndigas existentes en el país	Septiembre	20	98
Reparaciones al edificio de la Admistración de Rentas de Totonicapán	Septiembre	26	101
Compra de libros para las Receptorías Fiscales de la República	Octubre	4	105
Presupuesto de la Centralización de Fábrica de aguardiente de Momostenango	Octubre	7	107
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Chimaltenango	Octubre	8	108
Aumento de sueldo á los agentes del Resguardo de "La Libertad," Santa Rosa	Octubre	11	109
Compra de libros para las Administraciones de Rentas de la República	Noviembre	1	118
Se organizan militarmente los Resguardos de Hacienda de la República	Noviembre	5	120
Se aprueba en contrato con Schwartz y Cía. sobre sumistro de de salitre	Noviembre	7	122
Pintura del edificio de la Casa Nacional de Moneda	Noviembre	18	128
Se deroga la disposición gubernativa de 3 de noviembre de 1905	Noviembre	19	129
Se aumentan los sueldos de los agentes del Resguardo de Santa Rosa	Noviembre	22	132
Se aumentan los sueldos de los agentes del Resguardo de Chimaltenango	Noviembre	22	132
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Escuintla	Noviembre	28	132
Se aumentan los sueldos de los agentes del Resguardo de la Capital	Diciembre	5	136
Alquileres de la casa de la Administración de Rentas de Quezaltenango	Diciembre	5	137
Gasto correspondiente á la Dirección General de Licores.	Diciembre	5	137
Se aumenta el sueldo de los agentes del Resguardo de la República	Diciembre	12	140
Pintura del edificio de la Dirección General de Cuentas.	Diciembre	18	142
Habilitación de papel sellado para el bienio de 1908-1909.	Diciembre	21	142
Hechura de una pared en el edificio de la Dirección General de Licores	Diciembre	31	147
Reedificación de una pared en la Centralización de Licores de Huehuetenango	Diciembre	31	148
Se aumenta el sueldo de los Sargentos del Resguardo de Hacienda de la Capital	Diciembre	31	148
AÑO DE 1908.			
Se autoriza á la Dirección General de Contribuciones para hacer un empedrado	Enero	3	149
Inhumación del cadáver del Administrador de Rentas de Jalapa, don Francisco Roldán Arana	Enero	9	151
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Amatitlán	Enero	15	154

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Compra de papel para talonarios de la Dirección General de Contribuciones	Febrero	25	175
Reparaciones al Resguardo de Hacienda de Retalhuleu	Febrero	25	175
Construcción del empedrado frente al edificio de la Administración de Rentas de Chimaltenango	Febrero	28	177
Hechura de formularios para la rendición de cuentas fiscales	Marzo	2	178
Compra de una pipa parael Depósito de Licores de Totonicapán	Marzo	7	180
AÑO DE 1907.			
Higiene y Salubridad.			
Compra de aparatos y útiles para el Instituto de Vacuna animal	Marzo	25	4
Pago de honorarios al Dr. don Mariano Rodríguez Rosignon	Abril	12	17
Pago de honorarios al Dr. don Marcial Lagos	Septiembre	21	101
Reglamento del Instituto Nacional de Vacuna	Noviembre	21	125
AÑO DE 1907.			
Hipódromo.			
Contrato relativo á conceder el uso del Hipódromo y sus dependencias, para dar en él carreras de caballos, de bicicletas, de cintas, etc., etc	Julio	16	64
Aprobación del contrato anterior	Julio	19	67
AÑO DE 1907.			
Instrucción Pública.			
Se concede pase al título de Abogado expedido en la República de Costa Rica á favor de don Manuel José Fernández Bolandi	Marzo	16	1
Pago á don Máximo Soto Hall el valor de un mil quinientos ejemplares de su "Cartilla de Higiene Escolar"	Abril	8	11
Fondos para la terminación de una Escuela Práctica	Abril	8	11
Erogación de varias cantidades para el Conservatorio Nacional de Música	Abril	9	15
Autorización de gastos para el V. Congreso Médico Panamericano	Abril	9	15
Pago de una cantidad mensual para propaganda del V. Congreso Médico Panamericano	Abril	9	16
Se declara como texto oficial la Cartilla de Higiene Escolar por Soto Hall	Abril	9	16
Se concede á favor de don Pedro Morales Pino la propiedad literaria de la composición musical intitulada "Vida Bogotana"	Abril	10	16
Instalación de un taller de telares en la Escuela Práctica de Quezaltenango	Abril	15	20
Se crea un empleo para el Laboratorio Químico Central	Abril	26	26

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nombramiento de Secrerario de la Comisión que escribe la Historia Patria Contemporánea	Abril	26	26
Nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro	Mayo	23	31
Se reconoce á favor de don Germán Alcántara la propiedad literaria de la composición musical intitulada "La Flor del Café"	Mayo	24	32
Inhumación del cadáver de la alumna señorita Noeir	Mayo	24	33
Se establece una escuelas mistas en "Agua Salobre" y "El Florido"	Mayo	24	33
Compra de material para trabajos que hacen las escuelas nacionales para la próxima exposición de septiembre	Mayo	28	33
Reparaciones al edificio de la Escuela elemental y complementaria de niñas Nº 1	Junio	7	40
Reparaciones al edificio de la Escuela de varones Nº 1, y nocturna anexa	Junio	14	43
Reparaciones al edificio de la Escuela de varones Nº 7	Julio	5	53
Pago á don José M. Lardizábal el valor de una factura de yeso para las escuelas	Julio	6	54
Reparaciones al edificio de la Escuela de niñas Nº 4	Julio	9	56
Gastos de alimentación y lavado de ropa del alumno del Instituto Nacional de varones de Occidente Eusebio Sánchez	Julio	16	60
Reparaciones al edificio de la Escuela de Medicina y Farmacia del Centro	Julio	25	70
Se concede pase al título de Médico y Cirujano extendido en Honduras á favor del ciudadano americano don Merrit O. Badger	Agosto	6	74
Derechos de 16 bultos de aparatos de Física y Química para la Escuela Práctica de Quezaltenango	Agosto	17	80
Pago de servicio de alumbrado eléctrico y de teléfono prestado á la Escuela Práctica de Quezaltenango	Agosto	23	82
Se adicciona la partida del Presupuesto General de Gasto referente al Instituto de varones de Occidente	Agosto	23	82
Se concede pase al título de Licenciado en Farmacia extendido en Madrid á favor del ciudadano cubano don Pedro Planas	Septiembre	18	98
Fondos para la terminación de la Escuela Práctica de Retalhuleu	Noviembre	12	124
Comisión Ejecutiva Nacional del V. Congreso Médico Panamericano	Noviembre	20	129
Expropiación de un terreno para construir la Escuela Práctica de Lívingston	Noviembre	20	130
Se concede pase al título de Notario expedido en Costa Rica á favor de don José Fernández Bolandi	Noviembre	20	131
Reparaciones al edificio de la Escuela de Derecho y Notariado	Noviembre	20	131
Pago de trabajos verificados en el Laboratorio Químico de la Escuela Práctica de varones de la Capital	Diciembre	12	141
Pago de una planilla del Laboratorio de la Escuela Práctica de la Capital	Diciembre	28	146

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se reconoce la propiedad literaria de la obra "Moral y Educación Militar," por el Ingeniero don Adolfo García Aguilar	Diciembre	31	147
Se reconoce á favor de don Pablo Duchez, la propiedad literaria de la obra intitulada "Directorio Nacional de Guatemala"	Diciembre	31	147
AÑO DE 1908.			
Clase de Derecho Internacional	Febrero	29	178
AÑO DE 1907.			
Jubilaciones, Montepíos, etc.			
Se auxilía á la familia del finado don Demetrio Castillo	Marzo	19	2
Se concede montepío á favor de doña Candelaria Alvarado de Gómez	Abril	15	19
Se concede montepío á favor de doña Juana Rodríguez de González	Abril	27	27
Se concede montepío á favor de doña Dolores Rodas de Nufio	Mayo	23	30
Se concede jubilación á favor del Licenciado don José Farfán	Junio	1	38
Se concede jubilación á favor de don Félix Hernández	Junio	1	39
Se concede jubilación á favor de don J. Trinidad Valdés	Junio	15	43
Se auxilía á la familia del finado don Miguel Luna	Junio	18	44
Auxilio á los menores Octavia, Manuel, Mercedes, Julia, José Ricardo y María Josefa Gómez	Junio	20	45
Se concede jubilación á favor de D. Manuel Enecón López	Julio	16	60
Se concede jubilación á favor de don Lázaro Tejeda	Septiembre	6	89
Se traslada á favor de las señoritas Elisa y María Chimeno el montepío que disfrutaba doña Carmen C. de Palomo	Septiembre	6	90
Se auxilía á la viuda de don Gregorio Méndez	Septiembre	13	96
Se concede montepío á favor de doña Luz Francés viuda de Villacorta	Octubre	22	113
Se concede jubilación á favor de doña María Luisa Neill	Noviembre	20	130
Se auxilía á la viuda de don Emiliano Alegría	Noviembre	20	131
Se auxilía á la familia de don José García Mayén	Diciembre	5	136
AÑO DE 1908.			
Se auxilía á la viuda de don Jesús Prado, doña Lorenza Oliva	Febrero	25	175
Se concede montepío á favor de doña Victoria T. de Vega	Febrero	28	177
AÑO DE 1907.			
Justicia.			
Reparaciones al edificio de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones	Marzo	27	6

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Compra de muebles, útiles y enseres para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Quezaltenango.....	Abril	19	23
Gastos de escritorio de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones	Julio	11	57
Gastos de escritorio del Juzgado de Primera Instancia de Escuintla	Agosto	16	78
Se suprime el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Quezaltenango.....	Agosto	16	79
Se indulta al reo Moisés Pontaza.....	Septiembre	21	100
AÑO DE 1908.			
Decreto Nº 682.—Distribuye el personal de la Corte Suprema de Justicia y de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones.....	Marzo	12	183
AÑO DE 1907			
Leyes Patrias.			
Se comisiona á don Felipe Estrada Paniagua para que haga la recopilación de las Leyes Patrias emitidas desde el año de 1896, tomo XV.....	Septiembre	10	94
AÑO DE 1907.			
Marcas de Fábrica, Patentes, etc.			
Se registra la marca de fábrica denominada "Granos de Vals," á favor de don E. Demorngues de París.....	Marzo	25	3
Se registra á favor de los señores Chassaing y Cía. de París, el nombre "Phosphatina".....	Marzo	25	3
Se registra á favor de don Juan M. Rubio la marca que usa en los envases que contienen los productos de la fábrica de bebidas gaseosas que tiene establecida en la Capital	Abril	20	23
Se registra á favor de don George W. Gibbs de Nueva York, el nombre de la fábrica "Vancum Oil Company"	Mayo	29	37
Se registra á favor de don George W. Gibbs de Nueva York, el nombre de la fábrica "Kuhne Libby Company"	Mayo	29	37
Se registra á favor de don Jesús Enríquez T., de Guatemala, la marca comercial "El Aguila Roja"	Junio	13	41
Se registra á favor de don George W. Gibbs de Nueva York, el nombre de la fábrica "Standard Oil Company"	Junio	13	41
Se registra á favor de la Sociedad E. Ascoli & Cía., de Guatemala, la marca que usará en los productos de su fábrica de manta	Junio	13	42
Se registra á favor de don George W. Gibbs de Nueva York, nombre de la fábrica "Galena Oil Company"..	Junio	13	42
Se registra á favor de "The New Home Sewing Machine Company" de Orange, Massachusetts, EE. UU. del Norte, las palabras "New Home".....	Junio	26	48

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de los señores A. W. Wills & Son, de Birmingham (Park Mills) la marca que usan en sus productos, consistentes en herramientos agrícolas, etc.	Junio	26	49
Se registra á favor de la Compañía "The Oliver Typerwiter" de Chicago, Illinois, EE. UU. del Norte, la palabra "Oliver"	Junio	26	49
Se registra á favor de los señores Foster Mac. Clellan Cía., de Búffalo, Nueva York, EE. UU. del Norte, la marca de su ungüento denominado "Doan S' Ointment"	Agosto	3	73
Se registra á favor de don Abel Naline, de Saint-Denis, Francia, la palabra "Histogenol"	Agosto	7	75
Se registra á favor de los señores Foster Mac. Clellan Cía., de Búffalo, Nueva York, EE. UU. del Norte, la marca de fábrica que usan en sus pastillas catárticas	Agosto	7	76
Se registra á favor de la Compañía "Víctor Falking Machine," de New Jersey, EE. UU. del Norte, la marca de fábrica y las palabras "His Master's Voice."	Septiembre	9	92
Se registra á favor de la casa "París Medicine Company," de San Luis Missouri, EE. UU. del Norte, la marca que usa en sus productos medicinales	Septiembre	9	93
Se registra á favor de la casa comercial de Guatemala, "Lowenthal Hermanos," la marca que usa en el Vino Tinto Abocado que expende	Septiembre	9	93
Se registra á favor de la Compañía "Víctor Falking Machine," de Camden, New Jersey, EE. UU. del Norte, como marcas de fábrica las palabras "Auxetophone" y "Víctor Junior"	Octubre	16	110
Se registran á favor de los señores Recasens y Alcain, de Guatemala, las marcas que usan en el Vino Tinto Abocado y San Jerónimo que expende	Noviembre	2	118
Se registra á favor de la casa Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Limited, establecida en 2 Fen Court, Londres, E. C. y The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Works Pontnewynydd, cerca de Pontypool en el condado Monmouthshire-Gales-Inglaterra, las dos marcas que emplea en las láminas de hierro y acero galvanizado que fabrica	Noviembre	2	118
Se registra á favor de "The New Home Sewing Machine Company," de Orange, Massachusetts, EE. UU. del del Norte, la marca que consiste en un perro corriendo, con las palabras "New Home"	Diciembre	12	138
Se registra á favor de don Francisco Má, de Guatemala, la marca de fábrica de puros y cigarrillos denominada "La Mariposa"	Diciembre	28	145
AÑO DE 1908.			
Se registra á favor de la "Galena Lignal Oil Company," de Franklin, Pensilvania, EE. UU. del Norte, la marca que don George W. Gibbs registró con el nombre de "Galena Oil Company"	Febrero	19	169

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se traspasa á favor de la "Vacuum Oil Company," de Rochester, New York, EE. UU. del Norte, la marca registrada por don George W. Gibbs y consistente en las palabras "Vacuum Oil Company"...	Febrero	19	169
Se traspasa á favor de la "Standard Oil Company" de New York, EE. UU. del Norte, la marca que registró don George W. Gibbs con el nombre de "Standard Oil Company"	Febrero	19	170
AÑO DE 1907.			
Minas.			
Se extiende título de propiedad de la vertiente ó mina de sal denominada "Santa Delia," en San Mateo Ixtatán, Huehuetenango	Septiembre	3	87
Denuncia de la mina de sal denominada 'Jolom Atzam," situada en Barrillas, departamento de Huehuetenango	Octubre	25	116
AÑO DE 1908.			
Se extiende título de propiedad de la mina de carbón de piedra denominada "La Providencia," en Fall de Lámpara, Lívingston	Enero	18	155
AÑO DE 1908.			
Monumentos.			
Decreto Nº 678.—Dispone la creación de un monumento público en la prolongación de la 7ª Avenida Sur de la Capital	Enero	1	148
Contrato relativo á la construcción del monumeno mandado erigir por los tres Poderes del Estado, en Decreto Nº 678	Enero	10	152
Aprobación del anterior contrato	Enero	13	154
AÑO DE 1907.			
Muelles y Puertos.			
Compra de un bote con sus accesorios para servicio de la Comandancia del Puerto de San José	Abril	20	24
Transporte de tres botes, uno para Chanperico y dos para San José	Septiembre	9	90
Se autoriza á la Compañía del Muelle de Champerico para aumentar su tarifa	Octubre	7	107
AÑO DE 1908.			
Contrato relativo á la colocación de luces ó faroles en el muelle de Puerto Barrios y en los bajíos ó bancos de arena que hay en la bahía de este puerto	Febrero	18	170
Aprobación del contrato anterior	Febrero	19	172

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1907.			
Municipalidades.			
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa Eulalia, Huehuetenango	Marzo	21	2
Autorización á la Municipalidad de Retalhuleu para la continuación de inhumaciones en el antiguo cementerio	Marzo	27	5
Se autoriza á la Municipalidad de Esquipulas para la venta de unos bonos	Abril	12	17
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Morazán, Baja Verapaz	Abril	12	18
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Miguel Chicaj	Mayo	23	32
Se autoriza á la Municipalidad de San Jerónimo para la venta de un solar	Junio	1	39
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Tucurú	Junio	1	39
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para la inversión de $22,000 de sus fondos	Junio	1	40
Se accede á la solicitud de la Municilidad de Purulhá sobre el establecimiento de una feria anual	Junio	1	40
Se autoriza á la Municipalidad de San Marcos para la venta de un sitio	Junio	15	44
Se autoriza á la Municipalidad de Barberena para la enagenación de dos lotes de terreno	Abril	9	54
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Eulalia para la venta de un lote de terreno	Julio	11	57
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para hacer un pago de $5.000 á favor de las señoras Felisa y Felipa Vela	Julio	11	57
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Esquipulas	Julio	25	69
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Lorenzo	Agosto	16	79
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Barberena	Agosto	16	79
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Quezada	Agosto	28	87
Reparaciones al Palacio Municipal de Guatemala	Septiembre	5	88
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa Apolonia	Septiembre	5	88
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Quebradas	Septiembre	5	89
Se auxilía á la Municipalidad de la Capital	Septiembre	9	91
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para hacer una erogación de su fondos	Septiembre	13	96
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Cuilapa	Septiembre	17	96
Autorización á la Municipalidad de Chiquimula para el pago de unos honorarios	Septiembre	21	101
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Totonicapán	Octubre	5	105
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Bernardino	Octubre	5	106
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para que efectúe un pago	Octubre	5	106
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Río Hondo	Octubre	9	108
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Mataquescuintla	Octubre	16	110

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Cuyotenango	Octubre	16	111
Se autoriza un contrato celebrado entre la Municipalidad de la Capital y don Francisco Reyes, para el arreglo y reposición de las placas de orientación de las calles y numeración de las casas	Octubre	24	115
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Zacapa	Noviembre	12	123
Se autoriza un gasto á la Municipalidad de Retalhuleu	Noviembre	28	132
Se autoriza un gasto á la Municipalidad de la Capital	Diciembre	12	140
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Gualán	Diciembre	25	144
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula	Diciembre	25	145
AÑO DE 1908.			
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para invertir $15,000 de sus fondos	Enero	17	155
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Raimundo	Febrero	22	174
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Mazatenango.	Febrero	22	174
AÑO DE 1910.			
Obras Públicas.			
Se aprueba la creación de un Comité de Obras Públicas en Quezaltenango	Abril	4	8
Contrato relativo á reparaciones del arco principal del puente sobre el río de "Los Esclavos," en el departamento de Santa Rosa	Abril	8	21
Aprobación del contrato anterior	Abril	15	22
Construcción de un puente sobre el río "Samalá," en "El Palmar"	Abril	24	25
Fondos para obras públicas en el pueblo de Sanarate	Mayo	23	32
Reparaciones al Palacio del Gobierno de Cobán	Junio	29	52
Se autoriza á la Municipalidad de "Estrada Cabrera," Suchitepéquez, para la construcción de una carretera.	Julio	17	61
Colocación de dos para-rayos en la finca nacional "Aceituno"	Agosto	23	83
Organización de la Dirección General de Obras Públicas	Septiembre	9	90
Fondos para obras públicas en Zacapa	Septiembre	9	91
Traspaso de un terreno á favor del Comité de Obras Públicas de Quezaltenango	Septiembre	30	104
Reparaciones al Teatro Colón	Noviembre	14	124
Reparaciones al Palacio "La Reforma"	Noviembre	30	136
Pago de la parte guatemalteca del puente sobre el río Suchiate, camino directo entre Malacatán y Tapachula	Diciembre	12	138
Fondos para obras públicas en San Antonio Huista	Diciembre	16	141
Fondos para obras públicas en San Marcos	Diciembre	23	143
AÑO DE 1908.			
Fondos para la construcción de edificios públicos en San Pedro Sacatepéquez	Enero	17	155

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Terminación de un edificio público en San Marcos	Febrero	10	163
Compra de un terreno en Chiquimula para un edificio público	Marzo	4	180
AÑO DE 1907.			
Piscicultura.			
Decreto número 674.—Establece en la laguna de Amatitlán una estación de piscicultura	Agosto	23	81
AÑO DE 1907.			
Policía.			
Se organiza la oficina del Instructor General de Policía y Encargado de la Sección Antropométrica y galería fotográfica	Abril	12	18
Inhumación del cadáver del Coronel don Angel Paz, Segundo Inspector de Policía	Junio	1	38
Se aprueba el Reglamento para la Policía Urbana y Rural de la Alta Verapaz	Junio	20	47
Presupuesto de la Policía de la Capital	Julio	11	58
Se establece la revista de Comisario para la Policía Urbana de la Capital	Julio	16	61
Reglamento para la Revista de Comisario que pasará el Cuerpo de Policía Urbana de la Capital conforme al Acuerdo de 16 de julio	Julio	18	63
Se aprueba el Reglamento para la Revista de Comisario de la Policía Urbana	Agosto	7	74
Pago de sueldo de la Policía nocturna extraordinaria	Agosto	12	76
Pago de plazas extraordinarias de Agentes de la Policía Urbana	Agosto	12	77
Pago de carruajes que sirvieron para el entierro del cadáver del Inspector de Policía don Angel Paz	Agosto	12	77
Se suprime la oficina del Instructor General de Policía	Julio	12	94
Reparaciones al edificio de la Dirección General de Policía	Octubre	24	114
Compra de tableros para fijar avisos oficiales y particulares	Octubre	24	115
Erogación para pago de Agentes de Policía extraordinarios	Octubre	24	115
Se organiza la Policía que funcionará en el próximo Certamen Nacional	Octubre	30	111
Presupuesto de la Policía de la Capital	Noviembre	2	119
Se restablece el Gabinete Antropométrico y Sección Fotográfica y se nombra su personal	Noviembre	15	127
Aumento del presupuesto de la Policía Urbana de la Capital	Noviembre	19	129
Instrumentos pedidos para el Gabinete Antropométrico	Noviembre	20	131
Erogación para instalar las oficinas del Gabinete Antropométrico	Noviembre	28	133
Pago de Policía extraordinaria	Noviembre	28	133
Nombramiento de Abogado de la Policía de la Capital	Diciembre	20	142

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1908.			
Se aumenta la Policía Urbana de la Capital	Enero	9	149
Compra de cinturones con bolsa para revólver para la Policía de la Capital	Enero	9	150
Adorno é iluminación de las cinco Secciones de Policía	Enero	9	150
Se aumenta el presupuesto de la Policía Urbana de la Capital	Enero	17	155
AÑO DE 1907.			
Prisiones.			
Compra de útiles y enseres para la Casa de Recogidas	Marzo	27	6
Fondos para la manutención del presidio de Chimaltenango	Mayo	23	32
Reparaciones y pintura de la Penitenciaría Central	Octubre	16	109
Se restablece el empleo de Alcaide de las cárceles de Livingston	Diciembre	12	140
Reparaciones á la Casa de Recogidas	Diciembre	14	141
AÑO DE 1907.			
Relaciones Exteriores.			
Nombramiento de Cónsul de Guatemala en Liverpool y Mánchester	Abril	1	8
Se deroga el acuerdo gubernativo que estableció el puesto de Vice-Cónsul de Guatemala en San Francisco California	Agosto	5	74
Decreto número 675.—Prescribe honores por el fallecimiento del Ministro Plenipotenciario de Guatemala en España, don José Carrera	Septiembre	27	102
Se concede la ciudadanía guatemalteca al súbdito español Doctor don Francisco de Arce	Octubre	9	108
Se prohibe á los chinos que salgan de la República su nuevo ingreso á ella	Noviembre	12	123
AÑO DE 1908.			
Prórroga de la Convención de Límites entre Guatemala y Honduras	Febrero	26	177
AÑO DE 1907.			
Sociedades.			
Se autoriza á la Compañía de Seguros contra incendios "Hanseatische Fener Fersicherungs Gesellschaft," para que haga negocios en el país	Septiembre	17	97
Se autoriza el establecimiento en el país de una Agencia de la Compañía de Seguros de Vida "El Sol," de Canadá	Diciembre	12	137

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1908.			
Se autoriza á la "Compañía Franco-Belga de Guatemala," Sociedad Anónima establecida en Bruselas, para negociar en el país	Enero	9	152
Se aprueban los Estatutos y el Reglamento interior de la Sociedad de Obreros "Pro-Pueblo"	Febrero	28	177
AÑO DE 1907.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Se asigna un sueldo al telegrafista de Santa Lucía Utatlán, Sololá	Abril	4	9
Se establece una oficina telegráfica en "El Oratorio," Santa Rosa	Abril	8	11
Contrato relativo á la conservación de la línea telegráfica entre Los Amates y Puerto Barrios	Abril	10	19
Aprobación del anterior contrato	Abril	15	20
Se concede una licencia al telegrafista don J. Benvenuto Ramírez	Abril	24	25
Se concede una licencia al telegrafista don Rafael E. Monzón	Mayo	29	34
Pago de uniformes para los mensajeros del ramo de telégrafos	Mayo	29	34
Inhumación del cadáver del telegrafista don José María Hernández	Mayo	29	34
Se concede el goce de un sueldo al telegrafista don Manuel Sandoval h	Mayo	29	35
Presupuesto de la oficina telegráfica "El Zanjón," San Marcos	Mayo	29	35
Presupuesto de la oficina telegráfica de "La Canoa," Baja Verapaz	Mayo	29	36
Se reconoce unos sueldos al telegrafista don Hermógenes Galicia	Mayo	29	36
Sobre trabajos de fuego en los campos donde existan postes que conduzcan líneas telegráficas ó telefónicas del Gobierno	Mayo	29	37
Se aumenta la tarifa por trasmisión de mensajes telegráficos	Junio	20	46
Se reconoce sueldos al celador de líneas telegráficas don Andrés Mota	Junio	20	46
Reparaciones al local de la oficina telegráfica de Pueblo Nuevo, Retalhuleu	Junio	20	47
Pago de transporte á F. Ocampo y Cía	Junio	26	50
Inhumación del cadáver del telegrafista don J. Adrián del Valle	Junio	26	50
Presupuesto de la oficina telegráfica de "Las Quebradas"	Junio	26	50
Inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel C. Martínez	Junio	29	51
Presupuesto de la oficina telegráfica ee Ixtahuacán	Julio	17	62
Se concede una licencia al telegrafista don Jerónimo Hernández Paz	Julio	19	64

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se prorroga una licencia al telegrafista don Benvenuto Ramírez	Julio	20	67
Se establece una oficina telegráfica y otra de correos en San Diego, San Marcos	Julio	20	67
Se reconoce un sueldo al telegrafista don Salvador Donis B.	Julio	20	69
Compra de muebles y útiles para la oficina telegráfica de Salamá	Agosto	7	76
Se concede una licencia al telegrafista don Emilio Ochoa	Agosto	12	77
Presupuesto de la oficina telégrafica de Masagua, Escuintla	Agosto	12	78
Se establece la plaza de cuarto Inspector General de Telégrafos en la zona de Occidente	Agosto	22	80
Se concede una licencia al telegrafista don Rodolfo F. Martínez	Agosto	24	84
Se aumenta la dotación mensual de los celadores de líneas telegráficas	Septiembre	9	91
Se concede una licencia al telegrafista don Víctor Manuel Alvarado	Septiembre	9	93
Se aumentan algunos sueldos de empleados del ramo telegráfico	Septiembre	21	99
Inhumación del cadáver del celador de líneas telegráficas don Jerónimo Vega	Septiembre	21	100
Inhumación del cadáver del telegrafista don Santiago Muñoz	Septiembre	25	101
Pago de planillas de reparaciones de líneas telegráficas y felefónicas	Octubre	18	112
Se establece una plaza de celador de líneas telegráficas	Octubre	21	113
Presupuesto de la oficina telegráfica de San Pedro Necta	Octubre	24	116
Uniformes para los mensajeros de la Central de Telégrafos	Octubre	31	117
Inhumación del cadáver del telegrafista don Emeterio Pérez	Noviembre	7	122
Presupuesto de la oficina telegrafica sucursal, en la Capital	Diciembre	12	139
Se establece una cuadrilla de vigilancia para la reparación de la línea telegráfica entre Los Amates y Puerto Barrios	Diciembre	12	139
AÑO DE 1908.			
Aguinaldo á favor de los telegrafistas	Febrero	26	176
Aumento de sueldo á los telegrafistas de Jalpatagua	Marzo	4	179
Se concede una licencia al telegrafista don Agustín Guéllar	Marzo	4	179
Se concede una licencia al telegrafista don Moisés Ramírez	Marzo	4	179
Compra de papel para la Dirección General de Telégrafos	Marzo	4	180
Se concede una licencia al Tenedor de Libros de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don Manuel R. Quiñónez	Marzo	11	181

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1907.			
Tierras.			
Se prohibe á los concesionarios de San Jerónimo, vender ó gravar las fincas rústicas ó urbanas con que fueron agraciados	Abril	20	23
Distribución de un terreno que posee la Municipalidad de Sanarate, denominado Las Minas	Junio	8	41
Trabajo de la Comisión de Ingenieros de las haciendas de San Jerónimo y Las Monjas	Julio	16	60
Autorizaciones para extender títulos de propiedad de unos terrenos	Agosto	17	80
Se autoriza á la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz para el otorgamiento de unas escrituras de propiedad	Octubre	5	106
Gastos en anaqueles, vidrieras, etc. para la Sección de Tierras y Revisión de Medidas	Octubre	16	109
AÑO DE 1908.			
Cesión que don Daniel B. Hodgsdon hace de dos caballerías de terreno, en favor de los vecinos de Los Amates	Febrero	22	173

INDICE

De los Decretos de la Asamblea Nacional Legislativa.

SESIONES ORDINARIAS

1907

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 669.—La Asamblea Nacional Legislativa abre sus sesiones ordinarias de 1907	Marzo	1º	187
Decreto número 700.—Manda practicar elecciones de Diputados por los Distritos de Totonicapán, Tejutla, Quiché, San Martín Jilotepeque, Amatitlán y Chiquimula	Marzo	4	187
Decreto número 701.—Convoca á los pueblos á elección de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Magistrados y Fiscales de la Corte de Apelaciones y de los respectivos Suplentes, para el período de 15 de marzo de 1908 á igual fecha de 1912.	Marzo	12	188
Decreto número 702.—Faculta al Poder Ejecutivo para que emita la Ley Bancaria y las que se relacionan con la organización y funciones de los establecimientos de crédito	Marzo	22	188
Decreto número 703.—Aprueba los Decretos Gubernativos números 658 y 670	Marzo	22	189
Decreto número 704.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 659, que manda poner en vigor el Código Orgánico del Servicio de Salubridad Pública	Marzo	23	189
Decreto número 705.—Aprueba el Decreto número 672, que concede amplia amnistía	Marzo	23	190
Decreto número 706.—Aprueba los Decretos Gubernativos números 659, 662 y 666	Abril	6	190
Decreto número 707.—Manda practicar elecciones de Diputados para la renovación de la mitad de la Asamblea	Abril	8	191
Tabla	Abril	8	191
Decreto número 708.—Declara electos Magistrados de la Corte de Apelaciones	Abril	13	192
Decreto número 709.—Aprueba el Tratado General de Paz, Amistad y Comercio, celebrado por los Representantes de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica	Abril	16	193
Decreto número 710.—Aprueba la Convención relativa al establecimiento de un Instituto Pedagógico Centro-Americano	Abril	16	193
Decreto número 711.—Aprueba la Convención especial, relativa á fundar en Guatemala una Oficina Internacional Centro-Americana	Abril	16	194

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 712.—Aprueba la Convención celebrada entre Guatemala y los Estados Unidos de América, referente á la protección recíproca de Patentes	Abril	16	194
Decreto número 714.—Aprueba la Convención sobre patentes de invención, dibujos, modelos industriales, marcas de fábrica y comercio y propiedad literaria y artística, celebrada en el Congreso Internacional Americano de Río Janeiro	Abril	17	195
Decreto número 715.—Aprueba la Convención sobre Derecho Internacional, celebrada en Río Janeiro	Abril	17	195
Decreto número 716.—Aprueba la Convención firmada en Río Janeiro, referente al estado de Ciudadanos Naturalizados que renuevan su residencia en el país de su origen	Abril	17	196
Decreto número 717.—Aprueba la Convención hecha en Río Janeiro, referente á Reclamaciones Pecuniarias	Abril	18	196
Decreto número 718.—Aprueba la Convención celebrada en Ginebra para mejorar la condición de los heridos ó enfermos de los ejércitos en campaña	Abril	19	197
Decreto número 720.—Autoriza al Poder Ejecutivo para que continúe la reforma de la Legislación vigente	Abril	22	197
Decreto número 721.—Declara electos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones	Abril	23	198
Decreto número 722.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 667, que transfiere la Exposición Nacional de Septiembre	Abril	25	198
Decreto número 723.—Aprueba el Decreto número 669, que contiene la Ley Protectora de Obreros	Abril	25	199
Decreto número 724.—Declara electos Magistrados de la Corte de Apelaciones	Abril	26	199
Decreto número 725.—Concede á la señora Angela González Campo, la pensión vitalicia de ciento cincuenta pesos mensuales	Abril	26	199
Decreto número 726.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 660, por el cual se aceptó la injusta guerra á que fué provocado el Gobierno de Guatemala por el de El Salvador	Abril	27	200
Decreto número 727.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 698	Abril	27	200
Decreto número 728.—Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al año fiscal de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908	Abril	27	201
Decreto número 729.—Autoriza al Ejecutivo para contratar empréstitos, modificar presupuestos, realizar negociaciones y dictar en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, todas las medidas conducentes al mejor arreglo de la situación económica del país	Abril	27	201
Decreto número 730.—Autoriza especialmente al Poder Ejecutivo para que emita una Ley de Trabajadores	Abril	28	202

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Decreto número 733.—Declara electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional Legislativa	Abril	28	202
Decreto número 734.—Prorroga las sesiones de la presente Legislatura	Abril	29	203
Decreto número 735.—Dispone la fundación de un Asilo Internacional de Obreros	Mayo	3	203
Decreto número 737.—Prohibe la importación y el uso de explosivos y máquinas destinadas á hacer estallar éstos, sin autorización previa de los Ministerios de Fomento y de la Guerra	Mayo	7	204
Decreto número 739.—Concede á los menores José y María González Campo, una pensión mensual de ciento cincuenta pesos	Mayo	20	205
Decreto número 742.—Aprueba las concesiones otorgadas por el Ejecutivo á los señores Potts y Knight para lavar las arenas auríferas que se encuentran dentro de los límites de sus terrenos, sitos en "Las Quebradas"	Mayo	22	205
Decreto número 743.—Declara electos á los señores Mariano Serrano M. y Juan Barrios M., Primer y Segundo Designado á la Presidencia de la República, respectivamente	Mayo	24	206
Decreto número 744.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, cierra sus sesiones ordinarias de 1907	Mayo	25	206

CONVENCIONES Y TRATADOS

1907

CONVENCIONES Y TRATADOS	MES	DÍA	PÁG.
Convención entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para la protección recíproca de Patentes	Junio	13	209
Tratado General de Paz y Amistad, Arbitraje, Comercio, etc., celebrado en San José de Costa Rica	Septiembre	5	213

UFM-BIBLIO
052742